

6775

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Foral de Navarra.

De acuerdo con la previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de Colaboración, suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Navarra, cuyo texto figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 2006.—El Presidente, Joan Trullén Thomas.

ANEXO

Convenio de Colaboración suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Navarra

En Madrid, a 20 de junio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Trullén Thomàs, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, en adelante CDTI, Entidad de Derecho Público creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento,

y, de otra parte, D. José Javier Armendáriz Quel, en su calidad de Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto Foral 17/2003, de 2 de julio, del Presidente del Gobierno de Navarra, y facultado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 18 de abril de 2005.

EXPONEN

Primero.—Que el CDTI es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que tiene como objetivo ayudar a las empresas españolas a elevar su nivel tecnológico y cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación. El título competencial tiene su fundamento en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución Española.

Entre otras funciones, el CDTI tiene encomendada la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas industriales españolas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de tecnologías, disponiendo de diversos instrumentos de financiación privilegiada de proyectos de I+D desarrollados por empresas y de promoción de la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial, así como ostenta la representación de España en diferentes organismos y programas internacionales.

Segundo.—Que el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo es el Departamento responsable del desarrollo de la Política Tecnológica de la Comunidad Foral de Navarra. El título competencial tiene su fundamento en el artículo 44, 7 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo expuesto, las dos entidades firmantes están interesadas en cooperar, mediante el presente Convenio de Colaboración, para complementar sus actuaciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación, contribuyendo con ello a la mejora de las condiciones tecnológicas del tejido industrial de la Comunidad Foral de Navarra, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objetivos.*—El CDTI y el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo resuelven colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en la Comunidad Foral de Navarra para la consecución de los siguientes objetivos básicos:

Facilitar la transferencia de tecnologías desarrolladas en los Centros Públicos de Investigación y en los Centros de Innovación y Tecnología de la Comunidad Foral de Navarra para la explotación industrial de las mismas.

Estimular la presentación de propuestas tecnológicas innovadoras a los programas existentes de ayudas públicas, tanto en el ámbito de la propia Comunidad Foral de Navarra como en el nacional, por parte de las empresas de la Comunidad Foral de Navarra.

Facilitar la participación de las empresas de la Comunidad Foral de Navarra en los programas internacionales que gestiona CDTI.

Promover la difusión, valoración y transferencia de tecnologías desarrolladas por las empresas de la Comunidad Foral de Navarra, a través de proyectos financiados por ambas entidades.

Segunda. *Plan de actuación.*—Para el cumplimiento de los objetivos básicos descritos en la Cláusula anterior este Convenio establece las bases generales de la cooperación entre el CDTI y el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, siendo necesaria la elaboración de un posterior documento denominado Plan de Actuación, en el que se detallarán las actuaciones concretas.

Este Plan de Actuación, tanto el inicial como sus posibles renovaciones, será elaborado por la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Cuarta y será suscrito por los mismos representantes que han firmado el presente Convenio o quienes éstos delegaran. Desde la fecha en la que se suscriba el Plan de Actuación inicial o, en su caso, las renovaciones del mismo, entrarán a ser parte integrante del presente Convenio.

Tercera. *Ámbito de colaboración.*—La colaboración entre ambas partes se concretará en las siguientes actuaciones:

a) El CDTI y Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo adquieren los siguientes compromisos conjuntos:

a.1) Asesoramiento recíproco, apoyo e intercambio de información, con especial atención a las necesidades del sector empresarial de la Comunidad Foral de Navarra, tanto desde la perspectiva nacional como internacional.

a.2.) Coordinación entre ambas entidades para la cofinanciación de proyectos de I+D+i que se consideren de interés, de forma que se asegure su viabilidad financiera a través de un mecanismo de complementariedad. Para ello, cada una de las entidades firmantes, en función de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con sus normas internas, aportará, en su caso, la financiación que considere más adecuada de entre las distintas modalidades existentes.

b) El CDTI adquiere los siguientes compromisos:

b.1) Prestación de asistencia y apoyo al Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo en las actuaciones de promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica referidas en el apartado c.1.) de la presente Cláusula, así como en los servicios previstos en el apartado c.2.).

b.2.) Información al Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo de la situación del proceso de evaluación de todos aquellos proyectos que hayan sido dirigidos al CDTI procedentes de la Comunidad Foral de Navarra, a través del propio Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, a los efectos descritos en el apartado c.2.) de la presente Cláusula.

c) El Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo adquiere los siguientes compromisos:

c.1) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción, en el sector empresarial de la Comunidad Foral de Navarra, de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como de los instrumentos financieros y programas de ayudas existentes, tanto nacionales como internacionales.

c.2) Prestación de un servicio de asesoramiento a las empresas en la redacción de propuestas de proyectos de I+D, tanto nacionales e internacionales, como de promoción exterior de la tecnología, dirigidas al CDTI. Asimismo, prestación del servicio de recepción, preevaluación y tramitación de dichas propuestas.

Cuarta. *Comisión Mixta.*—Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la firma de este Convenio deberá constituirse una Comisión Mixta integrada por igual número de representantes de cada una de las partes, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por parte. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos

dos veces al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

En dicha Comisión habrá un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 27, 1, b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Quinta. *Funciones de la Comisión Mixta.*—Corresponde a la Comisión Mixta las siguientes funciones:

- a) Planificar y elaborar el Plan de Actuación inicial y, en su caso, los sucesivos que irán detallando las formas de colaboración necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- b) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.
- c) Preparar un informe anual de las actuaciones realizadas, que incluya la valoración de los resultados obtenidos.
- d) Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.

Sexta. *Duración y modificación del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Séptima.—*Denuncia del Convenio.*—Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Con la firma del presente Convenio ambas partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de colaboración suscrito fecha 7 de marzo de 1985, así como todos los demás acuerdos o Convenios suscritos con anterioridad entre ambas partes de contenido similar al del objeto que se regula en éste.

Octava. *Protección de datos.*—Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Novena. *Tratamiento de datos.*—Los datos personales del/los compareciente/s utilizados para la firma del presente Convenio están almacenados en un fichero titularidad del CDTI, y serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El/los titular/es de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al CDTI al domicilio siguiente: C/ Cid, n.º 4. 28001-Madrid.

Décima. *Confidencialidad de la información.*—La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez rescindido el Convenio.

Undécima. *Interpretación del Convenio y jurisdicción.*—Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes por la interpretación del presente contrato serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, José Javier Armendáriz Quel.—El Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomàs.

6776

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica el acuerdo de encomienda de gestión a Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, para la realización de determinadas actuaciones relacionadas con la gestión del programa de extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas.

Suscrito el acuerdo de encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a la entidad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España (ISDEFE), para

la realización de determinadas actuaciones relacionadas con la gestión del programa de extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Acuerdo, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 2006.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

Acuerdo de encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a la entidad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España (ISDEFE) para la realización de determinadas actuaciones relacionadas con la gestión del programa de extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas

Madrid, a 15 de marzo de 2006.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, actuando en nombre y representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

De otra, don Miguel Ángel Panduro Panadero, Consejero Delegado de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A. (ISDEFE), con domicilio social en Madrid, calle Edison 4, y actuando en su nombre, sociedad estatal, cuyo capital pertenece totalmente a la Administración Pública (Ministerio de Defensa), y que fue creada por Acuerdo del Consejo de Ministros del 18 de septiembre de 1985.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesarias para suscribir el presente Acuerdo y en su virtud

EXPONEN

Primero.—El artículo 7 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, señala que corresponde a los Secretarios de Estado la responsabilidad de la ejecución de la acción del Gobierno en un sector de actividad específica de un Departamento actuando bajo la dirección de su titular.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, le corresponde a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de dicho Ministerio, entre otras funciones, la de promoción y desarrollo de las infraestructuras y servicios avanzados de telecomunicaciones y de la sociedad de la información.

Segundo.—ISDEFE, Ingeniería de Sistemas, es una sociedad estatal cuyo capital pertenece totalmente a la Administración Pública (Ministerio de Defensa), que fue creada en 1985 por Acuerdo del Consejo de Ministros como empresa de ingeniería de sistemas con el fin principal de servir los intereses de la Seguridad y Defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito de defensa (militar) como en el ámbito civil.

El artículo 2 de los Estatutos de ISDEFE, Ingeniería de Sistemas, establece expresamente que su objeto social es «la prestación de servicios de ingeniería y consultoría referentes al desarrollo, suministro, instalación, integración, pruebas, mantenimiento y actualización de sistemas, en especial, los destinados a la Defensa, así como la realización, diseño y puesta en funcionamiento de proyectos relacionados con los citados sistemas».

En este sentido, ISDEFE, Ingeniería de Sistemas, no sólo presta asistencia técnica y apoyo al Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas, sino que su área de actuación se extiende también a la asistencia y consultoría en otras esferas de las Administraciones Públicas, muy particularmente en los campos de transporte aéreo, seguridad, nuevas tecnologías y sociedad de la información.

Así, como ejemplo del carácter no excluyente de su objeto social, la Dirección de Sistemas Civiles de ISDEFE, Ingeniería de Sistemas, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de numerosos organismos de la Administración, tanto comunitaria, como nacional y autonómica.

Tercero.—El programa de extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cuya convocatoria se publicó en el «BOE» el 17 de marzo de 2005 (Orden ITC/701/2005), es un instrumento de promoción de la Sociedad de la Información, gestionado por la Secretaría de Estado de Telecomunica-

CLÁUSULAS

Primera. *Objetivos*.—El CDTI y el ITA resuelven colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en Aragón para la consecución de los siguientes objetivos básicos:

Facilitar la transferencia de tecnologías desarrolladas en los Centros Públicos de Investigación y en los Centros de Innovación y Tecnología de Aragón para la explotación industrial de las mismas.

Estimular la presentación de propuestas tecnológicas innovadoras a los programas existentes de ayudas públicas, tanto en el ámbito de Aragón como en el nacional, por parte de las empresas de Aragón.

Facilitar la participación de las empresas de Aragón en los programas internacionales que gestiona CDTI.

Promover la difusión, valoración y transferencia de tecnologías desarrolladas por las empresas de Aragón a través de proyectos financiados por ambas entidades.

Segunda. *Plan de actuación*.—Para el cumplimiento de los objetivos básicos descritos en la cláusula anterior este Convenio establece las bases generales de la cooperación entre el CDTI y el ITA, siendo necesaria la elaboración de un posterior documento denominado Plan de Actuación, en el que se detallarán las actuaciones concretas.

Este Plan de Actuación, tanto el inicial como sus posibles renovaciones, será elaborado por la Comisión Mixta prevista en la cláusula Quinta y será suscrito por los mismos representantes que han firmado el presente Convenio o quienes éstos delegaran. Desde la fecha en la que se suscriba el Plan de Actuación inicial o, en su caso, las renovaciones del mismo, entrarán a ser parte integrante del presente Convenio.

Tercera. *Ámbito de colaboración*.—La colaboración entre las partes se concretará en las siguientes actuaciones:

a) El CDTI y el ITA adquieren los siguientes compromisos conjuntos:

a.1) Asesoramiento recíproco, apoyo e intercambio de información, con especial atención a las necesidades del sector empresarial de Aragón, tanto desde la perspectiva nacional como internacional.

a.2) Coordinación para la cofinanciación de proyectos de I+D+i que se consideren de interés, de forma que se asegure su viabilidad financiera a través de un mecanismo de complementariedad. Para ello, cada una de las entidades firmantes, en función de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con sus normas internas, aportará, en su caso, la financiación que considere más adecuada de entre las distintas modalidades existentes.

b) El CDTI adquiere los siguientes compromisos:

b.1) Prestación de asistencia y apoyo al ITA en las actuaciones de promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica referidas en el apartado c.1) de la presente cláusula, así como en los servicios previstos en el apartado c.2).

b.2) Información al ITA de la situación del proceso de evaluación de todos aquellos proyectos que hayan sido dirigidos al CDTI procedentes de Aragón, a través del propio ITA, a los efectos descritos en el apartado c.2) de la presente cláusula.

c) El ITA y el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad adquieren los siguientes compromisos:

c.1) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción, en el sector empresarial de Aragón, de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como de los instrumentos financieros y programas de ayudas existentes, tanto nacionales como internacionales.

c.2) Prestación de un servicio de asesoramiento a las empresas en la redacción de propuestas de proyectos de I+D, tanto nacionales e internacionales, como de promoción exterior de la tecnología, dirigidas al CDTI. Asimismo, prestación del servicio de recepción, preevaluación y tramitación de dichas propuestas.

Cuarta. *Comisión Mixta*.—Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la firma de este Convenio deberá constituirse una Comisión Mixta integrada por tres representantes de cada una de las partes. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos dos veces al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

En dicha Comisión habrá un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 27, 1, b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Quinta. *Funciones de la Comisión Mixta*.—Corresponde a la Comisión Mixta las siguientes funciones:

a) Planificar y elaborar el Plan de Actuación inicial y, en su caso, los sucesivos que irán detallando las formas de colaboración necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

b) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

c) Preparar un informe anual de las actuaciones realizadas, que incluya la valoración de los resultados obtenidos.

d) Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.

Sexta. *Duración y modificación del Convenio*.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Séptima. *Denuncia del Convenio*.—Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Con la firma del presente Convenio ambas partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 28 de diciembre de 1983, así como todos los demás acuerdos o Convenios suscritos con anterioridad entre ambas partes de contenido similar al del objeto que se regula en éste.

Octava. *Protección de datos*.—Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Novena. *Tratamiento de datos*.—Los datos personales del/los compareciente/s utilizados para la firma del presente Convenio están almacenados en un fichero titularidad del CDTI, y serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El/los titular/es de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al CDTI al domicilio siguiente: C/ Cid, n.º 4. 28001-Madrid.

Décima. *Confidencialidad de la información*.—La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez rescindido el Convenio.

Undécima. *Interpretación del Convenio y jurisdicción*.—Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes por la interpretación del presente contrato serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—El Presidente del Consejo Rector del Instituto Tecnológico de Aragón, Alberto Larraz Vileta.—El Director-Gerente del Instituto Tecnológico de Aragón, Manuel Muniesa Alfonso.—El Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomàs.

6610

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de colaboración, suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Murcia, cuyo texto figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 2006.—El Presidente, Joan Trullén Thomàs.

ANEXO

Convenio de colaboración suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Murcia

En Madrid, a 6 de mayo de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Trullén Thomàs, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, en adelante CDTI, Entidad de Derecho Público creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento, y,

De otra parte, el Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación y Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante INFO, Entidad de Derecho Público creada por Ley 6/1986, de 28 de junio, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Comunidad Autónoma, en fecha 3 de julio, según Decreto 1672003, BORM n.º 152, de 4 de julio de 2003.

EXPONEN

Primero.—Que el CDTI es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que tiene como objetivo ayudar a las empresas españolas a elevar su nivel tecnológico y cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación. El título competencial tiene su fundamento en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución Española.

Entre otras funciones, el CDTI tiene encomendada la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas industriales españolas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de tecnologías, disponiendo de diversos instrumentos de financiación privilegiada de proyectos de I+D desarrollados por empresas y de promoción de la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial, así como ostenta la representación de España en diferentes organismos y programas internacionales.

Segundo.—Que el INFO fue creado por la Ley 6/1986, de 24 de mayo, que lo configura como una Entidad de Derecho Público de las reguladas en el artículo 6.1 apartado b) de la Ley General Presupuestaria. El título competencial tiene su fundamento en el artículo 10, 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de mayo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El INFO es el Organismo encargado de la promoción y financiación de los proyectos empresariales relacionados con la Innovación y el Desarrollo Tecnológico en el ámbito de la Región de Murcia, teniendo asignada, además, la misión de velar por la coordinación de Organismos en este campo de actividad en la Región de Murcia. A tal efecto dispone de los medios materiales y los recursos humanos precisos a tal fin y además dispone de programas de ayuda para financiar actividades de las empresas en áreas tales como la Investigación y Desarrollo, los proyectos de Innovación, la transferencia de tecnología, la creación de departamentos de I+D en empresas, la creación de Empresas Innovadoras de Base Tecnológica, los proyectos empresariales de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todo ello dentro del marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2003-2006 de la Región de Murcia.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo expuesto, las dos entidades firmantes están interesadas en cooperar, mediante el presente Convenio de colaboración, para complementar sus actuaciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación, contribuyendo con ello a la mejora de las condiciones tecnológicas del tejido industrial de la Región de Murcia, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objetivos.*—El CDTI y el INFO resuelven colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en la Región de Murcia para la consecución de los siguientes objetivos básicos:

Facilitar la transferencia de tecnologías desarrolladas en los Centros Públicos de Investigación y en los Centros de Innovación y Tecnología de la Región de Murcia para la explotación industrial de las mismas.

Estimular la presentación de propuestas tecnológicas innovadoras a los programas existentes de ayudas públicas, tanto en el ámbito de la

propia Región de Murcia como en el nacional, por parte de las empresas de la Región de Murcia.

Facilitar la participación de las empresas de la Región de Murcia en los programas internacionales que gestiona CDTI.

Promover la difusión, valoración y transferencia de tecnologías desarrolladas por las empresas de la Región de Murcia a través de proyectos financiados por ambas entidades.

Segunda. *Plan de actuación.*—Para el cumplimiento de los objetivos básicos descritos en la Cláusula anterior este Convenio establece las bases generales de la cooperación entre el CDTI y el INFO siendo necesaria la elaboración de un posterior documento denominado Plan de Actuación, en el que se detallarán las actuaciones concretas.

Este Plan de Actuación, tanto el inicial como sus posibles renovaciones, será elaborado por la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Quinta y será suscrito por los mismos representantes que han firmado el presente Convenio o en quienes éstos delegaran. Desde la fecha en la que se suscriba el Plan de Actuación inicial o, en su caso, las renovaciones del mismo, formarán parte integrante del presente Convenio.

Tercera. *Ámbito de colaboración.*—La colaboración entre ambas partes se concretará en las siguientes actuaciones:

a) El CDTI y el INFO adquieren los siguientes compromisos conjuntos:

a.1) Asesoramiento recíproco, apoyo e intercambio de información, con especial atención a las necesidades del sector empresarial de la Región de Murcia, tanto desde la perspectiva nacional como internacional.

a.2) Coordinación entre ambas entidades para la cofinanciación de proyectos de I+D+i que se consideren de interés, de forma que se asegure su viabilidad financiera a través de un mecanismo de complementariedad. Para ello, cada una de las entidades firmantes, en función de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con sus normas internas, aportará, en su caso, la financiación que considere más adecuada de entre las distintas modalidades existentes.

b) El CDTI adquiere los siguientes compromisos:

b.1) Prestación de asistencia y apoyo al INFO en las actuaciones de promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica referidas en el apartado c.1) de la presente cláusula, así como en los servicios previstos en el apartado c.2).

b.2) Información al INFO de la situación del proceso de evaluación de todos aquellos proyectos que hayan sido dirigidos al CDTI procedentes de Región de Murcia, a través del propio INFO, a los efectos descritos en el apartado c.2) de la presente cláusula.

c) El INFO adquiere los siguientes compromisos:

c.1) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción, en el sector empresarial de la Región de Murcia de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como de los instrumentos financieros y programas de ayudas existentes, tanto nacionales como internacionales.

c.2) Prestación de un servicio de asesoramiento a las empresas en la redacción de propuestas de proyectos de I+D, tanto nacionales e internacionales, como de promoción exterior de la tecnología, dirigidas al CDTI. Asimismo, prestación del servicio de recepción, preevaluación y tramitación de dichas propuestas.

Cuarta. *Comisión Mixta.*—Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la firma de este Convenio deberá constituirse una Comisión Mixta integrada por igual número de representantes de cada una de las partes, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por parte. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos dos veces al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

En dicha Comisión Mixta habrá un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 27, 1, b), de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Quinta. *Funciones de la Comisión Mixta.*—Corresponden a la Comisión Mixta las siguientes funciones:

a) Planificar y elaborar el Plan de Actuación inicial y, en su caso, los sucesivos que irán detallando las formas de colaboración necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

b) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

c) Preparar un informe anual de las actuaciones realizadas, que incluya la valoración de los resultados obtenidos.

d) Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.

Sexta. *Duración y modificación del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Séptima. *Denuncia del Convenio.*—Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Con la firma del presente Convenio ambas partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 27 de diciembre de 1983, así como todos demás acuerdos o Convenios suscritos con anterioridad entre ambas partes de contenido similar al del objeto que se regula en éste.

Octava. *Protección de datos.*—Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Novena. *Tratamiento de datos.*—Los datos personales de los comparecientes utilizados para la firma del presente Convenio están almacenados en un fichero titularidad del CDTI, y serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al CDTI al domicilio siguiente: C/ Cid, n.º 4, 28001 Madrid.

Décima. *Confidencialidad de la información.*—La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez rescindido el Convenio.

Undécima. *Interpretación del Convenio y jurisdicción.*—Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes por la interpretación del presente contrato serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Patricio Valverde Megías.—El Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomàs.

6611

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito con la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De acuerdo con la previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de colaboración, suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo texto figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 2006.—El Presidente, Joan Trullén Thomàs.

ANEXO

Convenio de colaboración suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de La Rioja

En Madrid, a 23 de junio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Trullén Thomàs, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, en adelante CDTI, Entidad de Derecho Público creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento, y,

De otra parte, D. Francisco Javier Ero Urrutia, en su calidad de Consejero de Agricultura y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja, y Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en adelante ADER, en virtud de las atribuciones que le confiere el cargo, de conformidad con la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno de La Rioja en su reunión de 2 de abril de 2004 (Boletín Oficial de La Rioja número 45/2004, de 8 de abril).

EXPONEN

Primero.—Que el CDTI es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que tiene como objetivo ayudar a las empresas españolas a elevar su nivel tecnológico y cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación. El título competencial tiene su fundamento en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española.

Entre otras funciones, el CDTI tiene encomendada la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas industriales españolas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de tecnologías, disponiendo de diversos instrumentos de financiación privilegiada de proyectos de I+D desarrollados por empresas y de promoción de la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial, así como ostenta la representación de España en diferentes organismos y programas internacionales.

Segundo.—Que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja incluye entre sus objetivos Instrumentales de Política Industrial la promoción de los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica tanto en nuevos procesos como en bienes y Servicios Industriales y Conexos de interés para la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR). El título competencial tiene su fundamento en el artículo 8.Uno.24 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo expuesto, las dos entidades firmantes están interesadas en cooperar, mediante el presente Convenio de colaboración, para complementar sus actuaciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación, contribuyendo con ello a la mejora de las condiciones tecnológicas del tejido industrial de La Rioja, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objetivos.*—El CDTI y ADER resuelven colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en La Rioja para la consecución de los siguientes objetivos básicos:

Facilitar la transferencia de tecnologías desarrolladas en los Centros Públicos de Investigación y en los Centros de Innovación y Tecnología de La Rioja para la explotación industrial de las mismas.

Estimular la presentación de propuestas tecnológicas innovadoras a los programas existentes de ayudas públicas, tanto en el ámbito de la propia Comunidad Autónoma de La Rioja como en el nacional, por parte de las empresas de La Rioja.

Facilitar la participación de las empresas de La Rioja en los programas internacionales que gestiona CDTI.

Promover la difusión, valoración y transferencia de tecnologías desarrolladas por las empresas de La Rioja a través de proyectos financiados por ambas entidades.

Segunda. *Plan de actuación.*—Para el cumplimiento de los objetivos básicos descritos en la Cláusula anterior este Convenio establece las bases generales de la cooperación entre el CDTI y ADER siendo necesaria la elaboración de un posterior documento denominado Plan de Actuación, en el que se detallarán las actuaciones concretas.

Este Plan de Actuación, tanto el inicial como sus posibles renovaciones, será elaborado por la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Cuarta y será suscrito por los mismos representantes que han firmado el presente Convenio o quienes éstos delegaran. Desde la fecha en la que se suscriba el Plan de Actuación inicial o, en su caso, las renovaciones del mismo, entrarán a ser parte integrante del presente Convenio.

Sexta. *Duración y modificación del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Séptima. *Denuncia del Convenio.*—Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Con la firma del presente Convenio ambas partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 27 de diciembre de 1983, así como todos demás acuerdos o Convenios suscritos con anterioridad entre ambas partes de contenido similar al del objeto que se regula en éste.

Octava. *Protección de datos.*—Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Novena. *Tratamiento de datos.*—Los datos personales de los comparecientes utilizados para la firma del presente Convenio están almacenados en un fichero titularidad del CDTI, y serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al CDTI al domicilio siguiente: C/ Cid, n.º 4, 28001 Madrid.

Décima. *Confidencialidad de la información.*—La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez rescindido el Convenio.

Undécima. *Interpretación del Convenio y jurisdicción.*—Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes por la interpretación del presente contrato serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Patricio Valverde Megías.—El Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomàs.

6611

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito con la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De acuerdo con la previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de colaboración, suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo texto figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 2006.—El Presidente, Joan Trullén Thomàs.

ANEXO

Convenio de colaboración suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de La Rioja

En Madrid, a 23 de junio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Trullén Thomàs, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, en adelante CDTI, Entidad de Derecho Público creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento, y,

De otra parte, D. Francisco Javier Ero Urrutia, en su calidad de Consejero de Agricultura y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja, y Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en adelante ADER, en virtud de las atribuciones que le confiere el cargo, de conformidad con la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno de La Rioja en su reunión de 2 de abril de 2004 (Boletín Oficial de La Rioja número 45/2004, de 8 de abril).

EXPONEN

Primero.—Que el CDTI es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que tiene como objetivo ayudar a las empresas españolas a elevar su nivel tecnológico y cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación. El título competencial tiene su fundamento en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española.

Entre otras funciones, el CDTI tiene encomendada la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas industriales españolas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de tecnologías, disponiendo de diversos instrumentos de financiación privilegiada de proyectos de I+D desarrollados por empresas y de promoción de la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial, así como ostenta la representación de España en diferentes organismos y programas internacionales.

Segundo.—Que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja incluye entre sus objetivos Instrumentales de Política Industrial la promoción de los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica tanto en nuevos procesos como en bienes y Servicios Industriales y Conexos de interés para la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR). El título competencial tiene su fundamento en el artículo 8.Uno.24 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo expuesto, las dos entidades firmantes están interesadas en cooperar, mediante el presente Convenio de colaboración, para complementar sus actuaciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación, contribuyendo con ello a la mejora de las condiciones tecnológicas del tejido industrial de La Rioja, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objetivos.*—El CDTI y ADER resuelven colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en La Rioja para la consecución de los siguientes objetivos básicos:

Facilitar la transferencia de tecnologías desarrolladas en los Centros Públicos de Investigación y en los Centros de Innovación y Tecnología de La Rioja para la explotación industrial de las mismas.

Estimular la presentación de propuestas tecnológicas innovadoras a los programas existentes de ayudas públicas, tanto en el ámbito de la propia Comunidad Autónoma de La Rioja como en el nacional, por parte de las empresas de La Rioja.

Facilitar la participación de las empresas de La Rioja en los programas internacionales que gestiona CDTI.

Promover la difusión, valoración y transferencia de tecnologías desarrolladas por las empresas de La Rioja a través de proyectos financiados por ambas entidades.

Segunda. *Plan de actuación.*—Para el cumplimiento de los objetivos básicos descritos en la Cláusula anterior este Convenio establece las bases generales de la cooperación entre el CDTI y ADER siendo necesaria la elaboración de un posterior documento denominado Plan de Actuación, en el que se detallarán las actuaciones concretas.

Este Plan de Actuación, tanto el inicial como sus posibles renovaciones, será elaborado por la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Cuarta y será suscrito por los mismos representantes que han firmado el presente Convenio o quienes éstos delegaran. Desde la fecha en la que se suscriba el Plan de Actuación inicial o, en su caso, las renovaciones del mismo, entrarán a ser parte integrante del presente Convenio.

Tercera. *Ámbito de colaboración.*—La colaboración entre ambas partes se concretará en las siguientes actuaciones:

a) El CDTI y ADER adquieren los siguientes compromisos conjuntos:

a.1) Asesoramiento recíproco, apoyo e intercambio de información, con especial atención a las necesidades del sector empresarial de La Rioja, tanto desde la perspectiva nacional como internacional.

a.2) Coordinación entre ambas entidades para la cofinanciación de proyectos de I+D+i que se consideren de interés, de forma que se asegure su viabilidad financiera a través de un mecanismo de complementariedad. Para ello, cada una de las entidades firmantes, en función de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con sus normas internas, aportará, en su caso, la financiación que considere más adecuada de entre las distintas modalidades existentes.

b) El CDTI adquiere los siguientes compromisos:

b.1) Prestación de asistencia y apoyo a ADER en las actuaciones de promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica referidas en el apartado c.1) de la presente Cláusula, así como en los servicios previstos en el apartado c.2).

b.2) Información a ADER de la situación del proceso de evaluación de todos aquellos proyectos que hayan sido dirigidos al CDTI procedentes de La Rioja, a través de la propia ADER, a los efectos descritos en el apartado c.2) de la presente Cláusula.

c) ADER adquiere los siguientes compromisos:

c.1) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción, en el sector empresarial de La Rioja de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como de los instrumentos financieros y programas de ayudas existentes, tanto nacionales como internacionales.

c.2) Prestación de un servicio de asesoramiento a las empresas en la redacción de propuestas de proyectos de I+D, tanto nacionales e internacionales, como de promoción exterior de la tecnología, dirigidas al CDTI. Asimismo, prestación del servicio de recepción, preevaluación y tramitación de dichas propuestas.

Cuarta. *Comisión Mixta.*—Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la firma de este Convenio deberá constituirse una Comisión Mixta integrada por igual número de representantes de cada una de las partes, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por parte. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos dos veces al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

En dicha Comisión habrá un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 27, 1, b), de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Quinta. *Funciones de la Comisión Mixta.*—Corresponden a la Comisión Mixta las siguientes funciones:

a) Planificar y elaborar el Plan de Actuación inicial y, en su caso, los sucesivos que irán detallando las formas de colaboración necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

b) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

c) Preparar un informe anual de las actuaciones realizadas, que incluya la valoración de los resultados obtenidos.

d) Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.

Sexta. *Duración y modificación del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Séptima. *Denuncia del Convenio.*—Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Con la firma del presente Convenio ambas partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de noviembre de 1983, así como todos los demás acuerdos o Convenios suscritos con anterioridad entre ambas partes de contenido similar al del objeto que se regula en éste.

Octava. *Protección de datos.*—Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Novena. *Tratamiento de datos.*—Los datos personales de los compañeros utilizados para la firma del presente Convenio están almacena-

dos en un fichero titularidad del CDTI, y serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al CDTI al domicilio siguiente: C/ Cid, n.º 4, 28001 Madrid.

Décima. *Confidencialidad de la información.*—La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez rescindido el Convenio.

Undécima. *Interpretación del Convenio y jurisdicción.*—Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes por la interpretación del presente contrato serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Francisco Javier Ero Urrutia.—El Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomàs.

6612

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito con el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De acuerdo con la previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de colaboración, suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Asturias, cuyo texto figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 2006.—El Presidente, Joan Trullén Thomàs.

ANEXO

Convenio de colaboración suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Asturias

En Madrid, a 6 de mayo de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Trullén Thomàs, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, en adelante CDTI, Entidad de Derecho Público creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento, y,

De otra parte, D. Graciano Torre González, en su calidad de Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, en adelante el IDEPA, Entidad de Derecho Público, cuyo cargo ostenta en virtud del Decreto 10/2003, de 7 de julio, y en el ejercicio de las funciones que le corresponden de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril.

Tercera. *Ámbito de colaboración.*—La colaboración entre ambas partes se concretará en las siguientes actuaciones:

a) El CDTI y ADER adquieren los siguientes compromisos conjuntos:

a.1) Asesoramiento recíproco, apoyo e intercambio de información, con especial atención a las necesidades del sector empresarial de La Rioja, tanto desde la perspectiva nacional como internacional.

a.2) Coordinación entre ambas entidades para la cofinanciación de proyectos de I+D+i que se consideren de interés, de forma que se asegure su viabilidad financiera a través de un mecanismo de complementariedad. Para ello, cada una de las entidades firmantes, en función de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con sus normas internas, aportará, en su caso, la financiación que considere más adecuada de entre las distintas modalidades existentes.

b) El CDTI adquiere los siguientes compromisos:

b.1) Prestación de asistencia y apoyo a ADER en las actuaciones de promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica referidas en el apartado c.1) de la presente Cláusula, así como en los servicios previstos en el apartado c.2).

b.2) Información a ADER de la situación del proceso de evaluación de todos aquellos proyectos que hayan sido dirigidos al CDTI procedentes de La Rioja, a través de la propia ADER, a los efectos descritos en el apartado c.2) de la presente Cláusula.

c) ADER adquiere los siguientes compromisos:

c.1) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción, en el sector empresarial de La Rioja de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como de los instrumentos financieros y programas de ayudas existentes, tanto nacionales como internacionales.

c.2) Prestación de un servicio de asesoramiento a las empresas en la redacción de propuestas de proyectos de I+D, tanto nacionales e internacionales, como de promoción exterior de la tecnología, dirigidas al CDTI. Asimismo, prestación del servicio de recepción, preevaluación y tramitación de dichas propuestas.

Cuarta. *Comisión Mixta.*—Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la firma de este Convenio deberá constituirse una Comisión Mixta integrada por igual número de representantes de cada una de las partes, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por parte. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos dos veces al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

En dicha Comisión habrá un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 27, 1, b), de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Quinta. *Funciones de la Comisión Mixta.*—Corresponden a la Comisión Mixta las siguientes funciones:

a) Planificar y elaborar el Plan de Actuación inicial y, en su caso, los sucesivos que irán detallando las formas de colaboración necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

b) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

c) Preparar un informe anual de las actuaciones realizadas, que incluya la valoración de los resultados obtenidos.

d) Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.

Sexta. *Duración y modificación del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Séptima. *Denuncia del Convenio.*—Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Con la firma del presente Convenio ambas partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de noviembre de 1983, así como todos los demás acuerdos o Convenios suscritos con anterioridad entre ambas partes de contenido similar al del objeto que se regula en éste.

Octava. *Protección de datos.*—Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Novena. *Tratamiento de datos.*—Los datos personales de los compañeros utilizados para la firma del presente Convenio están almacena-

dos en un fichero titularidad del CDTI, y serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al CDTI al domicilio siguiente: C/ Cid, n.º 4, 28001 Madrid.

Décima. *Confidencialidad de la información.*—La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez rescindido el Convenio.

Undécima. *Interpretación del Convenio y jurisdicción.*—Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes por la interpretación del presente contrato serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Francisco Javier Ero Urrutia.—El Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomàs.

6612

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito con el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De acuerdo con la previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de colaboración, suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Asturias, cuyo texto figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 2006.—El Presidente, Joan Trullén Thomàs.

ANEXO

Convenio de colaboración suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Asturias

En Madrid, a 6 de mayo de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Trullén Thomàs, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, en adelante CDTI, Entidad de Derecho Público creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento, y,

De otra parte, D. Graciano Torre González, en su calidad de Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, en adelante el IDEPA, Entidad de Derecho Público, cuyo cargo ostenta en virtud del Decreto 10/2003, de 7 de julio, y en el ejercicio de las funciones que le corresponden de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril.

EXPONEN

Primero.—Que el CDTI es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que tiene como objetivo ayudar a las empresas españolas a elevar su nivel tecnológico y cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación. El título competencial tiene su fundamento en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución Española.

Entre otras funciones, el CDTI tiene encomendada la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas industriales españolas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de tecnologías, disponiendo de diversos instrumentos de financiación privilegiada de proyectos de I+D desarrollados por empresas y de promoción de la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial, así como ostenta la representación de España en diferentes organismos y programas internacionales.

Segundo.—Que el IDEPA se configura como una Entidad Pública del Principado de Asturias, adscrita a la Consejería de Industria y Empleo, y tiene como fines el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en la Comunidad Autónoma.

En el IDEPA se integran los organismos y servicios de la Administración del Principado de Asturias generadores de ayudas a la promoción y a la innovación tecnológica.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo expuesto, las dos entidades firmantes están interesadas en cooperar, mediante el presente Convenio de colaboración, para complementar sus actuaciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación, contribuyendo con ello a la mejora de las condiciones tecnológicas del tejido industrial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objetivos*.—El CDTI y el IDEPA resuelven colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la consecución de los siguientes objetivos básicos:

Facilitar la transferencia de tecnologías desarrolladas en los Centros Públicos de Investigación y en los Centros de Innovación y Tecnología de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la explotación industrial de las mismas.

Estimular la presentación de propuestas tecnológicas innovadoras a los programas existentes de ayudas públicas, tanto en el ámbito de la propia Comunidad Autónoma del Principado de Asturias como en el nacional, por parte de las empresas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Facilitar la participación de las empresas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en los programas internacionales que gestiona CDTI.

Promover la difusión, valoración y transferencia de tecnologías desarrolladas por las empresas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de proyectos financiados por ambas entidades.

Segunda. *Plan de actuación*.—Para el cumplimiento de los objetivos básicos descritos en la Cláusula anterior este Convenio establece las bases generales de la cooperación entre el CDTI y el IDEPA, siendo necesaria la elaboración de un posterior documento denominado Plan de Actuación, en el que se detallarán las actuaciones concretas.

Este Plan de Actuación, tanto el inicial como sus posibles renovaciones, será elaborado por la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Quinta y será suscrito por los mismos representantes que han firmado el presente Convenio o en quienes éstos delegaran. Desde la fecha en la que se suscriba el Plan de Actuación inicial o, en su caso, las renovaciones del mismo, formarán parte integrante del presente Convenio.

Tercera. *Ámbito de colaboración*.—La colaboración entre ambas partes se concretará en las siguientes actuaciones:

a) El CDTI y el IDEPA adquieren los siguientes compromisos conjuntos:

a.1) Asesoramiento recíproco, apoyo e intercambio de información, con especial atención a las necesidades del sector empresarial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, tanto desde la perspectiva nacional como internacional.

a.2) Coordinación entre ambas entidades para la cofinanciación de proyectos de I+D+i que se consideren de interés, de forma que se asegure su viabilidad financiera a través de un mecanismo de complementariedad. Para ello, cada una de las entidades firmantes, en función de su disponibi-

lidad presupuestaria y de acuerdo con sus normas internas, aportará, en su caso, la financiación que considere más adecuada de entre las distintas modalidades existentes.

b) El CDTI adquiere los siguientes compromisos:

b.1) Prestación de asistencia y apoyo al IDEPA en las actuaciones de promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica referidas en el apartado c.1) de la presente cláusula, así como en los servicios previstos en el apartado c.2).

b.2) Información al IDEPA de la situación del proceso de evaluación de todos aquellos proyectos que hayan sido dirigidos al CDTI procedentes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través del propio IDEPA, a los efectos descritos en el apartado c.2) de la presente cláusula.

c) El IDEPA adquiere los siguientes compromisos:

c.1) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción, en el sector empresarial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como de los instrumentos financieros y programas de ayudas existentes, tanto nacionales como internacionales.

c.2) Prestación de un servicio de asesoramiento a las empresas en la redacción de propuestas de proyectos de I+D, tanto nacionales e internacionales, como de promoción exterior de la tecnología, dirigidas al CDTI. Asimismo, prestación del servicio de recepción, preevaluación y tramitación de dichas propuestas.

Cuarta. *Comisión Mixta*.—Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la firma de este Convenio deberá constituirse una Comisión Mixta integrada por igual número de representantes de cada una de las partes, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por parte. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos dos veces al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

En dicha Comisión habrá un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 27, 1, b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Quinta. *Funciones de la Comisión Mixta*.—Corresponde a la Comisión Mixta las siguientes funciones:

a) Planificar y elaborar el Plan de Actuación inicial y, en su caso, los sucesivos que irán detallando las formas de colaboración necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

b) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

c) Preparar un informe anual de las actuaciones realizadas, que incluya la valoración de los resultados obtenidos.

d) Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.

Sexta. *Duración y modificación del Convenio*.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Séptima. *Denuncia del Convenio*.—Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Con la firma del presente convenio ambas partes acuerdan dejar sin efecto el convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de noviembre de 1983, así como todos los demás acuerdos o convenios suscritos con anterioridad entre ambas partes de contenido similar al del objeto que se regula en éste.

Octava. *Protección de datos*.—Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Novena. *Tratamiento de datos*.—Los datos personales de los compareciente/s utilizados para la firma del presente Convenio están almacenados en un fichero titularidad del CDTI, y serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El/los titular/es de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al CDTI al domicilio siguiente: C/ Cid, n.º 4. 28001-Madrid.

Décima. *Confidencialidad de la información.*—La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez rescindido el Convenio.

Undécima. *Interpretación del Convenio y jurisdicción.*—Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes por la interpretación del presente contrato serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, Graciano Torre González.—El Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomàs.

6613

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de colaboración, suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Madrid, cuyo texto figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 2006.—El Presidente, Joan Trullén Thomàs.

ANEXO

Convenio de colaboración suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Madrid

En Madrid, a 1 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Trullén Thomàs, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, en adelante CDTI, Entidad de Derecho Público creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento, y,

De otra parte, el Sr. D. Fernando Merry del Val y Díez de Rivera, Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 65/2003, de 21 de noviembre, por el que dispone su nombramiento, y de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, modificado por la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

Primero.—Que el CDTI es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que tiene como objetivo ayudar a las empresas españolas a elevar su nivel tecnológico y cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación. El título compe-

tencial tiene su fundamento en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución Española.

Entre otras funciones, el CDTI tiene encomendada la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas industriales españolas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de tecnologías, disponiendo de diversos instrumentos de financiación privilegiada de proyectos de I+D desarrollados por empresas y de promoción de la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial, así como ostenta la representación de España en diferentes organismos y programas internacionales.

Segundo.—Que la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva, según su artículo 26.1, en las siguientes materias:

1.17. Fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

1.20. Fomento de la cultura y la investigación científico y técnica.

De acuerdo con ello, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica tiene entre sus competencias, en virtud del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por la que se establece su estructura orgánica, la de definir programas de apoyo a las empresas de Madrid para la promoción de la innovación tecnológica, el aprovechamiento de las infraestructuras de comunicación y la utilización de los servicios que provee la sociedad de la información.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo expuesto, las dos entidades firmantes están interesadas en cooperar, mediante el presente Convenio de colaboración, para complementar sus actuaciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación, contribuyendo con ello a la mejora de las condiciones tecnológicas del tejido industrial de la Comunidad de Madrid lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objetivos.*—El CDTI y la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica resuelven colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en la Comunidad de Madrid para la consecución de los siguientes objetivos básicos:

Facilitar la transferencia de tecnologías desarrolladas en los Centros Públicos de Investigación y en los Centros de Innovación y Tecnología de la Comunidad de Madrid para la explotación industrial de las mismas.

Estimular la presentación de propuestas tecnológicas innovadoras a los programas existentes de ayudas públicas, tanto en el ámbito de la propia Comunidad de Madrid como en el nacional, por parte de las empresas de la Comunidad de Madrid.

Facilitar la participación de las empresas de la Comunidad de Madrid en los programas internacionales que gestiona CDTI.

Promover la difusión, valoración y transferencia de tecnologías desarrolladas por las empresas de la Comunidad de Madrid, a través de proyectos financiados por ambas entidades.

Segunda. *Plan de actuación.*—Para el cumplimiento de los objetivos básicos descritos en la Cláusula anterior este Convenio establece las bases generales de la cooperación entre el CDTI y la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, siendo necesaria la elaboración de un posterior documento denominado Plan de Actuación, en el que se detallarán las actuaciones concretas.

Este Plan de Actuación, tanto el inicial como sus posibles renovaciones, será elaborado por la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Cuarta y será suscrito por los mismos representantes que han firmado el presente Convenio o quienes éstos delegaran. Desde la fecha en la que se suscriba el Plan de Actuación inicial o, en su caso, las renovaciones del mismo, entrarán a ser parte integrante del presente Convenio de colaboración.

Tercera. *Ámbito de colaboración.*—La colaboración entre ambas partes se concretará en las siguientes actuaciones:

a) El CDTI y la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica adquieren los siguientes compromisos conjuntos:

a.1) Asesoramiento recíproco, apoyo e intercambio de información con especial atención a las necesidades del sector empresarial de la Comunidad de Madrid, tanto desde la perspectiva nacional como internacional.

a.2) Coordinación entre ambas entidades para la cofinanciación de proyectos de I+D+i que se consideren de interés, de forma que se asegure su viabilidad financiera a través de un mecanismo de complementariedad. Para ello, cada una de las entidades firmantes, en función de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con sus normas internas, aportará, en su caso, la financiación que considere más adecuada de entre las distintas modalidades existentes.

Décima. *Confidencialidad de la información.*—La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez rescindido el Convenio.

Undécima. *Interpretación del Convenio y jurisdicción.*—Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes por la interpretación del presente contrato serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, Graciano Torre González.—El Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomàs.

6613

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de colaboración, suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Madrid, cuyo texto figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 2006.—El Presidente, Joan Trullén Thomàs.

ANEXO

Convenio de colaboración suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Madrid

En Madrid, a 1 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Trullén Thomàs, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, en adelante CDTI, Entidad de Derecho Público creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento, y,

De otra parte, el Sr. D. Fernando Merry del Val y Díez de Rivera, Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 65/2003, de 21 de noviembre, por el que dispone su nombramiento, y de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, modificado por la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

Primero.—Que el CDTI es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que tiene como objetivo ayudar a las empresas españolas a elevar su nivel tecnológico y cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación. El título compe-

tencial tiene su fundamento en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución Española.

Entre otras funciones, el CDTI tiene encomendada la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas industriales españolas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de tecnologías, disponiendo de diversos instrumentos de financiación privilegiada de proyectos de I+D desarrollados por empresas y de promoción de la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial, así como ostenta la representación de España en diferentes organismos y programas internacionales.

Segundo.—Que la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva, según su artículo 26.1, en las siguientes materias:

1.17. Fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

1.20. Fomento de la cultura y la investigación científico y técnica.

De acuerdo con ello, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica tiene entre sus competencias, en virtud del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por la que se establece su estructura orgánica, la de definir programas de apoyo a las empresas de Madrid para la promoción de la innovación tecnológica, el aprovechamiento de las infraestructuras de comunicación y la utilización de los servicios que provee la sociedad de la información.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo expuesto, las dos entidades firmantes están interesadas en cooperar, mediante el presente Convenio de colaboración, para complementar sus actuaciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación, contribuyendo con ello a la mejora de las condiciones tecnológicas del tejido industrial de la Comunidad de Madrid lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objetivos.*—El CDTI y la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica resuelven colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en la Comunidad de Madrid para la consecución de los siguientes objetivos básicos:

Facilitar la transferencia de tecnologías desarrolladas en los Centros Públicos de Investigación y en los Centros de Innovación y Tecnología de la Comunidad de Madrid para la explotación industrial de las mismas.

Estimular la presentación de propuestas tecnológicas innovadoras a los programas existentes de ayudas públicas, tanto en el ámbito de la propia Comunidad de Madrid como en el nacional, por parte de las empresas de la Comunidad de Madrid.

Facilitar la participación de las empresas de la Comunidad de Madrid en los programas internacionales que gestiona CDTI.

Promover la difusión, valoración y transferencia de tecnologías desarrolladas por las empresas de la Comunidad de Madrid, a través de proyectos financiados por ambas entidades.

Segunda. *Plan de actuación.*—Para el cumplimiento de los objetivos básicos descritos en la Cláusula anterior este Convenio establece las bases generales de la cooperación entre el CDTI y la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, siendo necesaria la elaboración de un posterior documento denominado Plan de Actuación, en el que se detallarán las actuaciones concretas.

Este Plan de Actuación, tanto el inicial como sus posibles renovaciones, será elaborado por la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Cuarta y será suscrito por los mismos representantes que han firmado el presente Convenio o quienes éstos delegaran. Desde la fecha en la que se suscriba el Plan de Actuación inicial o, en su caso, las renovaciones del mismo, entrarán a ser parte integrante del presente Convenio de colaboración.

Tercera. *Ámbito de colaboración.*—La colaboración entre ambas partes se concretará en las siguientes actuaciones:

a) El CDTI y la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica adquieren los siguientes compromisos conjuntos:

a.1) Asesoramiento recíproco, apoyo e intercambio de información con especial atención a las necesidades del sector empresarial de la Comunidad de Madrid, tanto desde la perspectiva nacional como internacional.

a.2) Coordinación entre ambas entidades para la cofinanciación de proyectos de I+D+i que se consideren de interés, de forma que se asegure su viabilidad financiera a través de un mecanismo de complementariedad. Para ello, cada una de las entidades firmantes, en función de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con sus normas internas, aportará, en su caso, la financiación que considere más adecuada de entre las distintas modalidades existentes.

b) El CDTI adquiere los siguientes compromisos:

b.1) Prestación de asistencia y apoyo a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica en las actuaciones de promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica referidas en el apartado c.1) de la presente cláusula, así como en los servicios previstos en el apartado c.2).

b.2) Información a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la situación del proceso de evaluación de todos aquellos proyectos que hayan sido dirigidos al CDTI procedentes de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a los efectos descritos en el apartado c.2) de la presente cláusula.

c) La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica adquiere los siguientes compromisos:

c.1) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción, en el sector empresarial de la Comunidad de Madrid, de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como de los instrumentos financieros y programas de ayudas existentes, tanto nacionales como internacionales.

c.2) Impulsar un servicio de asesoramiento a las empresas en la redacción de propuestas de proyectos de I+D, tanto nacionales e internacionales, como de promoción exterior de la tecnología, dirigidas al CDTI. Asimismo, impulsar el asesoramiento para la prestación del servicio de recepción, preevaluación y tramitación de dichas propuestas.

Cuarta. *Comisión Mixta.*—Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la firma de este Convenio deberá constituirse una Comisión Mixta integrada por igual número de representantes de cada una de las partes, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por parte. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos dos veces al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

En dicha Comisión habrá un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 27, 1, b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Quinta. *Funciones de la Comisión Mixta.*—Corresponde a la Comisión Mixta las siguientes funciones:

a) Planificar y elaborar el Plan de Actuación inicial y, en su caso, los sucesivos que irán detallando las formas de colaboración necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de colaboración.

b) Realizar el seguimiento de las actuaciones emprendidas, velando por el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de colaboración.

c) Preparar un informe anual de las actuaciones realizadas, que incluya la valoración de los resultados obtenidos.

d) Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.

Sexta. *Duración y modificación del Convenio de colaboración.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Séptima. *Denuncia del Convenio.*—Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Con la firma del presente Convenio ambas partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 28 de diciembre de 1983, así como todos los demás acuerdos o Convenios suscritos con anterioridad entre ambas partes de contenido similar al del objeto que se regula en éste.

Octava. *Protección de datos.*—Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Novena. *Tratamiento de datos.*—Los datos personales de los comparecientes utilizados para la firma del presente Convenio están almacenados en un fichero titularidad del CDTI, y serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al CDTI al domicilio siguiente: C/ Cid, n.º 4. 28001-Madrid.

Décima. *Confidencialidad de la información.*—La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez rescindido el Convenio.

Undécima. *Interpretación del Convenio y jurisdicción.*—Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes por la interpretación del presente contrato serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, Merry del Val y Díez de Rivera.—El Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomàs.

6614

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, marca Aysol, modelo CT 2.0, fabricado por Aysol Energía Solar, S. L.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Aysol Energía Solar, S.L. con domicilio social en Partida del Milagro, 75, 46120 Alborai (Valencia), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Guangdong Five Star Solar Energy Co., en su instalación industrial ubicada en China,

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, con clave CA/RPT/4451/003/INTA/06;

Habiendo presentado certificado en el que la entidad SGS Systems & Services Certification confirma que Guangdong Five Star Solar Energy Co. cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000;

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad SGS Systems & Services Certification aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC;

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contrasena de certificación NPS-3306, y con fecha de caducidad el día 17 de marzo de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 17 de marzo de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Aysol
Modelo: CT 2.0
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Selectivo.
Superficie de apertura: 1,81 m².
Superficie de absorbente: 1,75 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de marzo de 2006.—El Secretario General, Antonio Joaquín Fernández Segura.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

6608

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de colaboración, suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo texto figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 2006.—El Presidente, Joan Trullén Thomàs.

ANEXO

Convenio de colaboración suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Andalucía

En Madrid, a 7 de junio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Trullén Thomàs, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, en adelante CDTI, Entidad de Derecho Público creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento, y,

De otra parte, D. Miguel Ángel Serrano Aguilar, en su calidad de Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en adelante la Agencia, con domicilio social en Sevilla, Calle Torneo, n.º 26, conforme a las facultades que le confiere la Resolución de 1 de febrero de 2003, por la que se delegan determinadas atribuciones en el Director General del otrora Instituto de Fomento de Andalucía, hoy Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

EXPONEN

Primero.—Que el CDTI es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que tiene como objetivo ayudar a las empresas españolas a elevar su nivel tecnológico y cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación. El título competencial tiene su fundamento en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española.

Entre otras funciones, el CDTI tiene encomendada la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas industriales españolas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de tecnologías, disponiendo de diversos instrumentos de financiación privilegiada de proyectos de I+D desarrollados por empresas y de promoción de la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial, así como ostenta la representación de España en diferentes organismos y programas internacionales.

Segundo.—Que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía es un Ente de Derecho Público adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, que tiene como objetivo ayudar a las empresas andaluzas a elevar su nivel tecnológico y cuyas funciones se encuentran reguladas en la Ley 3/1987, de 13 de abril, por la que se creó el antiguo Instituto de Fomento de Andalucía y su Reglamento aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de abril, que lo desarrolla. El título competencial tiene su fundamento en el artículo 13.29 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Entre otras funciones, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía tiene encomendadas las de incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación en los sectores productivos, la promoción de la protec-

ción de los resultados de investigación, la creación de empresas de base tecnológica, así como la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas andaluzas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de tecnologías y de promoción de la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo expuesto, las dos entidades firmantes están interesadas en cooperar, mediante el presente Convenio de colaboración, para complementar sus actuaciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación, contribuyendo con ello a la mejora de las condiciones tecnológicas del tejido industrial de Andalucía, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objetivos.*—El CDTI y la Agencia resuelven colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en Andalucía para la consecución de los siguientes objetivos básicos:

Facilitar la transferencia de tecnologías desarrolladas en los Centros Públicos de Investigación y en los Centros de Innovación y Tecnología de Andalucía para la explotación industrial de las mismas.

Estimular la presentación de propuestas tecnológicas innovadoras a los programas existentes de ayudas públicas, tanto en el ámbito de la propia Andalucía como en el nacional, por parte de las empresas de Andalucía.

Facilitar la participación de las empresas de Andalucía en los programas internacionales que gestiona CDTI.

Promover la difusión, valoración y transferencia de tecnologías desarrolladas por las empresas de Andalucía, a través de proyectos financiados por ambas entidades.

Segunda. *Plan de actuación.*—Para el cumplimiento de los objetivos básicos descritos en la Cláusula anterior este Convenio establece las bases generales de la cooperación entre el CDTI y la Agencia siendo necesaria la elaboración de un posterior documento denominado Plan de Actuación, en el que se detallarán las actuaciones concretas.

Este Plan de Actuación, tanto el inicial como sus posibles renovaciones, será elaborado por la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Cuarta y será suscrito por los mismos representantes que han firmado el presente Convenio o quienes éstos delegaran. Desde la fecha en la que se suscriba el Plan de Actuación inicial o, en su caso, las renovaciones del mismo, entrarán a ser parte integrante del presente Convenio.

Tercera. *Ámbito de colaboración.*—La colaboración entre ambas partes se concretará en las siguientes actuaciones:

a) El CDTI y la Agencia adquieren los siguientes compromisos conjuntos:

a.1) Asesoramiento recíproco, apoyo e intercambio de información, con especial atención a las necesidades del sector empresarial de Andalucía, tanto desde la perspectiva nacional como internacional.

a.2) Coordinación entre ambas entidades para la cofinanciación de proyectos de I+D+i que se consideren de interés, de forma que se asegure su viabilidad financiera a través de un mecanismo de complementariedad. Para ello, cada una de las entidades firmantes, en función de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con sus normas internas, aportará, en su caso, la financiación que considere más adecuada de entre las distintas modalidades existentes.

b) El CDTI adquiere los siguientes compromisos:

b.1) Prestación de asistencia y apoyo a la Agencia en las actuaciones de promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica referidas en el apartado c.1) de la presente Cláusula, así como en los servicios previstos en el apartado c.2).

b.2) Información a la Agencia de la situación del proceso de evaluación de todos aquellos proyectos que hayan sido dirigidos al CDTI procedentes de Andalucía, a través de la propia Agencia, a los efectos descritos en el apartado c.2.) de la presente cláusula.

c) La Agencia adquiere los siguientes compromisos:

c.1) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción, en el sector empresarial de Andalucía, de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como de los instrumentos financieros y programas de ayudas existentes, tanto nacionales como internacionales.

c.2) Prestación de un servicio de asesoramiento a las empresas en la redacción de propuestas de proyectos de I+D, tanto nacionales e internacionales, como de promoción exterior de la tecnología, dirigidas al CDTI. Asimismo, prestación del servicio de recepción, preevaluación y tramitación de dichas propuestas.

Cuarta. *Comisión Mixta.*—Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la firma de este Convenio deberá constituirse

una Comisión Mixta integrada por igual número de representantes de cada una de las partes, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por parte. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos dos veces al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

En dicha Comisión habrá un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 27, 1, b), de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Quinta. *Funciones de la Comisión Mixta.*—Corresponden a la Comisión Mixta las siguientes funciones:

- Planificar y elaborar el Plan de Actuación inicial y, en su caso, los sucesivos que irán detallando las formas de colaboración necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.
- Preparar un informe anual de las actuaciones realizadas, que incluya la valoración de los resultados obtenidos.
- Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.

Sexta. *Duración y modificación del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Séptima. *Denuncia del Convenio.*—Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Con la firma del presente Convenio ambas partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 11 de noviembre de 1983, así como todos los demás acuerdos o Convenios suscritos con anterioridad entre ambas partes de contenido similar al del objeto que se regula en éste.

Octava. *Protección de datos.*—Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Novena. *Tratamiento de datos.*—Los datos personales del/los compareciente/s utilizados para la firma del presente Convenio están almacenados en un fichero titularidad del CDTI, y serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El/los titular/es de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al CDTI al domicilio siguiente: C/ Cid, n.º 4, 28001 Madrid.

Décima. *Confidencialidad de la información.*—La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez rescindido el Convenio.

Undécima. *Interpretación del Convenio y jurisdicción.*—Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes por la interpretación del presente contrato serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—El Director General de la Agencia, Miguel Ángel Serrano Aguilar.—El Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomàs.

Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de colaboración, suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Instituto Tecnológico de Aragón, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 2006.—El Presidente, Joan Trullén Thomàs.

ANEXO

Convenio de colaboración suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Instituto Tecnológico de Aragón, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Aragón

En Zaragoza, a 11 de mayo de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Joan Trullén Thomàs, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, en adelante CDTI, Entidad de Derecho Público creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento.

De otra parte, el Sr. D. Alberto Larraz Vileta, en su calidad de Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad y Presidente del Consejo Rector del Instituto Tecnológico de Aragón, y

D. Manuel Muniesa Alfonso, en su calidad de Director-Gerente del Instituto Tecnológico de Aragón (en adelante ITA), entidad de Derecho Público regulada por el Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, con sede en la calle María de Luna, n.º 7, 50019-Zaragoza, CIF G-5095008 y cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto 230/2003, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

EXPONEN

Primero.—Que el CDTI es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que tiene como objetivo ayudar a las empresas españolas a elevar su nivel tecnológico y cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación. El título competencial tiene su fundamento en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española.

Entre otras funciones, el CDTI tiene encomendada la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas industriales españolas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de tecnologías, disponiendo de diversos instrumentos de financiación privilegiada de proyectos de I+D desarrollados por empresas y de promoción de la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial, así como ostenta la representación de España en diferentes organismos y programas internacionales.

Segundo.—Que el ITA es una Entidad de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, adscrito al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, con la misión de ser un centro de promoción de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios de interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas.

Para ello el ITA cuenta con recursos humanos cualificados y con el equipamiento técnico adecuado para atender las necesidades tecnológicas de los sectores productivos clave de su entorno, orientando su actividad a las pequeñas y medianas empresas.

El ITA cuenta con el reconocimiento de Centro de Innovación y Tecnología n.º 49 y de Oficina de Transferencia de Investigación n.º 147, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

El título competencial tiene su fundamento en el artículo 35, 1, 29.ª de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo expuesto, las entidades firmantes están interesadas en cooperar, mediante el presente Convenio de colaboración, para complementar sus actuaciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación, contribuyendo con ello a la mejora de las condiciones tecnológicas del tejido industrial de Aragón, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

6609

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito con el Instituto Tecnológico de Aragón, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con la previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el

una Comisión Mixta integrada por igual número de representantes de cada una de las partes, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por parte. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos dos veces al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

En dicha Comisión habrá un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 27, 1, b), de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Quinta. *Funciones de la Comisión Mixta.*—Corresponden a la Comisión Mixta las siguientes funciones:

- Planificar y elaborar el Plan de Actuación inicial y, en su caso, los sucesivos que irán detallando las formas de colaboración necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.
- Preparar un informe anual de las actuaciones realizadas, que incluya la valoración de los resultados obtenidos.
- Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.

Sexta. *Duración y modificación del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Séptima. *Denuncia del Convenio.*—Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Con la firma del presente Convenio ambas partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 11 de noviembre de 1983, así como todos los demás acuerdos o Convenios suscritos con anterioridad entre ambas partes de contenido similar al del objeto que se regula en éste.

Octava. *Protección de datos.*—Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Novena. *Tratamiento de datos.*—Los datos personales del/los compareciente/s utilizados para la firma del presente Convenio están almacenados en un fichero titularidad del CDTI, y serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El/los titular/es de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al CDTI al domicilio siguiente: C/ Cid, n.º 4, 28001 Madrid.

Décima. *Confidencialidad de la información.*—La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez rescindido el Convenio.

Undécima. *Interpretación del Convenio y jurisdicción.*—Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes por la interpretación del presente contrato serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—El Director General de la Agencia, Miguel Ángel Serrano Aguilar.—El Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomàs.

Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de colaboración, suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Instituto Tecnológico de Aragón, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 2006.—El Presidente, Joan Trullén Thomàs.

ANEXO

Convenio de colaboración suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Instituto Tecnológico de Aragón, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Aragón

En Zaragoza, a 11 de mayo de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Joan Trullén Thomàs, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, en adelante CDTI, Entidad de Derecho Público creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento.

De otra parte, el Sr. D. Alberto Larraz Vileta, en su calidad de Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad y Presidente del Consejo Rector del Instituto Tecnológico de Aragón, y

D. Manuel Muniesa Alfonso, en su calidad de Director-Gerente del Instituto Tecnológico de Aragón (en adelante ITA), entidad de Derecho Público regulada por el Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, con sede en la calle María de Luna, n.º 7, 50019-Zaragoza, CIF G-5095008 y cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto 230/2003, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

EXPONEN

Primero.—Que el CDTI es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que tiene como objetivo ayudar a las empresas españolas a elevar su nivel tecnológico y cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación. El título competencial tiene su fundamento en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española.

Entre otras funciones, el CDTI tiene encomendada la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas industriales españolas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos de desarrollo e implantación de tecnologías, disponiendo de diversos instrumentos de financiación privilegiada de proyectos de I+D desarrollados por empresas y de promoción de la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial, así como ostenta la representación de España en diferentes organismos y programas internacionales.

Segundo.—Que el ITA es una Entidad de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, adscrito al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, con la misión de ser un centro de promoción de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios de interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas.

Para ello el ITA cuenta con recursos humanos cualificados y con el equipamiento técnico adecuado para atender las necesidades tecnológicas de los sectores productivos clave de su entorno, orientando su actividad a las pequeñas y medianas empresas.

El ITA cuenta con el reconocimiento de Centro de Innovación y Tecnología n.º 49 y de Oficina de Transferencia de Investigación n.º 147, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

El título competencial tiene su fundamento en el artículo 35, 1, 29.ª de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo expuesto, las entidades firmantes están interesadas en cooperar, mediante el presente Convenio de colaboración, para complementar sus actuaciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación, contribuyendo con ello a la mejora de las condiciones tecnológicas del tejido industrial de Aragón, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

6609

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito con el Instituto Tecnológico de Aragón, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con la previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el

CLÁUSULAS

Primera. *Objetivos*.—El CDTI y el ITA resuelven colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en Aragón para la consecución de los siguientes objetivos básicos:

Facilitar la transferencia de tecnologías desarrolladas en los Centros Públicos de Investigación y en los Centros de Innovación y Tecnología de Aragón para la explotación industrial de las mismas.

Estimular la presentación de propuestas tecnológicas innovadoras a los programas existentes de ayudas públicas, tanto en el ámbito de Aragón como en el nacional, por parte de las empresas de Aragón.

Facilitar la participación de las empresas de Aragón en los programas internacionales que gestiona CDTI.

Promover la difusión, valoración y transferencia de tecnologías desarrolladas por las empresas de Aragón a través de proyectos financiados por ambas entidades.

Segunda. *Plan de actuación*.—Para el cumplimiento de los objetivos básicos descritos en la cláusula anterior este Convenio establece las bases generales de la cooperación entre el CDTI y el ITA, siendo necesaria la elaboración de un posterior documento denominado Plan de Actuación, en el que se detallarán las actuaciones concretas.

Este Plan de Actuación, tanto el inicial como sus posibles renovaciones, será elaborado por la Comisión Mixta prevista en la cláusula Quinta y será suscrito por los mismos representantes que han firmado el presente Convenio o quienes éstos delegaran. Desde la fecha en la que se suscriba el Plan de Actuación inicial o, en su caso, las renovaciones del mismo, entrarán a ser parte integrante del presente Convenio.

Tercera. *Ámbito de colaboración*.—La colaboración entre las partes se concretará en las siguientes actuaciones:

a) El CDTI y el ITA adquieren los siguientes compromisos conjuntos:

a.1) Asesoramiento recíproco, apoyo e intercambio de información, con especial atención a las necesidades del sector empresarial de Aragón, tanto desde la perspectiva nacional como internacional.

a.2) Coordinación para la cofinanciación de proyectos de I+D+i que se consideren de interés, de forma que se asegure su viabilidad financiera a través de un mecanismo de complementariedad. Para ello, cada una de las entidades firmantes, en función de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con sus normas internas, aportará, en su caso, la financiación que considere más adecuada de entre las distintas modalidades existentes.

b) El CDTI adquiere los siguientes compromisos:

b.1) Prestación de asistencia y apoyo al ITA en las actuaciones de promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica referidas en el apartado c.1) de la presente cláusula, así como en los servicios previstos en el apartado c.2).

b.2) Información al ITA de la situación del proceso de evaluación de todos aquellos proyectos que hayan sido dirigidos al CDTI procedentes de Aragón, a través del propio ITA, a los efectos descritos en el apartado c.2) de la presente cláusula.

c) El ITA y el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad adquieren los siguientes compromisos:

c.1) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción, en el sector empresarial de Aragón, de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como de los instrumentos financieros y programas de ayudas existentes, tanto nacionales como internacionales.

c.2) Prestación de un servicio de asesoramiento a las empresas en la redacción de propuestas de proyectos de I+D, tanto nacionales e internacionales, como de promoción exterior de la tecnología, dirigidas al CDTI. Asimismo, prestación del servicio de recepción, preevaluación y tramitación de dichas propuestas.

Cuarta. *Comisión Mixta*.—Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la firma de este Convenio deberá constituirse una Comisión Mixta integrada por tres representantes de cada una de las partes. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos dos veces al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

En dicha Comisión habrá un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 27, 1, b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Quinta. *Funciones de la Comisión Mixta*.—Corresponde a la Comisión Mixta las siguientes funciones:

a) Planificar y elaborar el Plan de Actuación inicial y, en su caso, los sucesivos que irán detallando las formas de colaboración necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

b) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

c) Preparar un informe anual de las actuaciones realizadas, que incluya la valoración de los resultados obtenidos.

d) Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.

Sexta. *Duración y modificación del Convenio*.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Séptima. *Denuncia del Convenio*.—Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Con la firma del presente Convenio ambas partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 28 de diciembre de 1983, así como todos los demás acuerdos o Convenios suscritos con anterioridad entre ambas partes de contenido similar al del objeto que se regula en éste.

Octava. *Protección de datos*.—Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Novena. *Tratamiento de datos*.—Los datos personales del/los compareciente/s utilizados para la firma del presente Convenio están almacenados en un fichero titularidad del CDTI, y serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El/los titular/es de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al CDTI al domicilio siguiente: C/ Cid, n.º 4. 28001-Madrid.

Décima. *Confidencialidad de la información*.—La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez rescindido el Convenio.

Undécima. *Interpretación del Convenio y jurisdicción*.—Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes por la interpretación del presente contrato serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—El Presidente del Consejo Rector del Instituto Tecnológico de Aragón, Alberto Larraz Vileta.—El Director-Gerente del Instituto Tecnológico de Aragón, Manuel Muniesa Alfonso.—El Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomàs.

6610

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de colaboración, suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Murcia, cuyo texto figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 2006.—El Presidente, Joan Trullén Thomàs.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

6468

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria 2/2006 para la concesión de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica, para la realización de proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo (I+D) dentro del Área de las Tecnologías de la Sociedad de la Información, tendentes al fortalecimiento del sector industrial TIC.

La Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo de 2005, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica, modificada por la Orden PRE/402/2006, de 16 de febrero de 2006, establece un marco de actuación unitario en la formulación de líneas de apoyo a actividades de I+D, comprensivo de las competencias en la materia de los Ministerios de Industria, Turismo y Comercio y de Educación y Ciencia dentro de determinadas áreas del Plan Nacional. Dicha orden enumera las áreas, agrupadas en Secciones en su apartado segundo, que pueden ser objeto de convocatoria y determina los tipos de proyectos y entidades que podrán ser apoyados en sus actividades de I+D por cada Departamento ministerial.

En el caso del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, corresponde a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información la convocatoria de ayudas del Área de Tecnologías de la Sociedad de la Información. Para dicha Secretaría de Estado, el apoyo y la promoción de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico por parte del tejido productivo constituye una estrategia básica dentro del área de competitividad e innovación del Plan Avanza 2006-2010, aprobado en la reunión del Consejo de Ministros de 4 de noviembre de 2005.

Procede ahora hacer efectiva esta segunda convocatoria de ayudas del año 2006 para la realización de proyectos y actuaciones de I+D en el Área de Tecnologías de la Sociedad de la Información, con el fin de ejecutar las tres siguientes medidas de Política industrial de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del mencionado Plan Avanza: planificación anticipada de la demanda en TIC de las Administraciones públicas, mejora de la calidad del software y fomento de las Plataformas Tecnológicas Españolas.

Desde el punto de vista de los procedimientos se mantienen en esta convocatoria los cambios introducidos en la convocatoria 1/2006 dirigidos a agilizar la gestión de las ayudas y facilitar su control, como son la generalización de la modalidad de pago anticipado de las subvenciones, la presunción de la aceptación de la ayuda salvo comunicación expresa en sentido contrario y la ampliación de las situaciones en las que se exime a los beneficiarios de la constitución de garantías.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. *Objeto de la resolución.*

1. Mediante la presente Resolución se realiza la convocatoria 2/2006 de las ayudas para la realización de proyectos y actuaciones de I+D correspondientes a las siguientes medidas de Política industrial TIC del Plan Avanza 2006-2010, incluidas dentro de su programa de trabajos para el año 2006: planificación anticipada de la demanda en TIC de las Administraciones públicas, mejora de la calidad del software y fomento de las Plataformas Tecnológicas Españolas.

Las medidas anteriores se inscriben temáticamente en las secciones, programas, subprogramas y acciones estratégicas que se enuncian a continuación de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.2 de la Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo de 2005, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica:

a) La medida «Planificación anticipada de la demanda TIC de las Administraciones Públicas» en las Secciones 11.^a Programa Nacional de Tecnologías Informáticas y 12.^a Programa Nacional de Tecnologías de Servicios de la Sociedad de la Información.

b) La medida «Mejora de la calidad del software» en la Sección 11.^a Programa Nacional de Tecnologías Informáticas.

c) La medida «Fomento de las Plataformas Tecnológicas Españolas» en las secciones 10.^a Programa Nacional de Tecnología Electrónica y de Comunicaciones, 11.^a Programa Nacional de Tecnologías Informáticas, 12.^a Programa Nacional de Tecnologías de Servicios de la Sociedad de la Información y 13.^a Acción estratégica horizontal sobre seguridad y confianza en los sistemas de información, las comunicaciones y los servicios de la Sociedad de la Información.

2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo (BOE n.º 67 de 19 de marzo), modificada por la Orden PRE/402/2006, de 16 de febrero (BOE número 43 de 20 de febrero), que se denominará, en lo sucesivo, «orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas».

Segundo. *Características de las ayudas.*

1. Las ayudas que se convocan mediante la presente resolución podrán solicitarse para proyectos y actuaciones plurianuales, siempre que parte del proyecto o actuación se realice en el año 2006 y se solicite ayuda para dicho ejercicio. En el caso de proyectos se podrá solicitar y conceder ayuda en virtud de la presente convocatoria hasta el ejercicio 2008 incluido.

2. De acuerdo con lo previsto por el apartado octavo de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, podrán solicitarse y otorgarse ayudas bajo la modalidad de préstamos y/o de subvenciones. Los préstamos al 0 por ciento de interés tendrán, en general, un plazo de amortización de siete años, incluidos dos de carencia, si bien, en el caso de los proyectos científico-tecnológicos singulares y de carácter estratégico, se podrán conceder plazos de amortización diferentes al indicado anteriormente, sin que superen los quince años, incluido un máximo de tres de carencia.

3. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, tal como señala el apartado decimocuarto.7 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Tercero. *Financiación.*

1. La financiación de las ayudas que se concedan en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, se imputará a las aplicaciones 20.14.467G.740, 20.14.467G.750, 20.14.467G.760, 20.14.467G.770, 20.14.467G.779, 20.14.467G.780, 20.14.467G.821, 20.14.467G.831, consignadas en los Presupuestos Generales del Estado.

2. La financiación de las ayudas podrá tener carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el apartado undécimo.2 de la referida orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y el apartado segundo de la presente resolución.

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas para el período 2006-2008 es de 9.640.000 € en subvenciones y 28.000.000 € en préstamos (5.350.000 € en subvenciones y 15.000.000 € en préstamos en la anualidad 2006). El importe de la anualidad 2006 podrá incrementarse con las disponibilidades presupuestarias que se produzcan con motivo de la cancelación de compromisos anteriores o de eventuales excedentes de la convocatoria 1/2006 hasta un máximo de 2.000.000 € en subvenciones y 5.000.000 € en préstamos. Asimismo, se podrán aplicar fondos remanentes de una aplicación a otras de las indicadas en el párrafo 1 de este apartado.

Cuarto. *Tipos de proyectos y actuaciones objeto de las ayudas.*

1. Medida «Planificación anticipada de la demanda TIC de las Administraciones Públicas».

1.1 En la Secciones relacionadas en el apartado primero podrán ser objeto de ayudas las actuaciones que se realicen en el año 2006 conforme a la tipología de Acciones complementarias definida en el apartado cuarto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. Estas Acciones complementarias podrán tener como objeto, bien la organización de congresos, seminarios y conferencias, incluida la publicación de las actas o conclusiones de los trabajos, sobre soluciones para compras basadas en la planificación anticipada de la demanda TIC de las Administraciones Públicas, adaptadas a la situación española, o la definición de proyectos con nivel de riesgo tecnológico elevado para el desarrollo de productos y/o servicios de interés general de las Administraciones Públicas no disponibles actualmente en el mercado y con un plazo de desarrollo con horizonte 2010, para su posterior difusión entre los agentes del sistema Ciencia-Tecnología-Empresa. Estas definiciones de proyectos deberán tener un nivel de detalle, en términos presupuestarios, de organización y de agentes potencialmente interesados, que permita el lanzamiento posterior de compras públicas.

1.2 En la presente convocatoria se seleccionarán un máximo de dos propuestas correspondientes al tipo de Acción complementaria que tenga por objeto la organización de congresos, seminarios y conferencias, incluida la publicación de las actas o conclusiones de los trabajos, sobre

soluciones para compras basadas en la planificación anticipada de la demanda TIC de las Administraciones Públicas.

1.3 Las Acciones complementarias podrán realizarse conforme a las modalidades «individual» y «en cooperación» definidas en el apartado séptimo.1 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

1.4 Las actuaciones, en todo caso, deberán responder al objetivo de impulsar la identificación temprana de la demanda en TIC de la Administración como tractora de la investigación y el desarrollo tecnológico, para permitir la planificación y orientación de la actividad innovadora del sector privado a las necesidades detectadas, en las siguientes prioridades temáticas:

- a) Infraestructuras complejas inteligentes, para la gestión eficaz del transporte, la energía, el medio ambiente, la seguridad interior, etc.
- b) e-administración.
- c) Contenidos digitales para la educación y la formación.
- d) e-inclusión y e-asistencia.

2. Medida «Mejora de la calidad del software».

2.1 En la Secciones relacionadas en el apartado primero de la presente Resolución podrán ser objeto de ayudas las actuaciones que se realicen en el año 2006 conforme a la tipología de Acciones complementarias definida en el apartado cuarto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. Estas Acciones complementarias tendrán como objeto la promoción y difusión entre las empresas, en particular las PYMEs, de modelos contrastados de calidad del software, en línea con el objetivo señalado en el Programa Nacional de Tecnologías Informáticas de conseguir una mejora significativa y mensurable de la calidad del software producido en España, innovando en los procesos de desarrollo de las empresas.

2.2 Las Acciones complementarias a las que se refiere esta medida podrán realizarse conforme a las modalidades «individual» y «en cooperación» definidas en el apartado séptimo.1 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

2.3 Las actuaciones susceptibles de ser objeto de ayuda se refieren a la obtención por parte de las empresas de alguno de los modelos de certificación del proceso del software que se indican a continuación:

- a) Capability Maturity Model Integration (CMMI ®), niveles 2 a 5.
- b) ISO/IEC TR 15504, Tecnología de la Información, Proceso de valoración del software (SPICE-Software Process Improvement and Capability dEtermination), niveles 2 a 5.
- c) ISO/IEC 12207:1995, equivalente a la UNE 71044. Tecnología de la Información, Procesos del ciclo de vida del software.
- d) UNE-ISO/IEC 90003:2004. Ingeniería del software, Guía de aplicación de la ISO 9001: 2000 al software.

2.4 En la presente medida se otorgará especial atención a las Acciones complementarias que presenten las siguientes características:

- a) Que la solicitud de ayuda se refiera a un conjunto de PYMEs, en número igual o superior a 10, las cuales vayan a abordar el proceso de obtención de una certificación de calidad de las mencionadas en el punto anterior.
- b) En la Acción complementaria se incluye la realización de, entre otras, las siguientes tareas: Un diagnóstico previo de la situación del proceso del software en cada una de las PYMEs interesadas; la definición de los programas de mejora a llevar a cabo, a fin de determinar el tipo de certificación o el nivel más adecuado a las necesidades de cada PYME incluida en su solicitud, la implantación de los procesos de calidad internos previos a la obtención de la certificación correspondiente y la propia obtención de esta.

2.5 Para el caso de las Acciones complementarias definidas en el punto 2.4 anterior, además de los límites fijados en el apartado undécimo de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, las ayudas que se concedan no superarán las siguientes cuantías máximas, expresadas en términos de subvención equivalente, por cada PYME incluida en la Acción que vaya a obtener una de las certificaciones siguientes:

- a) CMMI o SPICE, nivel 5: 35.000 €.
- b) CMMI o SPICE, nivel 4: 30.000 €.
- c) CMMI o SPICE, nivel 3: 25.000 €.
- d) CMMI o SPICE, nivel 2: 20.000 €.
- e) ISO/IEC 12207:1995, equivalente a UNE 71044: 8.000 €.
- f) UNE-ISO/IEC 90003:2004: 6.000 €.

Por su parte, la entidad que actúe como coordinador de la Acción no podrá recibir una ayuda superior al 15 por ciento de la suma de las ayudas a las PYMEs que vayan a abordar el proceso de obtención de una certificación del proceso del software.

3. Medida «Fomento de las Plataformas Tecnológicas Españolas».

3.1 En el contexto de esta convocatoria se entiende por Plataformas Tecnológicas Españolas a agrupaciones de agentes, lideradas por la industria, orientadas a definir metas de investigación y desarrollo tecnológico en TIC y establecer hitos para su consecución, relacionados con el Plan Nacional de Reformas de la denominada Agenda de Lisboa. De ellas se espera que contribuyan a modelar las Agendas Estratégicas de Investigación de las Plataformas Tecnológicas Europeas homólogas, así como a facilitar la participación de entidades españolas en programas de fomento de la I+D+I de la Unión Europea, y en especial, el acceso de nuevas empresas a estos programas. De este modo, las Plataformas Tecnológicas Españolas se configuran como un elemento clave de la participación de nuestro país en el futuro VII Programa Marco.

3.2 En las Secciones relacionadas en el apartado primero podrán ser objeto de ayudas las actuaciones que se realicen conforme a las tipologías siguientes definidas en el apartado cuarto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas:

- a) Acciones complementarias de cooperación internacional.
- b) Proyectos científico-tecnológicos singulares y de carácter estratégico.

3.3 Las acciones complementarias de cooperación internacional, que se llevarán a cabo dentro del año 2006, se orientarán a favorecer la participación de las empresas y entidades integradas en las plataformas en el Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico y podrán consistir en la elaboración o actualización de agendas estratégicas de investigación, la elaboración de propuestas sobre infraestructuras comunes de investigación de carácter público-privado, la generación de proyectos científico-tecnológicos singulares y de carácter estratégico o la colaboración con las Administraciones Públicas en las actividades de prospectiva y vigilancia tecnológica previstas en el Plan Nacional, dentro del Área de Tecnologías de Sociedad de la Información.

3.4 De acuerdo con el apartado cuarto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, un proyecto científico-tecnológico singular y de carácter estratégico es un conjunto de actividades de I+D+I interrelacionadas que potencien la integración de agentes científicos tecnológicos e impulsen la transferencia de tecnología, que contribuyan a la elevación de la capacidad tecnológica de las empresas y que conlleven un alto riesgo empresarial. Estas actividades estarán dirigidas a alcanzar un objetivo común. Su componente científico-tecnológico implica la posibilidad de incluir actuaciones genéricas de investigación, desarrollos tecnológicos, demostración de tecnologías, difusión de los resultados y desarrollo de actuaciones complementarias conducentes a favorecer la implantación de los resultados que se obtengan. La singularidad de estas actuaciones puede deberse a cualquiera de los siguientes motivos: por su objetivo, por su configuración, por su oportunidad, por su planteamiento o por el propio destino de los resultados. El carácter estratégico debe encuadrarse en el contexto global de las tecnologías de la información y las comunicaciones por cuestiones de distinta índole tales como: por favorecer la competitividad del sector TIC, por su relación con los objetivos de convergencia del Plan Avanza, con el interés socioeconómico nacional o por cuestiones relacionadas con la mejora de la calidad de vida. En este tipo de proyectos se requiere la cooperación entre los diferentes agentes participantes (empresas, centros tecnológicos, centros públicos de investigación y desarrollo), de forma que se implique a todos los actores posibles para la consecución de los objetivos que se planteen y se prevé que su duración pueda extenderse hasta el año 2008.

Para que las solicitudes de proyectos científico-tecnológicos singulares y de carácter estratégico puedan ser objeto de ayuda deberán tener un presupuesto mínimo total de cinco millones de €.

3.5 La memoria del proyecto científico-tecnológico singular y de carácter estratégico que se presente a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La memoria deberá establecer de forma explícita y concreta el objetivo común que se pretende alcanzar.
- b) Este objetivo común deberá tener un carácter científico-tecnológico singular y estratégico.
- c) Se deberá definir la organización que va a ejercer el papel de coordinador o representante del proyecto, así como la forma establecida de relación entre los cooperantes.
- d) Se deberá definir una oficina técnica que se responsabilice de la gestión técnica y económica del proyecto.
- e) Se deberá incluir la relación de los subproyectos o acciones complementarias para favorecer la consecución del objetivo único final.
- f) Se establecerá el calendario completo de los subproyectos o acciones coordinadas desde su inicio hasta el cumplimiento final del objetivo completo establecido.
- g) Se determinará el presupuesto por anualidades, subproyectos o acciones coordinadas y por conceptos.

h) Se informará sobre la contribución de los participantes en la financiación del proyecto y sobre las gestiones realizadas o por realizar para conseguir otras financiaciones complementarias.

i) Se establecerán los subproyectos o acciones coordinadas que realizarán los participantes y todas las organizaciones que participarán como subcontratadas, debiendo entregarse junto con la solicitud el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes.

3.6 Las acciones complementarias de cooperación internacional descritas en 3.3 podrán realizarse conforme a las modalidades «individual» y «en cooperación» definidas en el apartado séptimo.1 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. Los Proyectos podrán presentarse como proyectos individuales, que deberán contar en todo caso con subcontrataciones, o como proyectos en cooperación con las entidades que ejecutarán los subproyectos o acciones complementarias que se integran en los proyectos científico tecnológicos singulares.

Las actuaciones, en todo caso, deberán responder al objetivo de Impulsar la dimensión internacional de la ciencia y tecnología españolas en el área de las Tecnologías de la Sociedad de la Información, como medio para aumentar la competitividad del sistema de innovación en un entorno globalizado, en las siguientes prioridades temáticas:

- a) Nanoelectrónica y sistemas inteligentes.
- b) Comunicaciones móviles inalámbricas.
- c) Tecnologías audiovisuales digitales.
- d) Sistemas incorporados.
- e) Software y servicios.
- f) Seguridad y confianza.

Quinto. *Beneficiarios. Requisitos para solicitar las ayudas.*

1. Medida «Planificación anticipada de la demanda TIC de las Administraciones Públicas».

1.1 En esta medida podrán ser beneficiarios de las ayudas, ateniéndose a los conceptos dados para cada categoría del apartado sexto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, los que se relacionan a continuación:

- a) Empresas.
- b) Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
- c) Centros públicos de investigación y desarrollo y Centros privados de investigación y desarrollo universitarios: exclusivamente cuando intervengan como participantes en actuaciones en la modalidad «en cooperación».
- d) Agrupaciones o asociaciones empresariales.
- e) Centros Tecnológicos: exclusivamente cuando intervengan como participantes en actuaciones en la modalidad «en cooperación».
- f) Otras entidades de Derecho Público (las previstas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) no mencionadas anteriormente.

1.2 Para el caso de acciones complementarias que supongan la definición de proyectos con nivel de riesgo tecnológico elevado para el desarrollo de productos y/o servicios de interés general de las Administraciones Públicas no disponibles actualmente en el mercado y con un plazo de desarrollo con horizonte 2010, será necesario que participe, como solicitante o participante, una entidad del tipo «Otras entidades de Derecho Público», o bien que la actuación cuente con el apoyo de una Administración Pública.

2. Medida «Mejora de la calidad del software».

2.1 En esta medida podrán ser beneficiarios de las ayudas, ateniéndose a los conceptos dados para cada categoría del apartado sexto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, los que se relacionan a continuación:

- a) Empresas pertenecientes al sector TIC que no sean PYMEs.
- b) Agrupaciones o Asociaciones empresariales (UTE, AIE o Asociaciones empresariales sin ánimo de lucro que realicen entre sus actividades proyectos y actuaciones de I+D para el sector TIC), que agreguen en su propuesta la realización de actuaciones de mejora de la calidad del software para al menos 10 PYMEs del sector TIC.
- c) Otras entidades de las mencionadas en el apartado sexto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas que, con independencia de su forma jurídica, presten servicios de apoyo y asesoramiento a las empresas, en particular a las PYMEs del sector TIC, que agreguen en su propuesta la realización de actuaciones de mejora de la calidad del software para al menos 10 PYMEs del sector TIC.

3. Medida «Fomento de las Plataformas Tecnológicas Españolas».

3.1 En esta medida podrán ser beneficiarios de las ayudas, ateniéndose a los conceptos dados para cada categoría del apartado sexto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, los que se relacionan a continuación:

- a) Empresas.
- b) Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
- c) Centros Tecnológicos: exclusivamente cuando intervengan como participantes en proyectos en la modalidad «en cooperación».
- d) Centros públicos de investigación y desarrollo y Centros privados de investigación y desarrollo universitarios: exclusivamente en acciones complementarias o como participantes en proyectos «en cooperación».
- e) Agrupaciones o asociaciones empresariales.
- f) Otras entidades de Derecho Público exclusivamente en acciones complementarias.

3.2 Las microempresas, de acuerdo con la definición contemplada en el apartado sexto 1.a) de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, sólo podrán ser beneficiarias de ayudas para la realización de proyectos científico-tecnológicos singulares y de carácter estratégico cuando éstos se lleven a cabo en la modalidad de «en cooperación», salvo que estén encuadrados en un programa de cooperación internacional.

3.3 Las empresas que no pertenezcan a la categoría de «Pequeña y mediana empresa» (PYME), de acuerdo con la definición contemplada en el apartado sexto 1.a) de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, sólo podrán ser beneficiarias de ayudas para la realización de proyectos científico-tecnológicos singulares y de carácter estratégico bajo la modalidad de subvención, cuando éstos se lleven a cabo «en cooperación», salvo que estén encuadrados en un programa de cooperación internacional o subcontraten al menos un 15% del presupuesto total con Centros públicos de investigación y desarrollo o Centros privados de investigación y desarrollo universitarios.

Sexto. *Subcontratación.*

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne a terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El coste de la subcontratación no podrá superar el 50 por ciento del coste total del proyecto o actuación, con excepción de los proyectos o actuaciones realizados por entidades sin ánimo de lucro y las acciones complementarias calificadas de interés general por la Comisión de Evaluación, casos en los que la subcontratación puede llegar al 95 por ciento.

Cuando la subcontratación exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda, y dicho importe sea superior a 60.000 €, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las Partes y presentarse con carácter previo a la resolución de la concesión.

3. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. *Conceptos susceptibles de ayuda.*

1. Se consideran subvencionables los conceptos recogidos en el apartado duodécimo de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. En el caso de las entidades que, de acuerdo con el apartado undécimo.6 de la misma orden, se financian a costes marginales, las subcontrataciones no se consideran subvencionables.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

3. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, tal y como se indica en el anexo III de esta de convocatoria, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo. *Órganos competentes para la gestión y resolución de las ayudas previstas para esta convocatoria.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, en el ámbito descrito en el apartado primero de

esta resolución, será la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, según lo previsto en el apartado decimocuarto.1 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información o al órgano en que delegue dicha competencia.

Noveno. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo general para la presentación de solicitudes para los proyectos y actuaciones señalados en el apartado cuarto será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución.

Décimo. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el anexo I de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. Dicho modelo estará disponible para su cumplimentación y presentación en la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es/portaleyudas). El modelo citado consta de tres elementos: solicitud de ayuda, cuestionario y memoria, los cuales se cumplimentarán con los medios electrónicos de ayuda disponibles en la referida dirección de Internet.

2. Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud de ayuda, cuestionario y memoria ante el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mediante firma electrónica, según se indica en el punto 5 de este apartado. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

3. Alternativamente, la solicitud de ayuda, impresa con los medios electrónicos citados en el punto 1 y con firma manuscrita, podrá presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, el cuestionario y la memoria se remitirán por vía telemática siguiendo las instrucciones que figuran en las direcciones de Internet correspondientes. Las solicitudes se dirigirán al Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información. El formato del fichero electrónico que contenga la memoria del proyecto o actuación debe corresponder a alguno de los siguientes: «pdf», «rtf», «txt» o «doc» y en ningún caso superará 3 Mbytes de información.

4. A la documentación citada, se acompañará acreditación válida del poder del firmante de la solicitud, que deberá ser aportada por cualquier medio que permita tener constancia de su autenticidad, de acuerdo con lo previsto en el capítulo III del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

Caso de que no pueda acreditarse válidamente la representación por medios electrónicos deberá presentarse en soporte físico junto con la solicitud.

5. Los interesados podrán presentar ante el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos regulados en la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y en esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre (BOE n.º 289, de 1 de diciembre), por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se establecen los requisitos y condiciones técnicas para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos.

6. Respecto de las solicitudes de ayudas para proyectos o actuaciones de carácter plurianual, tras dictarse la resolución estimatoria de las mismas, el beneficiario individual o el beneficiario representante y el resto de beneficiarios en proyectos en cooperación no tendrán obligación de presentar solicitudes en los ejercicios posteriores para las anualidades incluidas en la resolución estimatoria de su proyecto o actuación, sin perjuicio de la obligación de presentar los justificantes previstos en el apartado vigésimo quinto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y cumplir los demás requisitos previstos por la normativa vigente para que el órgano competente pueda reconocer la obligación correspondiente.

7. Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos de los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado sexto de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente

podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

8. En la solicitud de ayuda para cada proyecto o actuación, éste deberá asignarse a un único Programa, Subprograma Nacional o Acción estratégica, de acuerdo con las claves que figuran en el anexo II de la presente resolución, lo que no será obstáculo para que si la asignación no fuera correcta, sea reasignada de oficio en el proceso de evaluación a otro Programa, Subprograma Nacional o Acción Estratégica, siempre que se hubiesen convocado las ayudas a las que dicha solicitud efectivamente correspondiera. En caso de no existir convocatoria adecuada a la que asignar la solicitud de ayuda, o de haber transcurrido el plazo de presentación de solicitudes del Programa, Subprograma Nacional o Acción Estratégica al que deban asignarse, el órgano competente para instruir el procedimiento de gestión de las ayudas resolverá la inadmisión de dicha solicitud.

9. Para cumplimentar el cuestionario en la parte relativa a los conceptos a incluir en el presupuesto del proyecto, se tendrán en cuenta las indicaciones recogidas en el anexo III de esta resolución de convocatoria.

10. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Undécimo. *Evaluación.*

1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, teniendo en cuenta los objetivos y prioridades temáticas recogidos en el apartado cuarto de esta convocatoria.

La evaluación se ajustará a los criterios recogidos en el anexo IV. En la evaluación de proyectos intervendrán, además del órgano instructor, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), para todos los proyectos y actuaciones presentados a los Programas, Subprogramas y Acciones Estratégicas que se convocan con excepción de las acciones complementarias.

2. En el anexo I de la presente convocatoria se recoge la composición de la Comisión de Evaluación que, una vez realizadas las evaluaciones del órgano instructor y de los evaluadores externos que correspondan, emitirá el informe de evaluación final y propuesta de estimación o desestimación de las solicitudes de financiación de proyectos y actuaciones. El Secretario de cada una de las Comisiones de Evaluación recogidas en el anexo I mencionado asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

Duodécimo. *Audiencia y resolución.*

1. Concluida la evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, se procederá a formular propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que, en el plazo de 10 días formulen las alegaciones que estimen convenientes, o expresen su aceptación, quedando facultado el órgano instructor para elevar propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en el plazo de 10 días.

2. Junto con esta notificación de propuesta de resolución provisional, el órgano instructor del procedimiento requerirá de los interesados, cuando proceda, la siguiente documentación, que se deberá aportar en el plazo de 10 días:

- a) Modelo en el que manifieste si acepta la ayuda propuesta.
- b) En los de proyectos y actuaciones en cooperación, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes, cuando no se hubiera aportado previamente.
- c) Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 €, contrato entre las partes.
- d) En el caso de que no se hubiera aportado previamente, acreditación válida del poder del firmante de la solicitud.
- e) Otra documentación que le sea requerida en la propuesta de resolución provisional.

3. En el caso de que los interesados planteen alegaciones, una vez examinadas éstas, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las entidades solicitantes que hayan sido propuestas como beneficiarias para que, en el plazo de 10 días, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. Se entenderá otorgada la aceptación en ausencia de respuesta del interesado en el plazo de 10 días.

4. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, se dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada por el órgano competente. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual podrá interponerse potestativa-

mente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada notificación.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de seis meses contados desde el día en que surta efectos la presente resolución.

Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

Decimotercero. *Garantías.*

1. En el caso de concesión de subvenciones se eximirá de la constitución de garantías para el pago de la anualidad correspondiente a aquellos proyectos o actuaciones en los que todos y cada uno de los participantes se encuentre en alguno de estos tres supuestos:

- a) la cuantía anual de la subvención que le corresponda como participante sea igual o inferior a 100.000 €,
- b) el coste anual del proyecto no supere el 25 por ciento de los ingresos totales o de explotación del ejercicio anterior declarados en la solicitud de ayuda. En el caso de proyectos en cooperación el ingreso total se calculará como la suma de los ingresos totales o de explotación correspondientes a cada uno de los participantes,
- c) pertenezcan a alguna de las siguientes categorías de entidades, según las definiciones dadas en el apartado sexto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas: los Centros Tecnológicos, los Centros privados de investigación y desarrollo universitarios, los Centros públicos de investigación y desarrollo, otras entidades de Derecho Público y las microempresas.

2. En el caso de concesión de préstamos se eximirá de la constitución de garantías para el pago de la anualidad correspondiente a aquellos proyectos o actuaciones que se encuentren en alguno de estos dos supuestos:

- a) el solicitante único o el representante de un proyecto en cooperación aporte, en lugar del resguardo de constitución de garantías, un certificado, cuyo modelo se enviará con la propuesta de ayuda, en el que una entidad de crédito asuma, de manera irrevocable y con las debidas garantías, el reembolso por la totalidad del préstamo concedido al proyecto, según el calendario de amortizaciones fijado en la propuesta de ayuda. La entidad condicionará la asunción de la deuda a la efectiva realización del proyecto, extremo que justificará el beneficiario ante la entidad de crédito aportando el certificado que a tal fin haya emitido el órgano gestor. En caso de modificación, la entidad de crédito ajustará el calendario e importe a los términos de la resolución final del órgano gestor.

- b) todos los participantes pertenezcan a alguna de las siguientes categorías de entidades, según las definiciones dadas en el apartado sexto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas: los Centros Tecnológicos, los Centros privados de investigación y desarrollo universitarios, los Centros públicos de investigación y desarrollo u otras entidades de Derecho Público que presenten, en lugar de los resguardos de constitución de garantías, un informe de auditoría elaborado por un auditor o empresa auditora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) en el que, a juicio del órgano instructor, quede justificada la presunción de que la entidad pueda atender a la devolución del préstamo en los plazos y cantidades fijados en la propuesta de concesión.

3. En el caso de proyectos a los que se conceda subvención y préstamo se aplicará respectivamente lo señalado en los puntos 1 y 2 anteriores.

4. Para aquellos proyectos en que se precise la constitución de garantías, el beneficiario o el representante en caso de proyectos en cooperación deberá constituir una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja (Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, BOE de 25 de febrero y Orden de 7 de enero de 2000, BOE de 25 y 31 de enero, modificada por la Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto, BOE 24 de agosto) y con los requisitos establecidos para las mismas, por el importe que figure en la propuesta de resolución.

Si los resguardos de constitución de la garantía no se presentaran ante el órgano competente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales, desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de su aportación, se entenderá que el solicitante desiste de su solicitud.

5. En el caso de préstamos para los que se hubieran constituido garantías, y una vez se haya cumplido la justificación efectiva de la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, se podrá autorizar por el órgano gestor la cancelación de las garantías constituidas con arreglo al párrafo segundo de la letra b del apartado vigésimo tercero de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, cuando el

órgano gestor autorice que, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan ser exigibles al beneficiario, una entidad de crédito asuma, de manera irrevocable, y con las debidas garantías, el reembolso según el calendario de amortizaciones fijado en la resolución de concesión tras la comprobación de la justificación presentada.

Decimocuarto. *Pago.*

1. El pago de la ayuda se efectuará siempre con anterioridad a la realización de la anualidad correspondiente del proyecto o actuación, tras dictarse la resolución de concesión.

2. Tanto de la primera anualidad como de las sucesivas si ésta tuviera carácter plurianual, el pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumpla todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se realizará según lo establecido en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, acerca de la justificación por el interesado del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a los efectos de poder obtener subvenciones o ayudas públicas o, en su caso, de la forma que determine el desarrollo reglamentario de la Ley General de Subvenciones. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando se trate de resoluciones estimatorias de ayudas de carácter plurianual, los pagos en ejercicios sucesivos al de la concesión quedarán igualmente condicionados a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple los citados requisitos.

Decimoquinto. *Justificación de la realización del proyecto o actuación.*

1. La comprobación de la realización del proyecto o actuación se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado vigésimo quinto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y con los criterios recogidos del anexo III de la presente resolución, según la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado. Tras la comprobación, el órgano concedente emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la ayuda y del valor comprobado de los gastos, que servirá de base para la liquidación de la ayuda.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con una descripción del gasto, identificación del acreedor y del documento, su importe total y la parte aplicada al proyecto o actuación, fecha de emisión y fecha de pago, en la que se haga referencia a posibles desviaciones en relación con el presupuesto aprobado y sus causas.

2.º Un detalle de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia.

3.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

3. Las Instrucciones detalladas y los formularios correspondientes para la presentación de la cuenta justificativa se publicarán en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es/portaleyudas).

4. El órgano competente para la gestión de las ayudas comprobará, a través de técnicas de muestreo conformes con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

5. Los importes de subvención asociados a cada uno de los conceptos financiables que figuran en la resolución de concesión, representan los límites máximos de ayudas. Sin embargo, se podrá admitir incrementos de hasta un 20 por ciento en cada concepto financiable, compensables con disminuciones de otros conceptos, a criterio del órgano designado para el seguimiento y verificación de la actuación, siempre que no se alteren los criterios ni el importe total de la ayuda y se compruebe que mejoran la consecución de los objetivos previstos.

Decimosexto. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, el incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la realización de la inversión financiable, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

3. En el supuesto de demora en la presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) La demora en dos o más meses en la presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable dará lugar a la pérdida al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.

b) La demora en la presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable en un plazo superior a un mes e inferior a dos, dará lugar al reintegro del 50 por ciento de la ayuda justificada.

c) La demora en la presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable en un plazo superior a cinco días e igual o inferior a un mes, dará lugar al reintegro del 25 por ciento de la ayuda justificada.

4. En todos los casos anteriores, el reintegro conllevará la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Decimoséptimo. *Normativa aplicable.*—En lo no previsto en la presente resolución serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo de 2005, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, modificada por la Orden PRE/402/2006, de 16 de febrero.

Decimotercero. *Eficacia.*—La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 2006.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

ANEXO I

Órganos que intervienen en la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria del programa de fomento de la investigación técnica

Apartado primero. *Órgano convocante.*—El órgano convocante será la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Apartado segundo. *Órgano instructor del procedimiento.*—El órgano instructor será la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

Apartado tercero. *Comisión de Evaluación.*—La Comisión de Evaluación de los proyectos y actuaciones presentados a la presente convocatoria estará presidida por el Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información. Será vicepresidente el titular de la Subdirección de Empresas de la Sociedad de la Información. Serán Vocales un representante, con rango de Subdirector General o equivalente, designado por cada uno de los siguientes Departamentos ministeriales, Órganos directivos y Organismos públicos: Gabinete del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Gabinete de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Dirección General de Desarrollo Industrial, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Dirección General de Modernización Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia. Actuará como Secretario de esta Comisión de Evaluación un funcionario de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, designado por su titular.

Apartado cuarto. *Órgano Competente para resolver.*—Resolverá el procedimiento el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, o Director General en quien haya delegado la competencia.

ANEXO II

Relación de Medidas de Política Industrial TIC del Plan Avanza y distribución del presupuesto estimada

Código	Medida, programa	Porcentaje del presupuesto ejercicio 2006	
		Subvención	Préstamo
340501	Planificación anticipada de la demanda TIC de las Administraciones Públicas. Programa Nacional de Tecnologías Informáticas.	10	—
350501	Programa Nacional de Tecnologías de Servicios de la Sociedad de la Información. Mejora de la calidad del software.	28	33
340502	Programa Nacional de Tecnologías Informáticas. Fomento de las Plataformas Tecnológicas Españolas.	62	67
330503	Programa Nacional de Tecnología Electrónica y de Comunicaciones.		
340503	Programa Nacional de Tecnologías Informáticas.		
350503	Programa Nacional de Tecnologías de Servicios de la Sociedad de la Información.		
360503	Acción Estratégica Horizontal sobre Seguridad y Confianza en los Sistemas de Información, las Comunicaciones y los Servicios de la Sociedad de la Información.		
Total		100	100

Para los ejercicios posteriores a 2006 se prevé dedicar la totalidad de presupuesto a la Medida «Fomento de las Plataformas Tecnológicas Españolas»

ANEXO III

Conceptos susceptibles de ayuda y gastos e inversiones no financieros

a) Conceptos susceptibles de ayuda:

Aparatos y equipos.—Inversiones en aparatos y equipos físicos y lógicos de nueva adquisición, destinados al proyecto o actuación.

El software que se utilice en el desarrollo del proyecto o actuación deberá ser original.

Sólo se admitirá la amortización de equipos adquiridos por la empresa con anterioridad al proyecto o actuación cuando éstos hayan sido utilizados en la realización del mismo, en el caso de que el presupuesto aprobado lo incluya expresamente.

Cuando la compra de los equipos se realice por medio de «leasing» sólo se imputarán las cuotas pagadas hasta el 31 de diciembre de cada anualidad.

Cuando el coste de adquisición supere la cuantía de 12.000 € el beneficiario deberá justificar que la elección efectuada entre ofertas de distintos proveedores es la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, incluir la justificación de dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Gastos de personal.—Se imputarán a este concepto los gastos de personal propio o contratado, dedicado directamente al proyecto o actuación. En este apartado se consignarán cuando procedan los costes de personal que cotice a la Seguridad Social en el régimen de autónomos.

La fórmula de cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en el Proyecto o actuación, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

Gastos de material fungible.—Se imputarán los gastos de materiales exclusivamente destinados al proyecto o actuación. Los gastos de material de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener la consideración de gastos generales.

Gastos en subcontrataciones.—Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación exclusivamente derivados del proyecto o actuación.

Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación: Entre ellos se incluyen:

Gastos ligados al registro de patentes: sólo cuando el beneficiario de la ayuda sea una PYME.

Costes indirectos: Son aquellos que forman parte de los gastos del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo, el consumo eléctrico, telefónico, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15% sobre los gastos de personal válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes de gasto.

b) Gastos e inversiones no financiables:

Los gastos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto o actuación.

Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto al pago de dicho impuesto y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos, excepto los incluidos en las cuotas de arrendamiento financiero y los gastos de garantía bancaria para el cobro anticipado de la ayuda.

Gastos de amortización de equipos, excepto los recogidos expresamente en el presupuesto aprobado.

Inversiones en terrenos y locales.

Despliegue de infraestructuras para prestación de servicios.

Inversiones en obra civil, excepto cuando hayan sido consideradas como gastos financiables en las condiciones de la Resolución de Concesión.

Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o «leasing», excepto las que estén recogidas en el presupuesto financiable y solo por las cantidades pagadas durante el periodo de ejecución de la actuación.

Inversiones en equipos o instalaciones usadas.

Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto o actuación.

ANEXO IV

Criterios de valoración de las solicitudes

Proyectos científico-tecnológicos singulares y de carácter estratégico

Se asignará a cada criterio una puntuación del 0 al 4 en base a la información del cuestionario y la memoria de la solicitud.

Criterio		Peso
a) Identificación de los objetivos del proyecto y su adecuación hacia la consecución de resultados explícitamente identificados.		15
b) Adecuación a los objetivos del Programa de Fomento de la Investigación Técnica.	Criterio de selección previa.	
c) Adecuación a los objetivos y a las prioridades temáticas de las Medidas incluidas en la presente convocatoria.	Criterio de selección previa.	
d) Nivel de desarrollo tecnológico. (1)		20
e) Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. (2)		16
f) Plan de explotación de resultados del proyecto.		8
g) Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere a valor añadido y creación de empleo, especialmente cuando los proyectos y actuaciones se desarrollen por pequeñas y medianas empresas y/o localizadas en zonas de bajo nivel de desarrollo tecnológico.		8

Criterio		Peso
h) Fomento a la participación empresarial en programas internacionales de cooperación en I + D + I, incluyendo tanto las acciones que promuevan la participación en los mismos, como la formalización de proyectos en fases de definición o la realización de proyectos derivados de estos programas.		16
i) Proyectos presentados en cooperación por dos o más agentes, especialmente entre empresas y Centros Públicos de I + D, Centros privados de I + D Universitarios y Centros Tecnológicos (3)		12
j) Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivación de la ayuda sobre el solicitante).	Criterio de selección previa para empresas no PYMES.	
k) Presentación de la solicitud con firma electrónica.		5
Total		100

(1) Incluye la previsión de obtención de patentes u otros derechos de propiedad intelectual.

(2) En este criterio se requiere una puntuación mínima de 2.

(3) A los efectos de la puntuación de este criterio también se considerarán los proyectos que incluyan subcontrataciones a Centros Públicos de I + D o Centros privados de I + D Universitarios por importe igual o superior al 15% del presupuesto total.

Acciones complementarias y Acciones complementarias de cooperación internacional

Se asignará a cada criterio una puntuación del 0 al 4 en base a la información del cuestionario y la memoria de la solicitud.

Criterio		Peso
a) Identificación de los objetivos de la Acción y su adecuación hacia la consecución de resultados explícitamente identificados.		25
b) Adecuación a los objetivos del Programa de Fomento de la Investigación Técnica.	Criterio de selección previa.	
c) Adecuación a los objetivos y a las prioridades temáticas de la convocatoria.	Criterio de selección previa.	
d) Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera de la Acción. (1)		30
e) Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas, en particular del sector TIC, y a otros sectores.		10
f) Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere a valor añadido y creación de empleo, en particular cuando las actuaciones se desarrollen por pequeñas y medianas empresas y/o localizadas en regiones Objetivo 1. (2)		25
g) Acciones presentadas en cooperación por dos o más agentes, especialmente entre empresas y Centros Públicos de I + D, Centros privados de I + D Universitarios, Centros Tecnológicos u Otras Entidades de Derecho Público.		5
h) Presentación de la solicitud con firma electrónica.		5
Total		100

(1) En este criterio se requiere una puntuación mínima de 2.

(2) A los efectos de la puntuación de este criterio en la medida «Mejora de la calidad del software» se tendrá en cuenta el número de empresas participantes en el proceso de mejora del proceso.

Boletín Oficial de Estado de las subvenciones concedidas que figuran en el anexo que se acompaña.

Mediante comunicación individualizada, se han notificado a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

Madrid, 13 de enero de 2006.–la Secretaria de Estado, Amparo Valcarce García.

ANEXO

Entidad beneficiaria	Euros
Hogar Residencia «El Buen Pastor» Casa de Caridad	100.000
Fundació PERE CLOSA per la formació i la promoció dels Gitanos de Calunya	40.800
Asociación Social y Cultural «Culturas Unidas»	25.800
Movimiento por la Paz el Desarme y la Libertad	97.700
Asociación de Personas Mayores y Familiares Solidaridad Intergeneracional	114.500
Asociación de Familiares de Alzheimer de la Comarca del Morrazo	81.500
AMICA	59.150
Total	519.450

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

1662

RESOLUCIÓN de 16 enero de 2006, de la Secretaría General de Industria, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Galicia, para actuaciones de apoyo a la actividad industrial y desarrollo tecnológico en Galicia.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Galicia a través del Instituto Gallego de Promoción Económica, para actuaciones de apoyo a la actividad industrial y desarrollo tecnológico de Galicia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 2006.–El Secretario General, Joan Trullén Thomàs.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Instituto Gallego de Promoción Económica para la financiación de actuaciones de apoyo a la actividad industrial y desarrollo tecnológico en Galicia

En Madrid, a 19 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte: Don Joan Trullén Thomàs, Secretario General de Industria, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 847/2004, de 23 de abril, actuando en ejercicio de las competencias delegadas por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, modificado por Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril).

De otra parte: Don José Ramón Fernández Antonio, Conselleiro de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y Presidente del Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE), en nombre y representación de dicho Instituto, actuando al amparo de las facultades que le concede el Artículo 11 de la Ley 5/1992 de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica.

Ambas partes se reconocen competencia por suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

Primero.–Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio está desarrollando acciones tendentes a crear las condiciones que permitan la reindustrialización de zonas en las que se produzcan procesos de ajuste laboral y crisis de empresas, como los que se han venido produciendo en Galicia. Estas acciones se llevan a cabo mediante la generación de infraestructura técnica e industrial básica, así como el fortalecimiento de los mecanismos de financiación de la actividad industrial y el apoyo al arranque de iniciativas empresariales productivas.

Segundo.–Que el MITYC tiene competencias en materia de industria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución Española, en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Que la Comunidad Autónoma de Galicia actúa en virtud de las competencias que le asigna el artículo 30.2 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril.

Tercero.–Que la disposición adicional quinta de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas por el impulso de la productividad, prevé que para atender a la financiación de actuaciones de apoyo a la actividad industrial y desarrollo tecnológico de Galicia, se podrá generar crédito en la Sección 20 (MITYC), programa 422M (Reconversión y Reindustrialización), Servicio 16 (Dirección General de Desarrollo Industrial) Concepto 751, con los ingresos derivados del reintegro efectivo en 2005, de pagos realizados en ejercicios anteriores con cargo al crédito 20.15.723B.785 no aplicados a su finalidad.

Cuarto.–Que el Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE) es el instrumento básico de acción de la Xunta de Galicia para impulsar el desarrollo competitivo del sistema productivo gallego, planeando y ejecutando las actuaciones del Gobierno Autonómico para el apoyo a las inversiones consideradas estratégicas en el ámbito de Galicia. En este sentido, las bases reguladoras de las ayudas del IGAPE a las inversiones, a la continuidad y mejora competitiva de la pyme gallega y a los nuevos emprendedores, contemplan la posibilidad para el Instituto de establecer convenios individual o conjuntamente con los distintos departamentos de la Xunta de Galicia y otras instituciones públicas con el fin de implementar líneas de apoyo sectoriales o de proyectos que tengan la consideración de estratégicos.

Por todo ello las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.–El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (en adelante MITYC) y el IGAPE establecen un marco de colaboración para apoyar la actividad industrial y el desarrollo tecnológico del sistema productivo gallego, mediante la aplicación de una serie de medidas de apoyo financiero a proyectos para incentivar la actividad industrial y el desarrollo tecnológico en Galicia, preferentemente en las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal.

Segunda.–Con cargo a este Convenio serán financiadas actuaciones relativas al fomento de la actividad industrial y desarrollo tecnológico que se incardinan en los programas de apoyo financiero, ayudas y subvenciones, dentro del marco regulatorio general del IGAPE, especialmente en las actuaciones dirigidas a fomentar:

Nuevas iniciativas emprendedoras.

Proyectos de nueva implantación empresarial.

Proyectos de ampliación de empresas que conlleven incremento significativo de empleo.

Proyectos de mejora tecnológica e innovación en las pequeñas y medianas empresas.

Las medidas de apoyo que se financien en base al presente Convenio se desarrollarán por el IGAPE con sujeción a su propia normativa y a las bases reguladoras de sus programas de ayudas y subvenciones, e irán dirigidas a las sociedades mercantiles o instituciones sin fines de lucro que lleven a cabo un proyecto o actuación en la Comunidad Autónoma de Galicia, preferentemente en las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal.

Tercera.–Podrán acogerse a la financiación establecida mediante este Convenio aquellos proyectos resueltos favorablemente por el IGAPE hasta 31 de diciembre de 2006 y cuyo plazo de ejecución venza como máximo hasta el 31 de diciembre de 2008.

Cuarta.–Para llevar a cabo esta forma de colaboración y el seguimiento de los compromisos asumidos en este Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento constituida por el Director General de Desarrollo Industrial que actuará de Presidente, el Director del IGAPE, dos representantes de cada una de las partes firmantes, uno de los representantes

del MITYC será de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Galicia, actuando como secretario un funcionario de la Dirección General de Desarrollo Industrial.

Quinta.–Para instrumentar las citadas medidas, el MITYC aportará al IGAPE la cantidad de 6.010.121,04 €, generada en virtud de la disposición adicional quinta de la Ley de Reformas para el impulso de productividad, en la aplicación presupuestaria nominativa 20.16.422M.751 del vigente Presupuesto de Gastos del MITYC.

Sexta.–Los fondos necesarios para la realización de las actividades contempladas en el presente Convenio serán transferidos al IGAPE inmediatamente después de la firma del Convenio y siempre antes del 31 de diciembre de 2005.

El IGAPE pondrá a disposición del MITYC, a través de la Comisión de Seguimiento, la documentación acreditativa de los proyectos comprometidos con cargo a este convenio, así como la justificación de su efectiva ejecución y pago.

Séptima.–El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 1 de mayo de 2009. En caso de que los recursos aportados a este Convenio no hubieran sido completamente justificados en dicho plazo, corresponderá a la Comisión de Seguimiento determinar su destino. Antes del plazo indicado, podrá causar la extinción del convenio mediante acuerdo entre las partes o la denuncia de cualquiera de ellas cuando sobreviniesen circunstancias que impidiesen o dificultasen su cumplimiento o la otra parte incumpliere la obligación a que se ha comprometido. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con quince días de antelación como mínimo.

Octava.–El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes arriba mencionadas acuerdan y suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.–El Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomàs.–El Presidente del Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE), José Ramón Fernández Antonio.

1663

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2006, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo de Encomienda de gestión entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la encomienda de actuaciones para el fomento de la sociedad de la información.

Suscrito el Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la Encomienda de gestión a esta última de determinadas actuaciones para el fomento de la sociedad de la información y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Acuerdo, que figura como Anexo de esta Resolución, lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de enero de 2006.–La Subsecretaria, María Teresa Gómez Condado.

ANEXO

Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la Encomienda de gestión a esta última de determinadas actuaciones para el fomento de la sociedad de la información

En Madrid, a 27 de diciembre de 2005.

De una parte, el Sr. D. Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, actuando en nombre y representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

De otra parte, el Sr. D. Ramón Palacio León, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en nombre y representación de

dicha Entidad Pública Empresarial en virtud de la delegación acordada por el Consejo de Administración de dicha Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1k) de su Estatuto aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero.

EXPONEN

Primero.–El artículo 7 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, señala que corresponde a los Secretarios de Estado la responsabilidad de la ejecución de la acción del Gobierno en un sector de actividad específica de un Departamento actuando bajo la dirección de su titular.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, le corresponde a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de dicho Ministerio, entre otras funciones, el diseño y ejecución de proyectos que favorezcan la integración de las tecnologías de la información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos ministeriales.

Segundo.–El artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la disposición adicional sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, expresamente declarada en vigor por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre General de Telecomunicaciones, configura a Red.es como una Entidad Pública Empresarial, atribuyéndole, entre otras funciones, la relativa al fomento y desarrollo de la sociedad de la información, así como la de asesoramiento de la Administración General del Estado en esta materia. Por su parte, y de manera más detallada, el artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es, señala que le corresponden a la entidad, dentro de la función genérica de fomento y desarrollo de la sociedad de la información:

«La gestión de programas de difusión dirigidos a promover el conocimiento de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, incluyendo la ejecución de los programas para la extensión de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información que le encomiende la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.»

Tercero.–La Sociedad de la Información es un estadio de desarrollo social caracterizado por el empleo masivo de las nuevas tecnologías para el acceso, transacción y difusión de la información. Su desarrollo representa un importante instrumento para superar las desigualdades consecuencia de las barreras geográficas, sociales y económicas que tradicionalmente han restringido el acceso a multitud de servicios, ofreciendo un ilimitado potencial para promover la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos.

Las nuevas tecnologías juegan ya un papel clave en la mejora de la eficiencia, siendo la causa de importantes mejoras de la productividad, y un poderoso motor para el crecimiento, la competitividad y el empleo. Por ello, la implantación de la Sociedad de la Información constituye un factor clave para el aumento del bienestar económico y social, y es, por tanto, una herramienta estratégica y objetivo de primer nivel para el desarrollo de los países.

Cuarto.–Una de las principales prioridades del Gobierno y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio es el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento y la integración en ésta de todos los ciudadanos y de todos los sectores sociales y económicos. En este sentido, la actuación de Entidad Pública Empresarial Red.es, a través de los programas que gestiona y desarrolla en su función de fomento y desarrollo de la sociedad de la información, supone un enorme impulso a la disponibilidad y utilización de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información en nuestro país, a través de la puesta en marcha de servicios y el despliegue de infraestructuras de redes y acceso a Internet de banda ancha en aquellos ámbitos en los que este despliegue es requerido con una mayor intensidad.

Quinto.–En el marco de las competencias de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se han fijado una serie de actuaciones con el objeto de promover y desarrollar la Sociedad de la Información en nuestro país tales como la creación y puesta en funcionamiento de laboratorios ciudadanos; la creación de portales que potencien el uso de Internet dentro de la comunidad educativa (Profesores, Padres y Alumnos); la realización de cursos de formación presencial y a distancia de informática básica e Internet; la realización de Proyectos individuales para formar a profesionales de las Tecnologías de la Información; la elaboración de desarrollos tecnológicos, metodología específica y aplicaciones para la alfabetización digital de colectivos en riesgo de exclusión, y la mejora y ampliación de las infraestructuras de redes de telecomunicaciones.

El detalle de la amortización acumulada es el siguiente (cantidades expresadas en euros)

N.º de cuenta	Descripción	Saldo a 31.12.2003	Saldo a 31.12.2004
28210	Amortización Acumulada Construcciones	-98.582,27	-106.684,59
28220	Amortización Acumulada Instalaciones Técnicas	-247.968,78	-233.018,29
28260	Amortización Acumulada Mobiliario	-1.602.947,62	-1.619.597,26
28270	Amortización Acumulada Equipos proceso información	-5.316.145,78	-5.183.096,18
28280	Amortización Acumulada Elementos de transporte	-26.097,75	-36.032,24
28290	Amortización Acumulada Otro inmovilizado material	-289.105,86	-324.537,17
28291	Amortización Acumulada Otras instalaciones	-2.499.676,12	-2.472.478,50
	Total Amortización Acumulada	-10.080.524,18	-9.975.444,23
	Valor Neto	7.697.369,83	8.090.834,78

18059

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en el Orden ITC/679/2005, de 11 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas.

En cumplimiento del apartado sexto de la Orden ITC/679/2005 de 11 de marzo, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio resuelve hacer públicas las cantidades concedidas, con cargo al Programa 431-A «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» y a su capítulo VII aplicación presupuestaria 20.06.431-A.790, a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 3 de octubre de 2005.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, BOE del 3 de mayo), el Director General de Comercio e Inversiones, Óscar Vía Ozalla.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas en el 3.º trimestre de 2005 a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero y a sus distintas formas de asociación. Aplicación Presupuestaria 20.06.431-A.790

Cámara	Finalidad	Fecha Resolución	Concedido - Euros
Colombia ...	Gastos Actividades ...	20 de julio de 2005	8.648
Guayaquil ...	Gastos Actividades ...	20 de julio de 2005	6.600
Honduras ...	Gastos Inversiones ...	20 de julio de 2005	86.000
Honduras ...	Gastos Actividades ...	20 de julio de 2005	1.250
Nicaragua ...	Gastos Actividades ...	20 de julio de 2005	14.900
Panamá	Gastos Inversiones ..	20 de julio de 2005	2.500
Panamá	Gastos Actividades ..	20 de julio de 2005	9.500
Perú	Gastos Actividades ...	20 de julio de 2005	7.500
Tánger	Gastos Actividades ...	20 de julio de 2005	13.700
Portugal	Gastos Inversiones ...	20 de julio de 2005	70.000

18060

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2005, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se convocan subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (Programa Cenit).

En el marco general del Programa Ingenio 2010 y al amparo de la Orden ITC/2759/2005, de 2 de agosto, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de inves-

tigación técnica (Programa Cenit), por esta resolución se realiza la primera convocatoria para la concesión de subvenciones.

Bajo la denominación de programa CENIT se prevé la concesión de ayudas, en forma de subvenciones, dirigidas a financiar grandes proyectos integrados de investigación industrial de carácter estratégico, gran dimensión y largo alcance científico-técnico, orientados a una investigación planificada en áreas tecnológicas de futuro y con potencial proyección internacional, cuyo objeto sea la generación de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o para la integración de tecnologías de interés estratégico, contribuyendo de esta manera a un mejor posicionamiento tecnológico del tejido productivo español.

Considerando que el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (en adelante CDTI) es el organismo público idóneo para la gestión de este nuevo tipo de ayudas, y de conformidad con lo previsto en el apartado sexto, 1 de la citada Orden ITC/2759/2005, procede hacer efectiva esta primera convocatoria de ayudas en el marco del Programa Cenit.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. *Objeto, condiciones y finalidad.*

1. Conforme a la Orden ITC/2759/2005, de 2 de agosto (B.O.E. 01/09/2005) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (Programa Cenit), constituye el objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión, para el año 2006, de las subvenciones destinadas a la citada finalidad, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

2. Los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto anual medio de entre cinco y diez millones de euros. La duración de los proyectos será de cuatro años.

3. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se dirigirán a la financiación de grandes proyectos integrados de investigación industrial de carácter estratégico, gran dimensión y largo alcance científico-técnico, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la orden de bases reguladoras.

Asimismo constituye una de las metas de las actuaciones subvencionables el impulsar un acceso más eficiente de los consorcios participantes a los programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico, y en particular al Programa Marco Comunitario de I+D.

4. Con independencia de la posible aprobación de propuestas de especial interés en otras áreas, serán prioritarias las siguientes áreas temáticas:

- Biomedicina y Ciencias de la Salud (incluyendo Biotecnología).
- Tecnologías Alimentarias (incluyendo Biotecnología).
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Tecnologías de la Producción y Diseño.
- Medioambiente, Desarrollo Sostenible y Energías Renovables.
- Nuevos materiales y Nanotecnología.
- Movilidad sostenible (automoción, ferrocarril) y aeroespacial.
- Seguridad.

Segundo. *Solicitantes y beneficiarios.*

1. De acuerdo con lo previsto en el apartado tercero de la orden de bases reguladoras, podrán ser solicitantes y beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria cualquier agrupación de personas jurídicas públicas o privadas, en los términos previstos en el

apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas agrupaciones se registrarán por el documento contractual que las regule. El funcionamiento interno de la agrupación responderá a criterios de autonomía de gestión, asumiendo uno de los partícipes, como contratista principal y líder, la dirección del proyecto, así como la representación de la agrupación ante el CDTI. En todo caso, el líder tiene que ser una de las empresas grandes o medianas previstas en el punto 4 siguiente de este mismo apartado segundo.

2. También podrán ser beneficiarios las Agrupaciones de interés económico (AIE), constituidas conforme a la normativa vigente.

3. El líder, o en su caso la AIE, recibirá la ayuda y será responsable de su distribución entre los socios participantes de acuerdo con el reparto establecido en el presupuesto aprobado.

4. Las agrupaciones, tanto las del punto 1. como las del punto 2. de este apartado segundo, deberán estar constituidas, como mínimo, por cuatro empresas autónomas, dos de ellas grandes o medianas y dos pequeñas, según definición de la Comisión Europea.

Se entenderá por pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas [2003/361/CE] (LCEur 2003, 1344 («Diario Oficial de la Unión Europea» L-124 de 20-5-2003), las empresas que: empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. Asimismo se entenderá por pequeñas empresas las que empleen menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros. En ambos supuestos, el cómputo de dichos efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la citada Recomendación de la Comisión.

Además, será necesaria la participación relevante de, al menos, dos organismos de investigación, participación formalizada, en todo caso, bajo la modalidad de subcontratación por parte de una o varias de las empresas integrantes de la agrupación. A estos efectos, se consideran organismos de investigación los centros públicos de investigación, las universidades, los centros tecnológicos y los centros de investigación y desarrollo de titularidad privada sin ánimo de lucro. En cualquier caso, la participación de los organismos de investigación en su conjunto deberá ser significativa, con una participación mínima del veinticinco por ciento del total del presupuesto.

5. Se valorará favorablemente:

- a) La creación de grandes consorcios con numerosos participantes.
- b) La incorporación de tecnólogos y doctores en los departamentos de I+D de las empresas participantes en el proyecto.

6. En todo caso, los beneficiarios deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. *Características de las ayudas.*—Las ayudas que se convocan mediante la presente resolución se solicitarán para proyectos y actuaciones plurianuales, siempre que parte del proyecto o actuación se realice en el año 2006 y se solicite ayuda para dicho año.

Cuarto. *Financiación.*

1. La financiación de las ayudas que se concedan en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, se imputará a la aplicación 20.15.467 c.749 consignada en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 sometido a la aprobación de las Cortes Generales. Este crédito es adecuado y suficiente, quedando condicionado el pago de las ayudas de esta convocatoria a su aprobación.

2. La financiación de las ayudas tendrá carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero de la presente convocatoria.

3. En la resolución de otorgamiento de la subvención se determinará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada año de desarrollo del proyecto, sin que el importe máximo de ayuda que se atribuya a cada beneficiario pueda ser de una intensidad bruta superior al cincuenta por ciento de sus propios gastos subvencionables.

4. La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, para el ejercicio 2006 es de cincuenta millones de euros, en concepto de subvenciones.

Quinto. *Partidas susceptibles de ayuda.*

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que se han concedido, que se desglosarán en las siguientes partidas presupuestarias:

a. Costes de instrumental, material y equipamiento utilizados exclusiva y permanentemente (salvo caso de cesión a título oneroso) para la actividad de investigación.

b. Gastos de personal (investigadores, técnicos y personal auxiliar, dedicados todos ellos exclusivamente a la actividad de investigación).

c. Coste de los servicios de asesoría y similares utilizadas exclusivamente para la actividad de investigación (incluida la investigación, los conocimientos técnicos, las patentes, etc.), y adquiridos a fuentes externas. Las actividades de I+D realizadas por centros públicos de enseñanza superior o de investigación con fines no lucrativos por cuenta de empresas o en colaboración con éstas, respetarán el punto 2.4 del Encuadramiento Comunitario de Ayudas de Estado. Este concepto de servicios de asesoría y similares adquiridos a fuentes externas no superará el setenta por ciento del presupuesto total.

d. Gastos generales suplementarios directamente derivados de la actividad de investigación. Se imputará bajo este concepto el veinte por ciento del coste de los gastos de personal propio dedicado a la actividad de investigación hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto total.

e. Costes de gestión del líder del proyecto, entendiendo como tales los derivados de la preparación de la propuesta, coordinación global del consorcio, elaboración de los informes de evolución de las actividades de investigación, justificaciones para su seguimiento e interlocución con el CDTI. Serán financiables en este apartado los costes de personal directo e indirecto y de viajes asociados directamente a la gestión de las actividades de investigación.

f. Costes relacionados con la obtención y la validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial, en los términos establecidos en el artículo 5 quater del Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, modificado por el Reglamento (CE) n° 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, según la modificación introducida por el Reglamento (CE) n° 70/2001 con vistas a ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo.

2. La distribución y desglose de las partidas se hará de acuerdo con el modelo de gastos que figura en el apartado relativo al Presupuesto del Proyecto contenido en el cuestionario que habrá de acompañar a la solicitud.

Sexto. *Plazo y forma de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará en el plazo de un mes desde dicha publicación.

2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se cumplimentarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente convocatoria. Dicho modelo, con sus instrucciones, estará disponible en la página Web del CDTI (www.cdti.es). Igualmente podrá recogerse en formato CD-Room en el Registro General del CDTI. El modelo citado consta de dos elementos: solicitud de ayuda y cuestionario, en el que se incluye la memoria y sus anexos.

3. Para formalizar la solicitud los interesados presentarán en el Registro General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Calle Cid, n° 4, 28001-Madrid, o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

a) Original firmado de la solicitud de ayuda, junto con el cuestionario que incluye la memoria y sus anexos. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la empresa que actúa como líder.

La memoria del proyecto podrá ser presentada mediante soporte electrónico (CD-Room, debidamente protegido con funda externa). Dicho soporte debe venir suficientemente identificado externamente.

Los formatos de fichero admitidos para las memorias del proyecto a presentar junto a la solicitud y cuestionario son los que corresponden a las siguientes extensiones: «.xls», «.pdf», «.rtf», «.txt», «.doc» y «.wpd».

b) Acreditación válida del firmante de la solicitud de que actúa como representante del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) La escritura de constitución, en el supuesto de que el beneficiario fuera una Agrupación de interés económico. En el supuesto de que el beneficiario fuera una agrupación de las indicadas en el punto 1 del apartado tercero de la orden de bases reguladoras, el documento contractual que las regula, si estuviera ya suscrito. Si en el momento de efectuar la solicitud no estuviere suscrito dicho documento, el mismo deberá ser entregado al CDTI, en todo caso, con carácter previo a la resolución de concesión.

d) Declaración responsable de cada beneficiario de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El representante legal deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que éstas se produzcan.

e) Certificados originales de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, la presentación de la solicitud supondrá la autorización expresa al órgano instructor para recabar los certificados que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Declaración de los solicitantes de si están en período de reestructuración según una Decisión de la Comisión Europea de autorización de ayuda de reestructuración a empresa en crisis.

g) Contratos, convenios, acuerdos, etc., suscritos con los subcontratados y, en especial, con los Centros Públicos de Investigación y Centros de Innovación Tecnológica.

h) Domicilio a efectos de notificaciones. Se especificará, en su caso, una dirección de correo electrónico que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.

i) Declaración de las ayudas o subvenciones obtenidas, con carácter previo a esta solicitud, para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. Tras dictarse la resolución estimatoria de las ayudas, el beneficiario no tendrá obligación de presentar solicitudes en los ejercicios posteriores para su proyecto aprobado, sin perjuicio de la obligación de presentar los justificantes previstos en el apartado decimotercero de la orden de bases reguladoras y cumplir los demás requisitos previstos por la normativa vigente para que el órgano competente pueda reconocer la obligación correspondiente.

Séptimo. *Subsanación de las solicitudes.*—Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el CDTI requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, computados conforme al artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Octavo. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de subvenciones es el Director General del CDTI.

2. Corresponde al Presidente del CDTI dictar la resolución de concesión de la subvención, a la vista de la propuesta de resolución.

Noveno. *Procedimiento de concesión.*

1. La concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de concesión se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados octavo a undécimo de la orden de bases reguladoras.

3. El procedimiento para la concesión se inicia con la presentación de la solicitud por los interesados en el modelo normalizado, junto con la documentación exigida, y dirigida al órgano competente para la instrucción.

4. La Dirección General del CDTI establecerá, de acuerdo a los procedimientos habituales del Centro, los procedimientos de recepción de solicitudes, evaluación preliminar de las mismas y comprobación de que la documentación esté completa o resolución de aclaraciones en su caso. Igualmente podrá requerir al solicitante para que, en su caso, subsane las posibles faltas o acompañe los documentos preceptivos que no hubieren sido inicialmente aportados, en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

5. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado noveno de la orden de bases reguladoras.

6. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes constará de dos fases. En la primera de ellas el CDTI y la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) elaborarán sendos informes: el informe del CDTI versará sobre los aspectos técnico-comerciales y empresariales del proyecto, así como sobre la viabilidad económico-financiera del consorcio en relación al proyecto; la ANEP, a su vez, realizará su evaluación sobre los aspectos científicos y de capacidad y adecuación de los grupos de investigación participantes.

La ANEP remitirá su informe al CDTI, en el plazo de dos meses desde que el órgano instructor le remitiera una copia de la solicitud junto con la documentación completa.

7. La segunda fase tiene por objeto la evaluación y propuesta de estimación o desestimación que se realizará por un Comité de Evaluación, el cual tendrá la siguiente composición:

El Presidente: Director General del CDTI.

Los Vocales: con nivel mínimo de Subdirector, habrá representantes de:

CDTI (Dirección Nacional): 1 vocal.

Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (MEC): 1 vocal.

Secretaría General de Industria (MITYC): 1 vocal.

Dirección General de Política Tecnológica (MEC): 1 vocal.

Representantes independientes de reconocido prestigio en el ámbito científico y/o tecnológico: 3 vocales, que serán nombrados consensuadamente entre el CDTI y la ANEP.

El Secretario del Comité será designado por el CDTI de entre su personal y no tendrá derecho a voto.

El vocal representante del CDTI ejercerá las funciones del Presidente en caso de ausencia de éste.

El Comité de Evaluación, en función de las evaluaciones de la ANEP y del CDTI y de acuerdo con el presupuesto disponible, elaborará una lista de prioridad, que será sometida a la consideración del Comité de Apoyo y Seguimiento (CAS) de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. Este Comité de Apoyo remitirá al órgano instructor, de acuerdo con el presupuesto disponible, la lista definitiva de propuestas.

El órgano instructor, previa presentación al Consejo de Administración del CDTI, formulará las propuestas de resolución provisional, debidamente motivadas, que deberán notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en el plazo expresado. En el caso de que se produzca la aceptación plena sin alegaciones de la propuesta provisional ésta será considerada como definitiva.

Cuando no se reciba respuesta en el plazo establecido en el párrafo anterior o, en su caso, fueran informadas por el CDTI las alegaciones aducidas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

8. Las propuestas de resolución definitivas, que deberán ser motivadas y que, en todo caso, deberán expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se notificarán en todo caso a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, procedan a aceptar las condiciones impuestas. De no producirse la aceptación o en ausencia de respuesta, cumplido el expresado plazo, se considerará que se desiste de la solicitud.

Décimo. *Resolución.*

1. Sustanciado el trámite a que hace referencia el apartado noveno.8 de esta convocatoria, se dictará la correspondiente resolución por el Presidente del CDTI.

2. La resolución, que será motivada, deberá expresar el o los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, las condiciones asociadas a la misma y su cuantía.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

4. La resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Transcurrido el plazo de seis meses para resolver y notificar establecido en este apartado, podrá entenderse desestimada la solicitud.

6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Undécimo. *Modificación de la resolución de concesión.*—Las solicitudes de modificaciones justificadas del proyecto objeto de la ayuda concedida que supongan disminución del importe de la inversión aprobada, variación de sus conceptos, del cumplimiento de los plazos aprobados para la realización de los mismos o de sus fases, así como cualquier modificación en la composición del consorcio, se someterán a la aprobación del CDTI.

Duodécimo. *Obligaciones del beneficiario.*—El beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que ha sido concedida. En este sentido adquiere las obligaciones que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo de la orden de bases reguladoras:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2.a) Si el beneficiario de la subvención es una empresa que no tenga la condición de PYME, se establece como requisito para poder disfrutar de la misma que en dicha empresa se produzca un aumento de la actividad de I+D respecto de la que habitualmente venga realizando (efecto de incentivación de la ayuda sobre el solicitante, exigido por el Encuadramiento Comunitario sobre Ayudas de Estado de investigación y desarrollo «Diario Oficial de la Unión Europea» C 45, de 17-2-1996).

En este supuesto, estas empresas deberán presentar además un informe anual acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico adicionales de las que haya venido realizando antes de la concesión de la ayuda.

b) No podrán ser beneficiarios de las ayudas, cualquier empresa grande o mediana durante el período de reestructuración de la misma, siempre que la Comisión Europea no hubiera sido informada de dicha ayuda cuando adoptó su decisión aprobatoria de la correspondiente ayuda de reestructuración.

3. Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos, plazos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, con la aportación de los documentos que le sean exigidos.

4. Autorizar al CDTI, o al auditor que éste designe, a tener libre acceso a las instalaciones y trabajos que constituyen el desarrollo del proyecto y demás documentación vinculada al mismo.

El beneficiario deberá presentar al CDTI una auditoria relativa a los gastos incurridos en la realización del proyecto, cuyo coste formará parte del presupuesto del mismo. Este informe preceptivo deberá ser realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, conforme a los requisitos establecidos en el R.D. 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio de Auditoría de Cuentas.

5. El sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida.

6. Una vez concedida la subvención, el beneficiario no podrá obtener ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de haber obtenido ayudas previas otorgadas por las Comunidades Autónomas o por cualesquiera otras Administraciones o Entes citados, se deberán respetar en todo caso los límites establecidos en el apartado cuarto. 4 de la orden de bases reguladoras.

7. En la documentación, carteles, propaganda o publicaciones que se elaboren para su difusión pública deberá figurar el logotipo del CDTI y la frase «Subvencionado por el CDTI». Asimismo deberá figurar el logotipo del Programa INGENIO 2010.

8. Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a los beneficiarios en la resolución de concesión o en sus anexos.

Decimotercero. *Justificación y pago.*

1. La justificación de las actividades para las que se concedió la subvención y el pago de la misma se realizará conforme a lo previsto en el apartado decimotercero de la orden de bases reguladoras.

2. El beneficiario, a través del líder, podrá disponer de la subvención concedida a través de pagos parciales que se fijen en la resolución de concesión o en sus anexos. Los pagos parciales tendrán la consideración de abonos a cuenta, salvo que se trate de los pagos anticipados a los que se refiere el punto número 5 siguiente de este mismo apartado.

3. El beneficiario, a través del líder, está obligado a acreditar, de conformidad con el informe de auditoría establecido en el segundo párrafo del apartado duodécimo. 4 de la orden de bases reguladoras, la realización de las actividades que hayan sido establecidas para cada pago parcial antes de que transcurran tres meses desde la fecha fijada para su finalización en la citada resolución de concesión o en sus anexos, mediante la aportación de la documentación siguiente, según modelo normalizado facilitado por el CDTI al efecto:

I. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención con las siguientes indicaciones:

- Identificación del beneficiario.
- Introducción del contenido de la actividad.
- Localización territorial de la actividad.
- Metodología o instrumentos utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos cuantificados o valorados.

g) Modificaciones realizadas, en su caso, y justificación de su necesidad.

h) Conclusiones.

II. Memoria económica:

a) Hoja-resumen con el presupuesto aprobado para la actividad y su comparación con el ejecutado, con especificación de los gastos por anualidades y por los conceptos que figuren en los anexos de la resolución de concesión.

b) Informe de auditoria recogido en el segundo párrafo del apartado duodécimo. 4 de esta resolución.

c) Relación numerada de gastos e inversiones con todos los justificantes oportunos y cantidades pagadas con la suma total (facturas y cualquier otra documentación acreditativa de la aplicación concreta de los fondos concedidos). Esta documentación deberá presentarse en fotocopia compulsada por el auditor citado en el segundo párrafo del apartado duodécimo. 4 de esta convocatoria.

d) Informe sobre el cumplimiento de los contratos, convenios, acuerdos, etc., suscritos con los subcontratados y, en especial, con los Centros Públicos de Investigación y Centros de Innovación Tecnológica, con especial mención al cumplimiento de los límites y porcentajes establecidos en el apartado tercero. 4 y quinto. 3 de la orden de bases reguladoras.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas con otras subvenciones o ayudas, obtenidas con carácter previo a la regulada en esta convocatoria, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

III. El beneficiario deberá aportar cualquier documento o información complementaria que le fueran requeridos por la entidad concedente por entenderlos necesarios para la justificación de las actividades para las que se concedió la ayuda.

4. Cada pago parcial de la subvención quedará condicionado al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo acreditarlo con los correspondientes certificados.

5. Una vez comprobado y verificado por el CDTI que los requisitos que motivaron la resolución de concesión han sido cumplidos, se procederá al pago parcial de la subvención, a cuyo efecto se suscribirá un Acta de Comprobación y Liquidación.

Si como consecuencia de la verificación realizada por el CDTI resultara que la inversión efectuada hubiera sido inferior a la inicialmente aprobada, el CDTI procederá, bien a la reducción de la ayuda concedida ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas, bien a la revocación total de la ayuda si entendiera que la reducción en la inversión hubiera supuesto el incumplimiento total o parcial de los fines para los que fue concedida, procediéndose en este caso según lo establecido en el apartado decimoséptimo de la orden de bases reguladoras.

6. No obstante, previa petición del interesado, el pago parcial podrá ser abonado con anterioridad a la justificación de la realización de las actividades establecidas, siempre que la anualidad en que se realice este pago anticipado sea la misma en la que estaba previsto. En estos supuestos, el beneficiario deberá constituir garantía a favor del CDTI mediante la presentación de aval otorgado por entidad bancaria o por sociedad de garantía recíproca, o mediante la constitución de garantía en la Caja General de Depósitos en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para las mismas. La garantía se constituirá por el importe del pago parcial anticipado solicitado.

La garantía será liberada cuando tenga lugar la acreditación de que se han realizado las actividades correspondientes al pago parcial anticipado.

Los pagos parciales de la subvención concedida se determinarán en función de las inversiones y de los gastos finalmente aceptados por el CDTI, así como del porcentaje establecido, sin que ninguno de estos pagos parciales pueda superar el importe que para cada uno de ellos figure en los anexos de la resolución de concesión.

Decimocuarto. *Criterios de graduación de incumplimientos.*—El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los criterios de proporcionalidad establecidos en el apartado decimoséptimo de la orden de bases reguladoras.

Decimoquinto. *Retención del pago.*—El CDTI procederá a retener los pagos pendientes de abonar al beneficiario en el supuesto de que éste tuviera pendiente de devolución otras ayudas que hubieran sido declaradas ilegales o incompatibles por la Comisión Europea. Esta retención se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. *Recursos.*

1. Contra las resoluciones que recaigan en el procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

2. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Decimoséptimo. *Normativa aplicable.*—La presente resolución de convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Orden ITC/2759/2005, de 2 de agosto (B.O.E. 01/09/2005) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (Programa Cenit)

Las demás normas que sean de aplicación.

Decimonoveno. *Aplicabilidad.*—Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 octubre de 2005.—El Presidente, Joan Trullén Thomàs.

DATOS DE LA EMPRESA

2.1. CAPITAL SOCIAL ACTUAL (miles de €):

2.2. COMPOSICIÓN ACCIONARIAL

RELACIÓN DE ACCIONISTAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	%	NACIONALIDAD
OTROS			

ACCIONISTAS NACIONALES %
* Privados %
* Público %

ACCIONISTAS EXTRANJEROS %

2.3. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE	PUESTO	NACIONALIDAD

2.4. EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS

RAZÓN SOCIAL	CIF	ACTIVIDAD PRINCIPAL	%	PAÍS

2. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA (*)

(Se cumplimentará por cada una de las Empresas que formen el Consorcio).

Razón Social de la Empresa:

CIF:

Acronimo:

Grupo empresarial:

Nº

Domicilio social:

Tipo:

Dirección:

Provincia:

Código Postal:

Localidad:

Fax:

Web:

Teléfono1:

Teléfono2:

Actividad de la Empresa:

CNAE de actividad principal:

Año de constitución:

Primer ejecutivo

Nombre:

Segundo apellido:

Primer apellido:

Cargo (Presidente, Consejero Delegado, Director General, Gerente o similar):

Persona de contacto

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Cargo:

Tel. directo:

Fax directo:

E-mail:

Dirección completa (si es distinta del domicilio social):

Tipo:

Dirección:

Nº:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

Año datos:

Facturación (miles €):

Exportación:

Empleados:

PYME (1):

Fondos Propios:

Pasivo Total:

Cash-Flow:

(1) Se entenderá por pequeñas y medianas empresas, las comprendidas en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas [2003/361/CE] (Diario Oficial de la Unión Europea L-124 de 20-5-2003)

(*) A CUMPLIMENTAR POR LAS EMPRESAS DEL CONSORCIO 1-LIDER, 2-SOCIO 2, 3-SOCIO 3...EN CASO DE LA AIE, PROPORCIONAR DATOS DE LA AIE Y DE LAS EMPRESAS QUE LA CONFIGURAN.

2.8 DATOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (**)						
BALANCE (miles €)	2002		2003		2004	
	2002	2003	2002	2003	2004	2004
ACTIVO						
INMOVILIZADO NETO						
Inmovilizaciones inmateriales						
Inmovilizaciones materiales						
Inmovilizaciones financieras						
ACTIVO CIRCULANTE						
Existencias						
Deudores						
Tesorería						
PASIVO						
FONDOS PROPIOS						
Capital social						
Prima de emisión / Asunción						
Reservas						
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS						
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS						
ACREEDORES A LARGO PLAZO						
ACREEDORES A CORTO PLAZO						

CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS (miles €)	HISTÓRICO				PREVISIONES	
	2002	2003	2004	2005	2006	2006
VENTAS						
Nacionales						
Exportaciones						
DOTACIONES AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO						
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS						
RESULTADO DEL EJERCICIO						

(**) EN CUALQUIER CASO, LA EMPRESA DEBERÁ ADJUNTAR PARA SU EVALUACIÓN LAS CUENTAS ANUALES FIRMADAS DE LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS CERRADOS, (APARTADO 8)

2.5. PERSONAL TOTAL DE LA EMPRESA		HISTÓRICO			PREVISTO	
(Número de Personas)		2002	2003	2004	2005	2006
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN						
PRODUCCIÓN						
VENTAS						
I + D						
TOTAL						
PERSONAL TITULADO SUPERIOR Y MEDIO						

2.6. DATOS DE I + D		HISTÓRICO			PREVISTO	
INMOVILIZADO MATERIAL (miles €)		2002	2003	2004	2005	2006
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Terranos y edificios (miles €)						
Aparatos y equipos (miles €)						
PERSONAL I + D (Nº de personas)						
Titulados (Nº de personas)						
No titulados (Nº de personas)						
Hombres						
Mujeres						

2.7. RECURSOS ANUALES A I+D		HISTÓRICO			PREVISTO	
INVERSIONES ACTIVOS FIJOS MATERIALES (M€)		2002	2003	2004	2005	2006
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Terranos y edificios (miles €)						
Aparatos y equipos (miles €)						
GASTOS CORRIENTES (miles €)						
Personal (miles €)						
Materiales (miles €)						
Colaboraciones externas y otros gastos (miles €)						
TOTAL INVERSIÓN Y GASTOS						

2.9. PRINCIPALES PRODUCTOS O LÍNEAS DE PRODUCTOS FABRICADOS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO

Producto o Línea	% Ventas Totales	% Ventas Nacionales del Producto	% Exportaciones
TOTAL VENTAS	0,00		

2.10. BALANZA DE PAGOS DE LA EMPRESA (miles €)	2002	2003	2004
SALDO COMERCIAL (A) = (B) - (C)	0,00	0,00	0,00
Exportaciones (B)			
Importaciones (C)			
SALDO TECNOLÓGICO (D) = (E) - (F) (***)	0,00	0,00	0,00
Cobros del exterior €			
Pagos al exterior (F)			
SALDO TOTAL = (A + D)	0,00	0,00	0,00

(***) CONTEMPLA LOS COBROS Y PAGOS POR PATENTES, ROYALTIES, LICENCIAS, ETC.

3. DATOS DEL PROYECTO CENIT**3.1. TÍTULO DEL PROYECTO: (1)****ACRONIMO:****3.2. RESUMEN DEL PROYECTO**

(para incluir un salto de párrafo presione simultáneamente ALT + INTRO)

3.3. PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO (perteneciente a la Empresa Líder)

Nombre:		Primer apellido:	
Segundo apellido:		Cargo	
Tel. directo:		Fax directo:	
		E-mail:	

3.4. DURACIÓN DEL PROYECTO

Fecha de Inicio (2)	01/01/2006	Fecha fin (3)	
---------------------	-------------------	---------------	--

(1) El título del proyecto es público, por lo que el solicitante deberá tenerlo en cuenta para su enunciado.
(2) El "Año" de la fecha de inicio admitido será el 2006.
(3) El "Año" de la fecha fin será tres años superior al año de la fecha de inicio del proyecto.

[illegible]

Acrónimo = Nombre corto de la actividad.

3.6.1. PRESUPUESTO TOTAL Y PLAN DE FINANCIACION DEL PROYECTO POR AÑOS

[illegible][illegible]

(***) SUBVENCIONES DE CCAA, OTRAS EN COFINANCIACION CON CDTI HASTA EL 50%

PRESUPUESTO TOTAL DISTRIBUIDO POR SOCIOS

[illegible]

(**) Nombre Corto.

(Una hoja por cada una de las actividades programadas)

(*3) Patentes Incluidas.

(Se repetirá tantas veces como Empresas formen el Consorcio).

EMPRESA:	
----------	--

ACRONIMO ACTIVIDAD (**)	APARATOS Y EQUIPOS INVESTIGACION	2006	2007	2008	2009	TOTAL
						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 1						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 2						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 3						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 4						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 5						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 6						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
TOTAL APARATOS Y EQUIPOS DE INVESTIGACION		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(**) Reflejar los pagos asociados al activo en los años de su adquisición / desembolso.

(Se repetirá tantas veces como Empresas formen el Consorcio).

EMPRESA: _____

[illegible]

(***) SE IMPUTARÁN COSTES MEDIOS POR CATEGORÍAS DE DOCTORES, TITULADOS SUPERIORES, MEDIOS Y NO TITULADOS.

(Se repetirá tantas veces como Empresas formen el Consorcio).

EMPRESA: _____

ACRÓNIMO ACTIVIDAD (**)	MATERIALES (***)	2006	2007	2008	2009	TOTAL
						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 1						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 2						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 3						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 4						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 5						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 6						0,00
						0,00
TOTAL MATERIALES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(***) Agrupar los materiales por tipologías (materias primas, reactivos, componentes mecánicos, electrónicos, fungibles...)

(Se repetirá tantas veces como Empresas formen el Consorcio).

EMPRESA: _____

ACRÓNIMO ACTIVIDAD (**)	CENTRO INVESTIGACION: OPIs, CTIs, OTROS CENT.	L Ref. Opi	2006	2007	2008	2009	TOTAL
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
Total Actividad 1							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
Total Actividad 2							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
Total Actividad 3							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
Total Actividad 4							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
Total Actividad 5							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
Total Actividad 6							0,00
.	.						
.	.						
.	.						
TOTAL CENTROS DE INVESTIGACIÓN			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(**) Reflejar los pagos asociados al Centro de Investigación en los años de su desembolso.

3.6 PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR AÑOS (*)**3.6.8. ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN**

(Se repetirá tantas veces como Organismos de Investigación participen en el proyecto CENIT).

ORGANISMO:		NIF/CÓDIGO CICYT

DIRECCION:		TFNO.:	
CODIGO Y POBLACION:		FAX :	
CCAA:			

INVESTIGADOR PRINCIPAL:	
-------------------------	--

CARGO:	
--------	--

RESUMEN DE LA ACTUACIÓN:

--

CONCEPTOS	K.EU
EQUIPOS	
MANO DE OBRA	0,00
Personal Investig.	
Otros	
MATERIALES	
OTROS	
PRESUPUESTO	0,00

INVESTIGADORES/AÑO EQUIVALENTES:	
----------------------------------	--

CONVENIO DE COLABORACIÓN:	
- EN NEGOCIACIÓN	
- FIRMADO	

3.6 PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR AÑOS (*)**3.6.9. DESGLOSE DE OTRAS COLABORACIONES**

(Se repetirá tantas veces como Empresas formen el Consorcio).

EMPRESA:	
----------	--

ACRÓNIMO ACTIVIDAD (**)	DESCRIPCIÓN COLABORACIÓN	2006	2007	2008	2009	TOTAL
						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 1						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 2						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 3						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 4						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 5						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
Total Actividad 6						0,00
.	.					
.	.					
TOTAL OTRAS COLABORACIONES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(*) Cifras en Miles de €, ajustadas a 2 decimales.

(**) Reflejar los pagos asociados al Centro de Investigación en los años de su desembolso.

3.6.10. COSTES INDIRECTOS Y DE GESTION

(***) Coste de Personal directo, personal indirecto y viajes asociados directamente a la gestión de las actividades del proyecto.

4. ESTADO DE PROTECCIÓN DE LA TECNOLOGÍA	(Conteste marcando con el símbolo X la casilla que corresponda)
En caso de éxito técnico del proyecto se contempla realizar alguna de las acciones descritas a continuación: ¿Patentar su tecnología? Sí ☐ No ☐ En caso afirmativo ¿dónde? ○ España ☐ ○ Internacionalmente ☐ ¿Exportar productos derivados de la aplicación de la misma? Sí ☐ No ☐ ¿Licenciar su tecnología a empresas extranjeras? Sí ☐ No ☐ En caso de respuesta afirmativa a alguna de las preguntas anteriores: ¿Qué servicios del Departamento de Cooperación Internacional del CDTI desearía utilizar? ☐ Financiación para estas actividades, a través de los Proyectos de Promoción Tecnológica. ☐ Búsqueda de socios/licenciarios a través de la Red Exterior de representantes del CDTI.	

6.1. Objetivos científicos y tecnológicos:

Objetivos generales del proyecto Cenit.

Necesidad de abordar el proyecto.

Antecedentes.

Estado general del arte actual de partida nacional e internacional.

Objetivos técnicos específicos. Descripción de las líneas de I+D a desarrollar en el proyecto.

Incrementos científicos y tecnológicos a alcanzar en los mismos respecto al estado/s del arte respectivos.

Justificación de la adscripción de los objetivos técnicos generales del proyecto a las prioridades CENIT respecto a la tipología de socios participantes, OPIS y CITs subcontratadas, participación de pymes, interregionalidad, multidisciplinariedad, posicionamiento tecnológico estratégico a alcanzar, cobertura de un problema social o demanda económica concreta, potenciación en proyectos internacionales de cooperación.

Adscripción de los objetivos técnicos del proyecto a las líneas de I+D+i prioritarias de los diferentes programas nacionales.

6.2. Descripción de los miembros del consorcio:

Descripción general de los diferentes miembros del consorcio, justificando su complementariedad para la ejecución de las diversas actividades técnicas contempladas en el proyecto.

Presentación de cada uno de los miembros del consorcio, contemplando:

Breve historial de la empresa y del grupo empresarial al que pertenece (si procede).

Actividades industriales y productos /servicios comercializados.

Estrategia de la empresa en relación a su participación en el proyecto CENIT.

Medios materiales e instalaciones de I+D significativas como soporte a su participación en el proyecto.

Relación de proyectos significativos de I+D llevados a cabo relacionados y que den soporte a las actividades o tareas a realizar en el proyecto. Patentes o modelos de utilidad a nombre de la empresa.

Breve descripción de la organización y actividad comercial desarrollada por la empresa. Posicionamiento de la empresa en sus mercados naturales.

Estrategia de comercialización en función de la potencial explotación de resultados industriales derivados de su participación en el proyecto CENIT.

En el caso de que el miembro del consorcio sea una AIE, describir en general la Agrupación y detallar los datos anteriores para cada uno de los miembros constitutivos de la misma.

Para cada miembro del consorcio, relacionar los principales responsables técnicos participantes en el proyecto CENIT, adjuntando un breve curriculum vitae de los mismos incluyendo: nombre, cargo, edad, titulación, formación adicional significativa y experiencia laboral mas significativa (empresa y cargo).

Para cada miembro del consorcio, relacionar y describir las subcontrataciones existentes con OPIS y CITs y otras colaboraciones externas significativas. Se indicarán respectivamente el nombre, ubicación, actividad, tareas a realizar, y presupuesto previsto.

Para los OPIS y CITs subcontratados, se adjuntarán:

Copias de los contratos firmados entre las empresas y centros a través de sus representantes legales, y visados por las oficinas de Transferencia de Tecnología correspondientes a los centros de investigación. En los contratos se incluirán en su redacción: los objetivos, fechas de inicio y duración, tareas a realizar por el Centro, desglose del presupuesto (equipos, personal, materiales y otros costes), horas de dedicación del personal de investigación de identificación del Investigador Principal, forma de pago, acuerdo sobre propiedad intelectual y propiedad de los resultados y cláusula de resolución y arbitraje.

Los currícula vitarum del equipo técnico del Centro participante en el proyecto.

Memoria de la capacidad investigadora del Centro, y adecuación científica tecnológica en su participación en el proyecto CENIT, con relación de proyectos de I+d llevados a cabo con relación a las actividades subcontratadas.

Relacionar las diferentes normativas que el proyecto cumplirá en materias de consideraciones éticas para el ejecución del proyecto, de género, medioambientales.

Impacto esperado en la creación de empleo derivado del proyecto. Actividades de Formación y Divulgación previstas.

6.3 Descripción técnica:

Identificación y descripción de las principales actividades técnicas (paquetes de trabajo con tareas y subtareas asociadas) a llevar a cabo en

proyecto. (Se recomienda establecer no más de 15 Actividades principales).

Cronograma de las actividades técnicas previstas (Gantt, PERT). Identificación de las empresas participantes en cada una de las actividades (tareas/subtareas). Metodología de ejecución de las tareas y subtareas a desarrollar en las diferentes actividades técnicas previstas indicando su interrelación, camino crítico y holgura de las mismas.

Identificación y grado de ejecución de los diferentes objetivos técnicos a alcanzar durante los años de ejecución del proyecto. Relación y descripción de entregables anuales a lo largo del proyecto. Describir aquellos aparatos y equipos de investigación a adquirir para la realización del proyecto CENIT, aportando para cada uno de ellos una descripción de sus características principales o ficha técnica y su finalidad en el proyecto.

Identificación de potenciales patentes a generar en el proyecto.

6.4 Presupuesto y financiación del proyecto:

Presupuesto global del proyecto.

Aclaraciones y/o detalles sobre el presupuesto expuesto en el cuestionario, que se consideren oportunos y en referencia al Acuerdo de Consorcio (ver apartado 7.5 siguiente).

Justificar la financiación propia del presupuesto individual, en relación al tamaño y estructura económico-financiera actual de cada una de las empresas que componen el consorcio o AIE, y en su caso medidas complementarias futuras de refuerzo financiero.

Se adjuntarán junto con el cuestionario las cuentas anuales completas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, informe de gestión, e informe de auditoría si procede), firmadas por los administradores, correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados de cada una de las empresas que componen el consorcio o AIE.

Si cualquiera de dichas empresas pertenece a un grupo empresarial mayor, adjuntar cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado.

6.5 Descripción de la gestión del proyecto:

Definición de la estructura organizativa del proyecto.

Mecanismos para el seguimiento de las tareas técnicas a realizar, seguimiento y justificación de los gastos a realizar por los diferentes miembros del Consorcio.

Gestión de la adaptación del consorcio ante cambios de los socios y adopción de nuevos.

Descripción de las herramientas informáticas a utilizar por el consorcio que permitan el seguimiento monitorizado por parte de los miembros consorciados y de los organismos externos de evaluación y seguimiento, en la ejecución de las actividades (cumplimiento y desviaciones) tanto técnica como económicamente.

Sistema de Gestión e intercambio de conocimientos existentes y generados en el proyecto por parte de los miembros del consorcio.

Adjuntar Acuerdo de Consorcio, que contemple:

Distribución de tareas y presupuesto entre los miembros del consorcio.

Relaciones de confidencialidad.

Gestión de Propiedad de Resultados y Protección Legal de los mismos (Patentes).

Gestión de la Explotación comercial futura de los resultados.

Gestión de generación de Tesis doctorales y publicación de los resultados.

Gestión de la divulgación pública de los resultados.

6.6 Proyección de los resultados científicos tecnológicos:

Definición de nuevos productos, procesos o servicios resultantes del proyecto CENIT.

Descripción de futuros impactos económicos y de explotación en los miembros del consorcio, exponiendo las áreas de conocimiento a adquirir y los potenciales posicionamientos tecnológico y de mercado previstos.

Estudio de mercados de aplicación. Ventajas que comportarían para los usuarios en comparación con la oferta existente.

Estimación de los mercados potenciales. Análisis de la competencia existente.

Estrategia de comercialización por parte de los miembros del consorcio.

7. Se anexaran las cuentas anuales a presentar por las empresas del consorcio.

8. Se anexara los acuerdos del consorcio CENIT.

Listado de Empresas y Organismos de Investigación participantes.

Distribución de tareas y presupuesto entre los miembros del consorcio.

Relaciones de confidencialidad.

Gestión de Propiedad de Resultados y Protección Legal de los mismos (Patentes).

Gestión de la Explotación comercial futura de los resultados.

Gestión de generación de Tesis doctorales y publicación de los resultados.
Gestión de la divulgación pública de los resultados.

9. Se anexaran los contratos entre empresas y organismos de investigación.

Los contratos establecidos han de contemplar los siguientes apartados:

Copias de los contratos firmados (o borradores hasta la concesión de la ayuda CENIT), entre las empresas y centros a través de sus representantes legales, y visados por las oficinas de Transferencia de Tecnología correspondientes a los centros de investigación.

Se incluirán en su redacción:

Los objetivos, fechas de inicio y duración, tareas a realizar por el Centro, desglose del presupuesto (equipos, personal, materiales y otros costes), horas de dedicación del personal de investigación, identificación del Investigador Principal, forma de pago, acuerdo sobre propiedad intelectual y propiedad de los resultados y cláusula de resolución y arbitraje.

Los currícula vitæ del equipo técnico del Centro participante en el proyecto.

Memoria de la capacidad investigadora del Centro, y adecuación científica-tecnológica en su participación en el proyecto CENIT, con relación de proyectos de I+d llevados a cabo con relación a las actividades subcontratadas.

10. Se anexarán catálogos, presentaciones de entidades y organismos de investigación

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18061

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2005, del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2004.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el resumen del contenido de las cuentas anuales del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) correspondientes al ejercicio 2004, que figura como Anexo.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.—El Presidente, Juan Carlos Martín Fraguero.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

2744

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2004, de la Secretaría General de Política Científica, por la que se da publicidad al Protocolo General por el que se establece el Acuerdo Marco entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Comunidad Foral de Navarra para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Por una parte, el Presidente de la Comunidad Foral de Navarra, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 824/2003, de 27 de junio (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2003), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, modificada por la Ley Orgánica 1/2001, de 26 de marzo; de otra parte, el Ministro de Ciencia y Tecnología, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1122/2003, de 3 de septiembre (BOE n.º 212, de 4 de septiembre de 2003), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12.1 g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, han formalizado, con fecha 12 de enero de 2004, el Protocolo General por el que se establece el acuerdo marco entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Comunidad Foral de Navarra para la coordinación de actuaciones en materia de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, recogido en el anexo de esta Resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 2004.—El Secretario General, Gonzalo León Serrano.

ANEXO

Protocolo General por el que se establece el Acuerdo marco entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Comunidad Foral de Navarra para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007

En Pamplona, a 12 de enero de 2004

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Costa Climent, Ministro de Ciencia y Tecnología, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1122/2003, de 3 de septiembre (BOE n.º 212, de 4 de septiembre de 2003), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12.1 g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Sanz Sesma, Presidente de la Comunidad Foral de Navarra, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 824/2003, de 27 de junio (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2003), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por la Ley Orgánica 13/1982 de 10 de agosto de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, modificada por la Ley Orgánica 1/2001, de 26 de marzo.

EXPONEN

Que el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Consejería de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo desean coordinar sus actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica con el objetivo común de promover el desarrollo de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico de las empresas con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos e incrementar la competitividad de las empresas.

Que para la consecución de estos objetivos, ambas Partes ponen en marcha actuaciones de fomento de la actividad investigadora, el Plan Nacional de I+D+I y el Segundo Plan Tecnológico de Navarra, respectivamente, y coinciden en la necesidad de potenciar la creación de masas críticas necesarias para afrontar los desafíos que la investigación española tiene planteados, propiciar la internacionalización de nuestros grupos, en especial en el contexto del espacio europeo de investigación e innovación, propiciar la transferencia tecnológica al sector empresarial y fomentar la difusión científica y tecnológica.

Que el artículo 149.1.15 de la Constitución, atribuye al Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Que el artículo 44.7 de la Ley Orgánica 13/1982 de 10 de agosto establece la competencia exclusiva de Navarra en materia de investigación científica y técnica sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general que corresponden al Estado.

Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, creó un marco normativo para promover la coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, Universidades, instituciones públicas y empresas privadas en el campo de la investigación y el desarrollo tecnológico.

Que con fecha 7 de noviembre de 2003, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el periodo 2004-2007 que le fue presentado por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en cumplimiento de lo previsto en el art. 6 de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Que con fecha 22 de abril de 2003 el Gobierno de Navarra aprobó el Segundo Plan Tecnológico de Navarra (2004-2007).

Que uno de los objetivos del Plan Nacional de I+D+I es avanzar en la cooperación con las Comunidades Autónomas, dentro de las posibilidades que ofrece la Ley 13/1986 y de acuerdo con lo previsto en el documento sobre «Cooperación y colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007», que fue aprobado por el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología en su reunión del 15 de octubre de 2003.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional de I+D+I, el mecanismo general de cooperación será el establecimiento de Protocolos Generales que podrán dar lugar a actuaciones conjuntas de cooperación que deberán regularse a través de Convenios específicos.

Que las Partes han venido cooperando en el pasado en diferentes aspectos relacionados con la ciencia y la tecnología como lo atestiguan los Convenios firmados de mutuo acuerdo.

Que ambas Partes consideran de interés intensificar la coordinación e impulsar actuaciones conjuntas de cooperación que conjuguen los esfuerzos del Plan Nacional de I+D+I y del 2.º Plan Tecnológico de Navarra en áreas de interés común, por entender que ello contribuye al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Que esta colaboración afecta, igualmente, a los ámbitos de actividad de los organismos públicos de investigación y de experimentación dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología que sean de interés a ambas partes.

Por todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Protocolo General.

1. El objeto del presente Protocolo General es regular las relaciones de coordinación y cooperación entre las Partes en especial en lo que se refiere al intercambio de información, a la definición de ámbitos de actuación conjunta y prioritaria, y a la divulgación científica y tecnológica.

2. Sobre la base del presente Protocolo General, las Partes persiguen fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, potenciando la creación de masas críticas necesarias para afrontar los desafíos científico-tecnológicos, propiciar la internacionalización de esta actividad, en especial en el contexto del espacio europeo de investigación e innovación, incrementar la cantidad y calidad de los recursos humanos de investigación y el desarrollo tecnológico, propiciar la transferencia tecnológica al sector empresarial y la difusión científica y tecnológica.

3. El Consejo General de la Ciencia y la Tecnología, regulado por el Artículo 12 de la Ley 13/1986 de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en que están representadas las Partes, constituye el instrumento esencial de la coordinación de actuaciones. Las Partes se comprometen a participar activamente en este Consejo General

y en los Grupos de Trabajo que pudieran constituirse en el seno del Consejo General para avanzar en la coordinación de actuaciones.

Segunda. *Intercambio de información.*

1. Las Partes asumen que el intercambio de información constituye la base de una adecuada coordinación de las respectivas actuaciones en materia de política científica y tecnológica y se comprometen a avanzar en esta materia.

2. El objeto del intercambio de información es considerado amplio por las Partes. Se considera esencial abordar prioritariamente los siguientes campos:

Estadística de I+D+I, incluyendo directorios de centros de I+D y empresas;

Prioridades nacionales y regionales de investigación, desarrollo e innovación;

Previsiones presupuestarias y ejecución del gasto por los respectivos planes de I+D+I;

Acciones financiadas por cada Parte;

Acciones de formación de personal investigador;

Grandes instalaciones científicas;

Cooperación internacional.

3. Más allá del intercambio de información, cada Parte se compromete a consultar a la otra respecto a todas aquellas actuaciones que se proponga emprender y puedan implicar para esta última una cofinanciación inmediata o futura

4. En un contexto más amplio de coordinación global con el resto de Administraciones Autonómicas, las Partes se comprometen a profundizar en el conocimiento mutuo mediante el intercambio de experiencias en política y gestión de I+D+I. El desarrollo de seminarios o jornadas sobre temas de interés general, por ejemplo, en materia de prospectiva tecnológica, sistemas de evaluación o experiencias de gestión, se considera un ámbito de cooperación de interés mutuo.

5. Las actuaciones de coordinación se referirán al conjunto de áreas prioritarias cubiertas por el Plan Nacional de I+D+I.

Tercera. *Ámbitos prioritarios de actuación conjunta.*

I. Las actuaciones conjuntas de cooperación se concentrarán en los siguientes ámbitos identificados por las Partes como de interés común y prioritario:

1. Ámbito sectorial de Automoción, en el Plan Nacional, correspondiente con el Subprograma Nacional de Automoción del Programa Nacional de Medios de Transporte.

2. Ámbito sectorial de Alimentación, correspondiente en el Plan Nacional a los Programas Nacionales de Biomedicina y de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.

3. Ámbito sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, correspondiente en el Plan Nacional a los Programas del Área de Tecnologías de la Sociedad de Información y a la Acción Estratégica horizontal de seguridad y confianza en los sistemas de información, las comunicaciones y los servicios de la Sociedad de Información.

4. Ámbito sectorial de Energía, en el Plan Nacional correspondiente al Programa Nacional de Energía.

5. Ámbito sectorial de las Tecnologías de Diseño y Producción, en el Plan Nacional correspondiente al Programa Nacional de Diseño y Producción Industrial.

6. Ámbito científico-tecnológico de medicina, correspondientes en el Plan Nacional a los Programas Nacionales de Biomedicina y de Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

7. Ámbito científico tecnológico de agrobiotecnología y recursos naturales, en el Plan Nacional correspondiente a los Programas Nacionales del área de Ciencia y Tecnología agroalimentarias y medioambientales y al Programa Nacional de Biotecnología.

8. Ámbito científico tecnológico de la promoción del conocimiento y formación de recursos humanos en ciencia y tecnología, correspondientes en el Plan Nacional a los Programas Nacionales que incluyen investigación básica y al Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos, del área horizontal de igual denominación.

II. El fomento de la investigación científica y tecnológica en dichos ámbitos contribuirá al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del Plan Nacional:

Incrementar el nivel de la ciencia y la tecnología españolas, tanto en tamaño como en calidad.

Elevar la competitividad de las empresas y su carácter innovador.

Mejorar el aprovechamiento de los resultados de I+D por parte de las empresas y de la sociedad española en su conjunto.

Fortalecer el proceso de internacionalización de la ciencia y la tecnología españolas.

Incrementar los recursos humanos cualificados, tanto en el sector público como en el privado.

Aumentar el nivel de conocimientos científicos y tecnológicos de la sociedad española.

Mejorar los procedimientos de coordinación, evaluación y seguimiento técnico del PN.

III. Asimismo, dichas actuaciones contribuirán al desarrollo de las áreas estratégicas del II Plan Tecnológico de Navarra:

1. Innovación y conocimiento.

2. Sociedad de la información.

3. Desarrollo sostenible.

4. Calidad de vida.

Cada una de las anteriores áreas estratégicas se estructura en diferentes áreas temáticas, como son:

En innovación y conocimiento: el desarrollo de productos y servicios, de procesos productivos y la gestión empresarial y conocimientos.

En Sociedad de la Información: desarrollo de productos y servicios TIC, e-empresa y e-sociedad.

En desarrollo sostenible: energías limpias, eficiencia energética, procesos limpios, gestión y valorización de residuos, además del eco-diseño.

En calidad de vida: tecnologías médicas farmacéuticas y tecnologías agroalimentarias.

IV. La puesta en marcha de actuaciones conjuntas de cooperación requerirá la adopción de Convenios específicos entre las Partes a través de los cuales se regulará la implicación de las Partes y se establecerá un procedimiento de gestión común que incluirá el sistema de evaluación y seguimiento de la actuación. Para la negociación de estos Convenios específicos, y a iniciativa de cualquiera de las Partes, se establecerá una Comisión mixta y paritaria en su composición, que estará constituida por dos Representantes del Ministerio de Ciencia y Tecnología y dos Representantes de la Comunidad Autónoma.

V. Los Convenios específicos, igualmente, serán los instrumentos de aplicación para la elaboración, financiación y ejecución de las acciones estratégicas que se consideren de interés. Estas deberán tener una temática claramente identificada y diferenciada de las existentes y su propuesta implicará la aportación de recursos económicos. Los Convenios específicos deberán contemplar las aportaciones económicas de cada una de las Partes a cada actuación incluida en el mismo.

Cuarta. *Cofinanciación de actuaciones.*—El objetivo prioritario de las actuaciones conjuntas es favorecer, potenciar y acelerar el desarrollo regional mediante los avances en ciencia y tecnología. Dichas actuaciones se encuadran asimismo en las líneas descritas en el Programa Operativo relativo a FEDER dentro del capítulo para la I+D+I.

1. Las actuaciones conjuntas que la Administración General del Estado (AGE) y las Comunidades Autónomas (CCAA) acuerden y consideren objeto de cooperación pueden ser cofinanciadas con fondos estructurales. De forma general, se entienden como actuaciones cofinanciables dentro de los ámbitos anteriormente identificados:

Proyectos de I+D.

Infraestructura y Grandes Instalaciones.

Programas de formación y movilidad.

Centros de competencia.

Actuaciones de transferencia y difusión de los resultados.

2. Las modalidades de financiación de una actuación conjunta pueden ser:

Fondos estructurales cuya gestión sea responsabilidad de la AGE y fondos estructurales de las CCAA, cofinanciados con fondos presupuestarios de la AGE y/o de las CCAA.

Fondos estructurales cuya gestión sea responsabilidad de la AGE y fondos presupuestarios de las CCAA.

Fondos estructurales cuya gestión sea responsabilidad de una o varias CCAA y fondos presupuestarios de la AGE.

En todas estas modalidades se fomentará la existencia de cofinanciación procedente del sector privado implicado en las actuaciones.

Quinta. *Difusión Científica y Tecnológica.*

1. Las Partes acuerdan intensificar coordinadamente sus esfuerzos en materia de difusión científica y tecnológica.

2. El objetivo de esta difusión es mejorar la percepción y el conocimiento que los ciudadanos tienen de la Ciencia y la Tecnología ante

la evidencia de que sólo una sociedad interesada garantiza, a largo plazo, el desarrollo sostenible del sistema de ciencia y tecnología español y el aprovechamiento de sus resultados.

3. La cooperación se materializará, en primer lugar, a través de un intercambio de información respecto a las actuaciones que las Partes realicen en esta materia. En segundo lugar, las Partes asumen el objetivo de organizar una «Semana de la Ciencia» que tendrá lugar en la fecha que se determine en los años de vigencia del presente Protocolo General. El Ministerio de Ciencia y Tecnología abrirá a estos efectos una convocatoria especial del Programa Nacional de Fomento de la Cultura Científica y Tecnológica. La implicación del Departamento de Educación y Ciencia se centrará, además de en el desarrollo de sus propias actuaciones durante la Semana de la Ciencia, en fomentar la implicación en esta convocatoria de los agentes sociales, culturales y educativos, en la promoción de la cultura científica y tecnológica en su ámbito territorial.

Sexta. *Redes de Comunicación en I+D.*

1. El Ministerio de Ciencia y Tecnología está ampliando el ancho de banda de la red troncal de comunicación para el sistema de ciencia y tecnología español, con el objetivo de alcanzar velocidades comparables a las de los socios miembros de la red GEANT europea. Asimismo, a través de las convocatorias de infraestructura científica, está adaptando la infraestructura de comunicación de universidades, centros públicos de investigación y centros tecnológicos, para adecuarlas a estas velocidades.

2. La Comunidad Autónoma de Navarra realizará los esfuerzos necesarios para que los tramos de red autonómica, también se adecuen al mismo nivel de conectividad.

3. Ambas Partes persiguen el objetivo de alcanzar un grado de capilaridad suficiente que permita satisfacer las necesidades de los investigadores españoles.

Séptima. *Seguimiento y evaluación.*—A los efectos del seguimiento de las actuaciones previstas en las cláusulas 2.^a, 5.^a y 6.^a del presente Acuerdo Marco, referidas al intercambio de información, a la cooperación en materia de difusión científica y de redes de comunicación en I+D, las Partes identificarán respectivamente a un representante por cada una de estas actuaciones.

Los representantes de las Partes serán responsables de progresar en la consecución de los objetivos definidos para cada una de las actuaciones en el presente Protocolo General.

La evaluación del desarrollo y grado de cumplimiento de los objetivos previstos para estas actuaciones de coordinación, se llevará a cabo a través de uno o varios Grupos de Trabajo, vinculados al Consejo General de la Ciencia y la Tecnología al que informarán regularmente de su actividad. Cada Grupo de Trabajo, estará integrado por una representación paritaria de la Administración General del Estado y de Comunidades Autónomas en número que no exceda de diez representantes en total. La creación y composición de cada Grupo de Trabajo será acordada en el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología. Mediante este procedimiento, las Partes aceptan que la evaluación de las actuaciones de coordinación previstas en el presente Protocolo General, sean realizadas en el contexto global del conjunto de Comunidades Autónomas.

El seguimiento y la evaluación de las actuaciones conjuntas de cooperación, a las que se refiere la cláusula tercera del presente Protocolo General, se establecerá en el Convenio específico que regule cada actuación.

Para todas las tareas de seguimiento y evaluación se tendrán en cuenta los procedimientos que, con carácter general, se establezcan para el seguimiento y la evaluación del Plan Nacional I+D+I, tanto en lo que se refiere a la evaluación ex-ante como a la evaluación continua y a la evaluación ex post que se realice.

Octava. *Actualización del Protocolo General.*

1. El presente Protocolo General podrá modificarse por mutuo acuerdo o cuando ello sea preciso como consecuencia de las decisiones de la CICYT, de las modificaciones que puedan afectar al Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 o de las modificaciones que puedan afectar al Plan Regional. Las modificaciones al Protocolo General se incorporarán como anexo al mismo.

2. Asimismo, el Protocolo General podrá resolverse por decisión de cualquiera de las Partes, siempre que se comunique con una antelación de al menos cuatro meses a la otra Parte y a la Secretaría del Consejo General de la Ciencia y la Tecnología. La Parte que hubiera denunciado el Protocolo General asumirá las responsabilidades de cualquier tipo que hubiera contraído como consecuencia de las actuaciones que ya se hubieran iniciado.

Novena. *Resolución de controversias.*—El presente Protocolo General posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las Partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo General, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las Partes, conforme a lo previsto en la cláusula séptima del mismo. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. *Vigencia del Protocolo General.*—El presente Protocolo General entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de finalización del correspondiente Plan Regional de I+D, en el supuesto de que la misma sea anterior a 31 de diciembre de 2007; en otro caso, la vigencia del Protocolo General será la de conclusión del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Undécima. *Desarrollo del Protocolo General.*—Las Partes se comprometen a celebrar Convenios específicos en el marco del presente Protocolo General, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del mismo.

Duodécima. *Publicidad del Protocolo General.*—El presente Protocolo General será publicado simultáneamente en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Navarra.

El Ministro de Ciencia y Tecnología, Juan Costa Climent.—El Presidente de la Comunidad Foral de Navarra, Miguel Sanz Sesma.

2745

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de diciembre de 2003 como normas españolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre (BOE de 6 de febrero 1996), y vistas las normas elaboradas por los Organismos Europeos de Normalización CEN, CENELEC, ETSI y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida a estos efectos por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre.

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 5.2.2.3 de las reglas comunes de CEN/CENELEC de los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas europeas a las que se ha otorgado el rango de norma española durante el mes de diciembre de 2003, identificadas por su título y código numérico, con indicación de su fecha de disponibilidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, a 20 de enero de 2004.—El Director General, Arturo González Romero.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

2744

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2004, de la Secretaría General de Política Científica, por la que se da publicidad al Protocolo General por el que se establece el Acuerdo Marco entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Comunidad Foral de Navarra para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Por una parte, el Presidente de la Comunidad Foral de Navarra, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 824/2003, de 27 de junio (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2003), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, modificada por la Ley Orgánica 1/2001, de 26 de marzo; de otra parte, el Ministro de Ciencia y Tecnología, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1122/2003, de 3 de septiembre (BOE n.º 212, de 4 de septiembre de 2003), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12.1 g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, han formalizado, con fecha 12 de enero de 2004, el Protocolo General por el que se establece el acuerdo marco entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Comunidad Foral de Navarra para la coordinación de actuaciones en materia de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, recogido en el anexo de esta Resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 2004.—El Secretario General, Gonzalo León Serrano.

ANEXO

Protocolo General por el que se establece el Acuerdo marco entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Comunidad Foral de Navarra para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007

En Pamplona, a 12 de enero de 2004

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Costa Climent, Ministro de Ciencia y Tecnología, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1122/2003, de 3 de septiembre (BOE n.º 212, de 4 de septiembre de 2003), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12.1 g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Sanz Sesma, Presidente de la Comunidad Foral de Navarra, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 824/2003, de 27 de junio (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2003), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por la Ley Orgánica 13/1982 de 10 de agosto de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, modificada por la Ley Orgánica 1/2001, de 26 de marzo.

EXPONEN

Que el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Consejería de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo desean coordinar sus actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica con el objetivo común de promover el desarrollo de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico de las empresas con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos e incrementar la competitividad de las empresas.

Que para la consecución de estos objetivos, ambas Partes ponen en marcha actuaciones de fomento de la actividad investigadora, el Plan Nacional de I+D+I y el Segundo Plan Tecnológico de Navarra, respectivamente, y coinciden en la necesidad de potenciar la creación de masas críticas necesarias para afrontar los desafíos que la investigación española tiene planteados, propiciar la internacionalización de nuestros grupos, en especial en el contexto del espacio europeo de investigación e innovación, propiciar la transferencia tecnológica al sector empresarial y fomentar la difusión científica y tecnológica.

Que el artículo 149.1.15 de la Constitución, atribuye al Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Que el artículo 44.7 de la Ley Orgánica 13/1982 de 10 de agosto establece la competencia exclusiva de Navarra en materia de investigación científica y técnica sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general que corresponden al Estado.

Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, creó un marco normativo para promover la coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, Universidades, instituciones públicas y empresas privadas en el campo de la investigación y el desarrollo tecnológico.

Que con fecha 7 de noviembre de 2003, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el periodo 2004-2007 que le fue presentado por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en cumplimiento de lo previsto en el art. 6 de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Que con fecha 22 de abril de 2003 el Gobierno de Navarra aprobó el Segundo Plan Tecnológico de Navarra (2004-2007).

Que uno de los objetivos del Plan Nacional de I+D+I es avanzar en la cooperación con las Comunidades Autónomas, dentro de las posibilidades que ofrece la Ley 13/1986 y de acuerdo con lo previsto en el documento sobre «Cooperación y colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007», que fue aprobado por el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología en su reunión del 15 de octubre de 2003.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional de I+D+I, el mecanismo general de cooperación será el establecimiento de Protocolos Generales que podrán dar lugar a actuaciones conjuntas de cooperación que deberán regularse a través de Convenios específicos.

Que las Partes han venido cooperando en el pasado en diferentes aspectos relacionados con la ciencia y la tecnología como lo atestiguan los Convenios firmados de mutuo acuerdo.

Que ambas Partes consideran de interés intensificar la coordinación e impulsar actuaciones conjuntas de cooperación que conjuguen los esfuerzos del Plan Nacional de I+D+I y del 2.º Plan Tecnológico de Navarra en áreas de interés común, por entender que ello contribuye al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Que esta colaboración afecta, igualmente, a los ámbitos de actividad de los organismos públicos de investigación y de experimentación dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología que sean de interés a ambas partes.

Por todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Protocolo General.

1. El objeto del presente Protocolo General es regular las relaciones de coordinación y cooperación entre las Partes en especial en lo que se refiere al intercambio de información, a la definición de ámbitos de actuación conjunta y prioritaria, y a la divulgación científica y tecnológica.

2. Sobre la base del presente Protocolo General, las Partes persiguen fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, potenciando la creación de masas críticas necesarias para afrontar los desafíos científico-tecnológicos, propiciar la internacionalización de esta actividad, en especial en el contexto del espacio europeo de investigación e innovación, incrementar la cantidad y calidad de los recursos humanos de investigación y el desarrollo tecnológico, propiciar la transferencia tecnológica al sector empresarial y la difusión científica y tecnológica.

3. El Consejo General de la Ciencia y la Tecnología, regulado por el Artículo 12 de la Ley 13/1986 de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en que están representadas las Partes, constituye el instrumento esencial de la coordinación de actuaciones. Las Partes se comprometen a participar activamente en este Consejo General

y en los Grupos de Trabajo que pudieran constituirse en el seno del Consejo General para avanzar en la coordinación de actuaciones.

Segunda. *Intercambio de información.*

1. Las Partes asumen que el intercambio de información constituye la base de una adecuada coordinación de las respectivas actuaciones en materia de política científica y tecnológica y se comprometen a avanzar en esta materia.

2. El objeto del intercambio de información es considerado amplio por las Partes. Se considera esencial abordar prioritariamente los siguientes campos:

Estadística de I+D+I, incluyendo directorios de centros de I+D y empresas;

Prioridades nacionales y regionales de investigación, desarrollo e innovación;

Previsiones presupuestarias y ejecución del gasto por los respectivos planes de I+D+I;

Acciones financiadas por cada Parte;

Acciones de formación de personal investigador;

Grandes instalaciones científicas;

Cooperación internacional.

3. Más allá del intercambio de información, cada Parte se compromete a consultar a la otra respecto a todas aquellas actuaciones que se proponga emprender y puedan implicar para esta última una cofinanciación inmediata o futura

4. En un contexto más amplio de coordinación global con el resto de Administraciones Autonómicas, las Partes se comprometen a profundizar en el conocimiento mutuo mediante el intercambio de experiencias en política y gestión de I+D+I. El desarrollo de seminarios o jornadas sobre temas de interés general, por ejemplo, en materia de prospectiva tecnológica, sistemas de evaluación o experiencias de gestión, se considera un ámbito de cooperación de interés mutuo.

5. Las actuaciones de coordinación se referirán al conjunto de áreas prioritarias cubiertas por el Plan Nacional de I+D+I.

Tercera. *Ámbitos prioritarios de actuación conjunta.*

I. Las actuaciones conjuntas de cooperación se concentrarán en los siguientes ámbitos identificados por las Partes como de interés común y prioritario:

1. Ámbito sectorial de Automoción, en el Plan Nacional, correspondiente con el Subprograma Nacional de Automoción del Programa Nacional de Medios de Transporte.

2. Ámbito sectorial de Alimentación, correspondiente en el Plan Nacional a los Programas Nacionales de Biomedicina y de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.

3. Ámbito sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, correspondiente en el Plan Nacional a los Programas del Área de Tecnologías de la Sociedad de Información y a la Acción Estratégica horizontal de seguridad y confianza en los sistemas de información, las comunicaciones y los servicios de la Sociedad de Información.

4. Ámbito sectorial de Energía, en el Plan Nacional correspondiente al Programa Nacional de Energía.

5. Ámbito sectorial de las Tecnologías de Diseño y Producción, en el Plan Nacional correspondiente al Programa Nacional de Diseño y Producción Industrial.

6. Ámbito científico-tecnológico de medicina, correspondientes en el Plan Nacional a los Programas Nacionales de Biomedicina y de Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

7. Ámbito científico tecnológico de agrobiotecnología y recursos naturales, en el Plan Nacional correspondiente a los Programas Nacionales del área de Ciencia y Tecnología agroalimentarias y medioambientales y al Programa Nacional de Biotecnología.

8. Ámbito científico tecnológico de la promoción del conocimiento y formación de recursos humanos en ciencia y tecnología, correspondientes en el Plan Nacional a los Programas Nacionales que incluyen investigación básica y al Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos, del área horizontal de igual denominación.

II. El fomento de la investigación científica y tecnológica en dichos ámbitos contribuirá al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del Plan Nacional:

Incrementar el nivel de la ciencia y la tecnología españolas, tanto en tamaño como en calidad.

Elevar la competitividad de las empresas y su carácter innovador.

Mejorar el aprovechamiento de los resultados de I+D por parte de las empresas y de la sociedad española en su conjunto.

Fortalecer el proceso de internacionalización de la ciencia y la tecnología españolas.

Incrementar los recursos humanos cualificados, tanto en el sector público como en el privado.

Aumentar el nivel de conocimientos científicos y tecnológicos de la sociedad española.

Mejorar los procedimientos de coordinación, evaluación y seguimiento técnico del PN.

III. Asimismo, dichas actuaciones contribuirán al desarrollo de las áreas estratégicas del II Plan Tecnológico de Navarra:

1. Innovación y conocimiento.

2. Sociedad de la información.

3. Desarrollo sostenible.

4. Calidad de vida.

Cada una de las anteriores áreas estratégicas se estructura en diferentes áreas temáticas, como son:

En innovación y conocimiento: el desarrollo de productos y servicios, de procesos productivos y la gestión empresarial y conocimientos.

En Sociedad de la Información: desarrollo de productos y servicios TIC, e-empresa y e-sociedad.

En desarrollo sostenible: energías limpias, eficiencia energética, procesos limpios, gestión y valorización de residuos, además del eco-diseño.

En calidad de vida: tecnologías médicas farmacéuticas y tecnologías agroalimentarias.

IV. La puesta en marcha de actuaciones conjuntas de cooperación requerirá la adopción de Convenios específicos entre las Partes a través de los cuales se regulará la implicación de las Partes y se establecerá un procedimiento de gestión común que incluirá el sistema de evaluación y seguimiento de la actuación. Para la negociación de estos Convenios específicos, y a iniciativa de cualquiera de las Partes, se establecerá una Comisión mixta y paritaria en su composición, que estará constituida por dos Representantes del Ministerio de Ciencia y Tecnología y dos Representantes de la Comunidad Autónoma.

V. Los Convenios específicos, igualmente, serán los instrumentos de aplicación para la elaboración, financiación y ejecución de las acciones estratégicas que se consideren de interés. Estas deberán tener una temática claramente identificada y diferenciada de las existentes y su propuesta implicará la aportación de recursos económicos. Los Convenios específicos deberán contemplar las aportaciones económicas de cada una de las Partes a cada actuación incluida en el mismo.

Cuarta. *Cofinanciación de actuaciones.*—El objetivo prioritario de las actuaciones conjuntas es favorecer, potenciar y acelerar el desarrollo regional mediante los avances en ciencia y tecnología. Dichas actuaciones se encuadran asimismo en las líneas descritas en el Programa Operativo relativo a FEDER dentro del capítulo para la I+D+I.

1. Las actuaciones conjuntas que la Administración General del Estado (AGE) y las Comunidades Autónomas (CCAA) acuerden y consideren objeto de cooperación pueden ser cofinanciadas con fondos estructurales. De forma general, se entienden como actuaciones cofinanciables dentro de los ámbitos anteriormente identificados:

Proyectos de I+D.

Infraestructura y Grandes Instalaciones.

Programas de formación y movilidad.

Centros de competencia.

Actuaciones de transferencia y difusión de los resultados.

2. Las modalidades de financiación de una actuación conjunta pueden ser:

Fondos estructurales cuya gestión sea responsabilidad de la AGE y fondos estructurales de las CCAA, cofinanciados con fondos presupuestarios de la AGE y/o de las CCAA.

Fondos estructurales cuya gestión sea responsabilidad de la AGE y fondos presupuestarios de las CCAA.

Fondos estructurales cuya gestión sea responsabilidad de una o varias CCAA y fondos presupuestarios de la AGE.

En todas estas modalidades se fomentará la existencia de cofinanciación procedente del sector privado implicado en las actuaciones.

Quinta. *Difusión Científica y Tecnológica.*

1. Las Partes acuerdan intensificar coordinadamente sus esfuerzos en materia de difusión científica y tecnológica.

2. El objetivo de esta difusión es mejorar la percepción y el conocimiento que los ciudadanos tienen de la Ciencia y la Tecnología ante

la evidencia de que sólo una sociedad interesada garantiza, a largo plazo, el desarrollo sostenible del sistema de ciencia y tecnología español y el aprovechamiento de sus resultados.

3. La cooperación se materializará, en primer lugar, a través de un intercambio de información respecto a las actuaciones que las Partes realicen en esta materia. En segundo lugar, las Partes asumen el objetivo de organizar una «Semana de la Ciencia» que tendrá lugar en la fecha que se determine en los años de vigencia del presente Protocolo General. El Ministerio de Ciencia y Tecnología abrirá a estos efectos una convocatoria especial del Programa Nacional de Fomento de la Cultura Científica y Tecnológica. La implicación del Departamento de Educación y Ciencia se centrará, además de en el desarrollo de sus propias actuaciones durante la Semana de la Ciencia, en fomentar la implicación en esta convocatoria de los agentes sociales, culturales y educativos, en la promoción de la cultura científica y tecnológica en su ámbito territorial.

Sexta. *Redes de Comunicación en I+D.*

1. El Ministerio de Ciencia y Tecnología está ampliando el ancho de banda de la red troncal de comunicación para el sistema de ciencia y tecnología español, con el objetivo de alcanzar velocidades comparables a las de los socios miembros de la red GEANT europea. Asimismo, a través de las convocatorias de infraestructura científica, está adaptando la infraestructura de comunicación de universidades, centros públicos de investigación y centros tecnológicos, para adecuarlas a estas velocidades.

2. La Comunidad Autónoma de Navarra realizará los esfuerzos necesarios para que los tramos de red autonómica, también se adecuen al mismo nivel de conectividad.

3. Ambas Partes persiguen el objetivo de alcanzar un grado de capilaridad suficiente que permita satisfacer las necesidades de los investigadores españoles.

Séptima. *Seguimiento y evaluación.*—A los efectos del seguimiento de las actuaciones previstas en las cláusulas 2.^a, 5.^a y 6.^a del presente Acuerdo Marco, referidas al intercambio de información, a la cooperación en materia de difusión científica y de redes de comunicación en I+D, las Partes identificarán respectivamente a un representante por cada una de estas actuaciones.

Los representantes de las Partes serán responsables de progresar en la consecución de los objetivos definidos para cada una de las actuaciones en el presente Protocolo General.

La evaluación del desarrollo y grado de cumplimiento de los objetivos previstos para estas actuaciones de coordinación, se llevará a cabo a través de uno o varios Grupos de Trabajo, vinculados al Consejo General de la Ciencia y la Tecnología al que informarán regularmente de su actividad. Cada Grupo de Trabajo, estará integrado por una representación paritaria de la Administración General del Estado y de Comunidades Autónomas en número que no exceda de diez representantes en total. La creación y composición de cada Grupo de Trabajo será acordada en el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología. Mediante este procedimiento, las Partes aceptan que la evaluación de las actuaciones de coordinación previstas en el presente Protocolo General, sean realizadas en el contexto global del conjunto de Comunidades Autónomas.

El seguimiento y la evaluación de las actuaciones conjuntas de cooperación, a las que se refiere la cláusula tercera del presente Protocolo General, se establecerá en el Convenio específico que regule cada actuación.

Para todas las tareas de seguimiento y evaluación se tendrán en cuenta los procedimientos que, con carácter general, se establezcan para el seguimiento y la evaluación del Plan Nacional I+D+I, tanto en lo que se refiere a la evaluación ex-ante como a la evaluación continua y a la evaluación ex post que se realice.

Octava. *Actualización del Protocolo General.*

1. El presente Protocolo General podrá modificarse por mutuo acuerdo o cuando ello sea preciso como consecuencia de las decisiones de la CICYT, de las modificaciones que puedan afectar al Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 o de las modificaciones que puedan afectar al Plan Regional. Las modificaciones al Protocolo General se incorporarán como anexo al mismo.

2. Asimismo, el Protocolo General podrá resolverse por decisión de cualquiera de las Partes, siempre que se comunique con una antelación de al menos cuatro meses a la otra Parte y a la Secretaría del Consejo General de la Ciencia y la Tecnología. La Parte que hubiera denunciado el Protocolo General asumirá las responsabilidades de cualquier tipo que hubiera contraído como consecuencia de las actuaciones que ya se hubieran iniciado.

Novena. *Resolución de controversias.*—El presente Protocolo General posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las Partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo General, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las Partes, conforme a lo previsto en la cláusula séptima del mismo. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. *Vigencia del Protocolo General.*—El presente Protocolo General entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de finalización del correspondiente Plan Regional de I+D, en el supuesto de que la misma sea anterior a 31 de diciembre de 2007; en otro caso, la vigencia del Protocolo General será la de conclusión del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Undécima. *Desarrollo del Protocolo General.*—Las Partes se comprometen a celebrar Convenios específicos en el marco del presente Protocolo General, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del mismo.

Duodécima. *Publicidad del Protocolo General.*—El presente Protocolo General será publicado simultáneamente en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Navarra.

El Ministro de Ciencia y Tecnología, Juan Costa Climent.—El Presidente de la Comunidad Foral de Navarra, Miguel Sanz Sesma.

2745

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de diciembre de 2003 como normas españolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre (BOE de 6 de febrero 1996), y vistas las normas elaboradas por los Organismos Europeos de Normalización CEN, CENELEC, ETSI y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida a estos efectos por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre.

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 5.2.2.3 de las reglas comunes de CEN/CENELEC de los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas europeas a las que se ha otorgado el rango de norma española durante el mes de diciembre de 2003, identificadas por su título y código numérico, con indicación de su fecha de disponibilidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, a 20 de enero de 2004.—El Director General, Arturo González Romero.

Código norma EN armonizada	Título norma armonizada	Código norma UNE armonizada
EN ISO14460:1999	Ropas de protección para conductores de automóviles. Protección contra el calor y la llama. Requisitos y métodos de ensayo).	UNE-EN ISO 14460:1999
EN24869-1:1992	Acústica. Protectores auditivos contra el ruido. Parte 1: Método subjetivo de medida de la atenuación acústica. (ISO 4869-1:1990)	UNE-EN 24869-1:1994
EN24869-3:1993	Acústica. Protectores auditivos contra el ruido. Parte 3: Método simplificado destinado al control de calidad para medir la pérdida por inserción de los protectores del tipo orejera. (ISO/TR 4869-3:1989).	UNE-EN 24869-3:1994
EN50237:1997	Guantes y manoplas con protección mecánica para trabajos eléctricos.	UNE-EN 50237:1998
EN50286:1999	Ropa aislante de protección para trabajos en instalaciones de baja tensión.	UNE-EN 50286:2000
EN50321:1999	Calzado aislante de la electricidad para trabajos en instalaciones de baja tensión.	UNE-EN 50321:2000
EN60743:1996	Terminología para las herramientas y equipos a utilizar en los trabajos en tensión.	UNE-EN 60743:1997
EN60895:1996	Ropa conductora para trabajos en tensión hasta 800 kV en corriente alterna.	UNE-EN 60895:1998
EN60903/A11:1997	Guantes y manoplas de material aislante para trabajos eléctricos.	UNE-EN 60903/A11:1997
EN60903:1992	Guantes y manoplas de material aislante para trabajos eléctricos.	UNE-EN 60903:2000
EN60984/A11:1997	Manguitos de material aislante para trabajos en tensión.	UNE-EN 60984/A11:1997
EN60984:1992	Manguitos de material aislante para trabajos en tensión.	UNE-EN 60984:1995

(*) Advertencias:

- La presunción de conformidad dada por las Normas EN 141:1990, EN 143:1990 publicadas en la Comunicación C 315 de 4 de noviembre de 2000 acabó el 24 de enero de 2001.
- La presunción de conformidad dada por las Normas EN 144-1:1991 publicada en la Comunicación C 315 de 4 de noviembre de 2000 acabó el 28 de febrero de 2001.
- La presunción de conformidad dada por las Normas EN 146:1991 publicada en la Comunicación C 315 de 4 de noviembre de 2000 sustituida por la Norma EN 12941:1998 publicada en la misma comunicación acaba desde la fecha de esta publicación.
- La presunción de conformidad dada por las Normas EN 147:1991 publicada en la Comunicación C 315 de 4 de noviembre de 2000 sustituida por la Norma EN 12942:1998 publicada en la misma comunicación acaba desde la fecha de esta publicación.

13233

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden subvenciones para la realización de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Alemania, para el período del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.

Por Orden del 20 de junio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 22) del Ministerio de la Presidencia, se convocaba, entre otros, el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Alemania, para el periodo 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden, se ha reunido la Comisión Bilateral de Selección, que ha elevado la correspondiente propuesta basada en la evaluación científica de las solicitudes según los criterios señalados en el apartado Sexto de la Orden de la convocatoria, así como en las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

Las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia no desvirtúan las consideraciones adoptadas por el Comité Bilateral de Selección.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de la convocatoria, ha resuelto:

- Primero.—Conceder 31 ayudas a los investigadores relacionados en el anexo I, por importe total de 265.347,09 euros, destinados a la financiación de los viajes y estancias de los miembros de los equipos de investigación españoles en Alemania que se indican en el citado anexo, distribuidas en dos anualidades, de la forma siguiente:
- Año 2002: 143.401,62 euros.

Año 2003: 121.945,47 euros.

Los pagos efectivos de las subvenciones para el ejercicio de 2003 quedan supeditados a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado para ese año.

El gasto resultante será imputado a los créditos 20.10.800X.711 (32.484,73 en 2002 y 33.506,45 en 2003), 20.10.542M.783 (9.465,95 euros en 2002 y 9.465,95 euros en 2003) y 20.10.542M.750 (101.450,94 euros en 2002 y 78.973,07 euros en 2003) de los Presupuestos Generales del Estado para los años 2002 y 2003, y su importe será librado a los organismos relacionados en el anexo I.

Segundo.—Denegar las solicitudes relacionadas en el anexo II, por no haber alcanzado en el proceso de selección la prioridad necesaria dentro del régimen de concurrencia competitiva impuesto por las disponibilidades presupuestarias.

Tercero.—Hacer constar que las solicitudes que figuran en el anexo III no han podido ser consideradas por la Comisión de Selección al no haber sido presentada por la parte alemana su correspondiente petición.

Los organismos perceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de tres meses a contar desde su percepción.

Las subvenciones quedarán afectadas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las Acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Excepcionalmente, el organismo perceptor de la subvención podrá autorizar, previa solicitud motivada del investigador responsable de la Acción, que la ejecución de ésta se extienda hasta el 31 de marzo del año siguiente al de su terminación (31 de marzo de 2003 si la Acción es para 2002, y 31 de marzo de 2004, si lo es para el bienio 2002-2003). Dicha autorización deberá ser comunicada a la Dirección General de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a los efectos económicos y administrativos oportunos.

Los investigadores responsables presentarán la Memoria Final de la actividad realizada, que incluirá la memoria económica del gasto ejecutado, en los tres meses siguientes a la finalización de la Acción Integrada, de acuerdo con el apartado décimo de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 19 de junio de 2002.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 30 de noviembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), el Director general de Investigación, Manuel de Hermenegildo Salinas.

Ilmos. Sres. Subdirectora general de Formación y Movilidad del Personal Investigador del Ministerio de Ciencia y Tecnología y Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

ANEXO I

Investigador español	Referencia	Centro	Investigador alemán	Organismo alemán	Año	Semanas concedid. españoles	Viajes concedid. españoles	Meses becario español	Viajes becario español	Subvención (en euros)
ASOC. CENTRO TECNOLOGIA INTERACCION VISUAL Y COMUNICACIONES										
FLOREZ ESNAL, JULIAN	HA2001-0028	ASOC. CENTRO TECNOLOGIA INTERACCION VISUAL Y COMUNICAC.	ENCARNAÇÃO	JOSÉ LUIS	FRAUNHOFER INSTITUT FÜR GRAPHISCHE DATENVERARBEITUNG	2002	4	3	1	5.228,81
						2003	4	3	1	5.228,81
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS										
CARAZO GARCIA, JOSE MARIA	HA2001-0097	CENTRO NACIONAL DE BIOTECNOLOGIA	RADEMACHER	MICHAEL	MAX-PLANCK SOCIETY	2002	6	3	2	8.143,72
						2003	6	3	2	8.143,72
CRISTOBAL PEREZ, GABRIEL	HA2001-0087	INSTITUTO DE OPTICA "DAZA DE VALDES" (IO)	NEUMANN	HEIKO	UNIVERSIDAD DE ULM	2002	2	2	0	1.863,14
						2003	1	1	1	2.884,86
DELGADO IGEÑO, MARIA JESUS	HA2001-0084	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN (EEZ)	MÜLLER	PETER	UNIVERSIDAD DE MARBURG	2002	6	3	0	4.237,14
						2003	6	3	0	4.237,14
FRAILE DOLADO, JOSE MARIA	HA2001-0096	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON	REISER	OLIVER	UNIVERSITÄT REGENSBURG	2002	4	3	1	5.228,81
						2003	4	3	1	5.228,81
GAMARRO CONDE, FRANCISCO	HA2001-0085	INSTITUTO PARASITOLOGIA Y BIOMEDICINA "LOPEZ NEYRA"	HERRMANN	ANDREAS	HUMBOLDT-UNIVERSITÄT ZU BERLIN	2002	2	1	2	5.318,96
						2003	2	1	2	5.318,96
RISUEÑO ALMEIDA, MARIA DEL CARMEN	HA2001-0086	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS	LORZ	HORST	UNIVERSITY OF HAMBURG	2002	6	3	2	7.692,96
						2003	6	3	2	7.692,96
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU										
AMADOR ELIZONDO, ULISES JULIO	HA2001-0088	FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD	EHRENBERG	HELMUT	TU DARMSTADT	2002	6	3	0	4.237,14
						2003	6	3	0	4.237,14
INSTITUT DE RECERCA I TECNOLOGIA AGROALIMENTARIES										
SAVE MONTSERRAT, ROBERT	HA2001-0021	CENTRE DE CABRILS	SCHREIBER	LUKAS	UNIVERSIDAD DE BONN	2002	6	1	0	3.335,62
						2003	0	0	0	0
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID										
SOLER TORROJA, JOSE MARIA	HA2001-0065	FACULTAD DE CIENCIAS	THOMSEN	CHRISTIAN	TECHNISCHE UNIVERSITÄT BERLIN	2002	6	3	0	4.237,14
						2003	6	3	0	0
UNIVERSIDAD DE ALCALA										
VALIENTE MARTINEZ, MERCEDES	HA2001-0037	DPTO. QUIMICA FISICA	GRADZIELSKI	MICHAEL	UNIVERSIDAD DE BAYREUTH	2002	1	1	2	4.838,15
						2003	4	2	0	0
UNIVERSIDAD DE BARCELONA										
FERNANDEZ TIBURCIO, ANTONIO	HA2001-0001	FACULTAD DE FARMACIA	KONCZ	CSABA	MAX-PLANCK INSTITUT FÜR ZÜCHTUNGS-FORSCHUNG	2002	2	2	2	5.318,96
						2003	2	2	2	1

Investigador español	Referencia	Centro	Investigador alemán	Organismo alemán	Año	Semanas concedid. españoles	Viajes concedid. españoles	Meses becario español	Viajes becario español	Subvención (en euros)	
POLLS MARTI, ARTURO	HA2001-0023	FACULTAD DE FISICA	MÜTHER	HERBERT	TÜBINGEN UNIVERSITY	2002 2003	5 4	3 3	0 0	0 0	3.756,33 3.275,52
RUIZ GABRIEL, FRANCISCO JAVIER	HA2001-0013	FACULTAD DE BIOLOGIA	BECKER	PETER H.	INSTITUT FÜR VOGELFORSCHUNG	2002 2003	5 0	3 0	0 0	0 0	3.756,33 0,00
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA											
VEGA RODRIGUEZ, MANUEL DE	HA2001-0034	FACULTAD DE PSICOLOGIA	RINCK	MIKE	TECHNICAL UNIVERSITY OF DRESDEN	2002 2003	6 0	3 0	0 0	0 0	4.237,14 0,00
UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES											
BALLESTER BALAGUER, PABLO JOSE	HA2001-0015	FACULTAD DE CIENCIAS	WÜRTHNER	FRANK	UNIVERSITÄT ULM	2002 2003	2 2	2 2	0 0	0 0	1.863,14 1.863,14
UNIVERSIDAD DE MURCIA											
GARCIA MOLINA, RAFAEL	HA2001-0052	FACULTAD DE QUIMICA	WOLF	ANDREAS	MAX-PLANCK-INSTITUT	2002 2003	6 4	3 2	0 0	0 0	4.237,14 2.824,76
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA											
ELENO BALBOA, NELIDA	HA2001-0049	DPTO. FISILOGIA Y FARMACOLOGIA	BADER	MICHAEL	MAX-DELBRÜCK-CENTER OF MOLECULAR MEDICIN	2002 2003	4 3	3 3	1 1	1 1	5.228,81 4.748,00
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA											
SANCHEZ DIAZ, AGUSTIN	HA2001-0071	FACULTAD DE QUIMICA	ABRAM	ULRICH	FREIE UNIVERSITÄT BERLIN	2002 2003	4 4	2 2	1 1	1 1	4.778,05 4.778,05
UNIVERSIDAD DE SEVILLA											
CARABALLO GARRIDO, TOMAS	HA2001-0075	FACULTAD DE MATEMATICAS	KLOEDEN	PETER E.	JOHANN WOLFGANG GOETHE UNIVERSITY	2002 2003	6 6	3 3	1 0	1 0	6.190,43 4.237,14
MARTINEZ FERNANDEZ, JULIAN	HA2001-0076	FACULTAD DE FISICA	SIEBER	HEINO	UNIVERSITY OF ERLANGEN-NUERNBERG	2002 2003	2 2	2 2	1,5 1,5	1 1	4.567,70 4.567,70
MORILLO BUZON, MANUEL	HA2001-0098	FACULTAD DE FISICA	HÄNGGI	PETER	UNIVERSITÄT AUGSBURG	2002 2003	6 6	3 3	0 0	0 0	4.237,14 4.237,14
UNIVERSIDAD DE VALENCIA											
CANTARERO SAEZ, ANDRES	HA2001-0043	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES	PLOOG	KLAUS	PDI BERLIN	2002 2003	4 4	2 2	2 2	1 1	6.280,58 6.280,58
SILVA MORENO, FRANCISCO JAVIER	HA2001-0048	INSTITUTO CABANILLES DE BIODIVERS. Y BIOLOGIA EVOLUTIVA	GROSS	ROY	UNIVERSITÄT WÜRZBURG	2002 2003	6 3	3 3	0 1	0 1	4.237,14 4.748,00

Investigador español	Referencia	Centro	Investigador alemán	Organismo alemán	Año	Semanas concedid. españoles	Viajes concedid. españoles	Meses becario español	Viajes becario español	Subvención (en euros)	
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA											
FORCADELL ALVAREZ, CARLOS	HA2001-0050	FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	BERNECKER	WALTHER	FRIEDRICH ALEXANDER UNIVERSITAET ERLANGEN NÜRNBERG	2002	6	3	0	0	4.237,14
						2003	6	3	0	0	4.237,14
UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA											
MONDRAGON EGAÑA, IGNACIO VICENTE	HA2001-0008	ESCUELA UNIVERSIT. INGEN. TEC. INDUSTRIAL S.SEBASTIAN	SCHULZ	ECKHARD	FEDERAL INSTITUTE OF MATERIALS RESEARCH AND TESTING	2002	5	2	0	0	3.305,57
						2003	5	2	0	0	3.305,57
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ											
GALLAR MARTINEZ, JUANA	HA2001-0025	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE NEUROCIENCIAS	MEBLINGER	KARL	FRIEDRICH-ALEXANDER UNIVERSITÄT ERLANGEN-NÜRNBERG	2002	4	2	2	1	6.280,58
						2003	4	2	0	0	2.824,76
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA											
CAROL VILARASAU, IGNACIO	HA2001-0040	ETSI CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	STEINMANN	PAUL	UNIVERSITAT KAISERSLAUTERN (UKL)	2002	6	3	0	0	4.237,14
						2003	6	3	0	0	4.237,14
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID											
LOSADA DEL BARRIO, JOSE	HA2001-0068	ETSI INDUSTRIALES	BEYER	LOTHAR	UNIVERSIDAD DE LEIPZIG	2002	2	2	0	0	1.863,14
						2003	0	0	0	0	0,00
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA											
VIDAL ORIOLA, GERMAN FRANCISCO	HA2001-0059	FACULTAD DE INFORMATICA	HANUS	MICHAEL	CHRISTIAN-ALBRECHTS-UNIVERSITÄT ZU KIEF.	2002	6	3	1	1	6.190,43
						2003	6	3	1	1	6.190,43
UNIVERSIDAD POMPEU FABRA											
GIRALDEZ ORGAZ, FERNANDO	HA2001-0014	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA SALUD	SCHIMMANG	THOMAS	UNIVERSITAET HAMBURG	2002	6	3	0	0	4.237,14
						2003	6	3	0	0	4.237,14

ANEXO II

Investigador español		Centro español	Referencia	Investigador alemán		Organismo alemán
CENTRO INV. ENERGETICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLOGICAS						
DELGADO MARTINEZ	ANTONIO	DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA ENERGIA	HA2001-0024	GÖKSU	YETER	GSF- FORSCHUNGSZENTRUM FÜR UMWELT UND GESUNDHEIT
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS						
VILCHES DE FRUTOS	MARIA FRANCISCA	INSTITUTO DE LENGUA ESPAÑOLA	HA2001-0079	FLOECK	WILFRED	JUSTUS-LIEBIG- UNIVERSITAT GIESSEN GBF
RAMOS MARTIN	JUAN LUIS	INSTITUTO PARASITOLOGIA Y BIOMEDICINA "LOPEZ NEYRA" (IPBLN)	HA2001-0095	TIMMIS	KENNETH	
COX MEANA	LUCIA GRACIA	INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGIA DE SEVILLA	HA2001-0080	ZSOLNAY	ADAM	GSF
ALCINA MADUEÑO	ANTONIO	INSTITUTO PARASITOLOGIA Y BIOMEDICINA "LOPEZ NEYRA" (IPBLN)	HA2001-0094	MACWILLIAMS	HARRY	LUDWIG-MAXIMILIANS- UNIVERSITÄT
ERITJA CASADELLA	RAMON	INSTITUTO DE BIOLOGIA MOLECULAR DE BARCELONA	HA2001-0093	MIER	WALTER	UNIVERSITY OF HEIDELBERG
FUNDACIO RECERCA BIOMEDICA I DOCENCIA DE C.S. VALL D'HEBRON						
GARCIA DORADO GARCIA	DAVID	FUNDACIO RECERCA BIOMEDICA I DOCENCIA DE C.S. VALL D'HEBRON	HA2001-0027	PIPER	MICHAEL	
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA						
LUQUE FADON	EMILIO	ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIERIA	HA2001-0032	GERNDT	MICHAEL	TECHNISCHE UNIVERSITÄT MÜNCHEN
GILI I FOLCH	EULALIA	FACULTAD DE CIENCIAS	HA2001-0033	STEUBER	THOMAS	RUHR-UNIVERSITAET BOCHUM
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID						
AMILS PIBERNAT	RICARDO	CENTRO DE BIOLOGIA MOLECULAR SEVERO OCHOA (CBM)	HA2001-0066	AMANN	RUDOLF	MAX-PLANCK
UNIVERSIDAD CARLOS III						
MORO CARREÑO	JULIO	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	HA2001-0003	VESELIC	KRESIMIR	FERNUNIVERSITÄT HAGEN
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID						
VALERO RODRIGUEZ	FRANCISCO	FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS	HA2001-0038	ZORITA CALVO	EDUARDO	GKSS RESEARCH CENTRE
UNIVERSIDAD DE ALCALA						
GONZALEZ ENCINAR	JOSE JUAN	FACULTAD DE DERECHO	HA2001-0036	HOFMANN	RAINER	UNIVERSIDAD DE KIEL
UNIVERSIDAD DE ALICANTE						
ANTON BOTELLA	JOSEFA	FACULTAD DE CIENCIAS	HA2001-0058	AMNN	RUDOLF	MAX PLANCK SOCIETY
UNIVERSIDAD DE BARCELONA						
SIMON MARTINEZ	ESTHER	FACULTAD DE BIOLOGIA	HA2001-0004	APPENROTH	KLAUS J.	FRIEDRICH SCHILLER UNIVERSITAET JENA UNIVERSIDAD DE BAYREUTH DARMSTADT UNIV. TECHNOLOGY UNIVERSITÄT TÜBINGEN
CABRERA PEREZ	LUIS	FACULTAD DE GEOLOGIA	HA2001-0007	BITZER	KLAUS	
SALO BOIX	EMILI	FACULTAD DE BIOLOGIA	HA2001-0012	HOLSTEIN	THOMAS	
LUZON BENEDICTO	JOSE LUIS	FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA	HA2001-0064	COY	MARTIN	
ENRICH BASTUS	CARLOS	FACULTAD DE MEDICINA	HA2001-0026	GREWAL	THOMAS	
BURGOS GIL	JOSE IGNACIO	FACULTAD DE MATEMATICAS	HA2001-0031	KRAMER	JÜRG	UNIVERSIDAD DE HAMBURGO HUMBOLDT UNIVERSITÄT ZU BELIN

Investigador español		Centro español	Referencia	Investigador alemán		Organismo alemán
UNIVERSIDAD DE GIRONA						
CALSINA BALLESTA	ANGEL	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	HA2001-0018	JÄGER	WILLI	UNIVERSITY OF HEIDELBERG
UNIVERSIDAD DE JAEN						
JIMENEZ BLANCO	ANTONI	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	HA2001-0074	BURGI	MARTIN	RUHR-UNIVERSITÄT BOCHUM
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA						
BARRANCO EXPOSITO	CARMEN	CENTRO SUPERIOR DE CINECIAS POLITICAS Y SOCIALES	HA2001-0002	USKE	HANS	UNIVERSIDAD DE DUISBURG
UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES						
MONTOYA JIMENEZ	PEDRO	FACULTAD DE PSICOLOGIA	HA2001-0054	SUCHAM	BORIS	RUHR-UNIVERSITAT BOCHUM
UNIVERSIDAD DE LEON						
FERNANDEZ LOPEZ	ARSENIO	FACULTAD DE BIOLOGIA	HA2001-0020	WISDEN	WILLIAM	UNIVERSIDAD DE HEIDELBERG
UNIVERSIDAD DE LLEIDA						
BADIA PASCUAL	FERNANDO	ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA	HA2001-0029	BUETTNER	DIETRICH	BAYERISCHES ZENTRUM FÜR ANGEWANDTE ENERGIEFORSCHUNG
ISUS BARADO	SOFIA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	HA2001-0030	UHR	WOLFGANG	TECHNISCHE UNIVERSITÄT DRESDEN
UNIVERSIDAD DE MALAGA						
JOYA CAPARROS	GONZALO	ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACION	HA2001-0090	HANDSCHIN	EDMUND	UNIVERSIDAD DE DORTMUND
UNIVERSIDAD DE MURCIA						
MARTIN RODRIGUEZ	ERNESTO	FACULTAD DE QUIMICA	HA2001-0009	EULER	MANFRED	UNIVERSITY OF KIEL
ORTIZ SILLA	ROQUE	FACULTAD DE QUIMICA	HA2001-0010	SCHWAB	ROLAND GOTTLIEB	FRIEDRICH-ALEXASNDER-UNIVERSSAT, ERLANGEN-NÜRNBERG
UNIVERSIDAD DE OVIEDO						
ALCORTA AZCUE	MARIA ESTHER	FACULTAD DE MEDICINA	HA2001-0016	HOVEMANN	BERNARD	RUHR-UNIVERSITÄT BOCHUM
FERNANDEZ GONZALEZ	LUIS PEDRO	FACULTAD DE GEOLOGIA	HA2001-0060	N0SE	MARTIN	STATE COLLECTION AND MUSEUM OF PALEONTOLOGY AND GEOLOGY
BOCANEGRA SIERRA	RAUL EUGENIO	FACULTAD DE DERECHO	HA2001-0056	RODI	MICHAEL	UNIVERSITÄT GREIFSWALD
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA						
MUÑOZ PORRAS	JOSE MARIA	FACULTAD DE CIENCIAS	HA2001-0047	KURKE	HERBERT	HUMBOLDT- UNIVERSITÄT ZU BERLIN
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA						
GARZON HEYDT	JUAN ANTONIO	FACULTAD DE FISICA	HA2001-0070	BOKEMEYER	HELMUT	GSI
CRECENTE MASEDA	RAFAEL	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR. LUGO	HA2001-0073	MAGEL	HOLGER	TECHNISCHEN UNIVERSITÄT MÜNCHEN

Investigador español		Centro español	Referencia	Investigador alemán		Organismo alemán
UNIVERSIDAD DE SEVILLA						
GALLARDO FUENTES	JOSE MARIA	ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES	HA2001-0006	GÜMPEL	PAUL	FACCHHOCHSCHULE KONSTANZ
CONDE AMIANO	ALEJANDRO	FACULTAD DE FISICA	HA2001-0077	SCHULTZ	LUDWING	INSTITUT FÜR FESTKÖRPER UND WERKSTOFFFORSCHUNG
VENTOSA UCERO	ANTONIO	FACULTAD DE FARMACIA	HA2001-0082	ANTRANIKIAN	GARO	TECHNICAL UNIVERSITY HAMBURG-HARBURG
CARRIZOSA PRIEGO	EMILIO	FACULTAD DE MATEMATICAS	HA2001-0078	FISCHER	ANDREAS	UNIVERSIDAD DE DORTMUND
UNIVERSIDAD DE VALENCIA						
PEREZ RAMOS	MARIA DOLORES	FACULTAD DE MATEMATICAS	HA2001-0044	HAUCK	PETER	UNIVERSITÄT TÜBINGEN
REAL CABEZOS	JOSE ANTONIO	FACULTAD DE QUIMICA	HA2001-0045	SPIERING	HARTMUNT	UNIVERSIDAD DE MAINZ
RAGA ESTEVE	JUAN ANTONIO	FACULTAD DE BIOLOGÍA	HA2001-0062	SIEBERT	URSULA	CHRISTIAN ALBRECHTS UNIVERSITÄT ZU KIEL
UNIVERSIDAD DE VIGO						
FEIJOO LORENZO	ANDRES ELIAS	ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES	HA2001-0017	WALCZAK	RUDOLF	FACHHOCHSCHULE FLENSBURG
FERRIZ MAS	ANTONIO	FACULTAD DE CIENCIAS. ORENSE	HA2001-0035	STEINER	OSKAR	KIEPENHEUER-INSTITUT FÜR SONNENPHYSIK
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA						
AÍSA MIGUEL	LUIS ADRIÁN	CENTRO POLITECNICO SUPERIOR DE INGENIEROS	HA2001-0042	SOMMERFELD	MARTIN	MARTIN-LUTHER UNIVERSITAET HALLE-
PIÑOL LACAMBRA	MILAGROS	CENTRO POLITECNICO SUPERIOR DE INGENIEROS	HA2001-0051	STUMPE	JOACHIM	
UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA						
EZEIZABARRENA SEGUROLA	MARIA JOSE	FACULTAD DE FILOLOGIA Y GEOGRAFIA E HISTORIA	HA2001-0011	MEISEL	JÜRGEN M.	UNIVERSITÄT HAMBURG
UNIVERSIDAD JAUME I						
CLIMENT JORDA	VICENTE	ESCUELA SUPERIOR DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS EXPERIMENTALES	HA2001-0057	JAHNS	JÜRGEN	FERNUNIVERSITÄT HAGEN-GESAMTHOCHSCHULE
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA						
COMELLAS PADRO	FRANCISCO DE PAULA	ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACION	HA2001-0039	LABAHN	ROGER	UNIVERSITÄT ROSTOCK
O'CALLAGHAN CASTELLA	JUAN M.	ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACION	HA2001-0041	CHALOUPKA	HEINZ	UNIVERSITY OF WUPPERTAL
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID						
BRIZ ESCRIBANO	JULIAN	ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRONOMOS	HA2001-0067	RÖHRICH	KERSTIN	INST.DE INVESTIGACIÓN NO UNIVERSITARIO ADJ. A UNIV. HUMBOLDT
UNIVERSIDAD POMPEU FABRA						
SERRA DE LA FIGUERA	DANIEL	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES	HA2001-0019	BIBEL	WOLFGANG	TECHNISCHE UNIVERSITAET DARMSTADT
UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI						
GUELL SAPERAS	M CARMEN	FACULTAD DE ENOLOGIA	HA2001-0022	WOLF	WALTER	BUNDESFORSCHUNGSANAS TALT FÜR ERNÄHRUNG (BFE)

ANEXO III

Apellidos y nombre	Referencia	Centro
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS		
VILLARROEL MUÑOZ, ALVARC	HA2001-0083	INSTITUTO DE NEUROBIOLOGIA "RAMON Y CAJAL" (INRC)
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA		
BLANCO ESCODA, JAVIER	HA2001-0063	FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID		
GARCIA MICHEL, ENRIQUE	HA2001-0046	FACULTAD DE CIENCIAS
DUQUE PAJUELO, FELIX	HA2001-0053	FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
UNIVERSIDAD DE GRANADA		
JIMENEZ HURTADO, CATALINA	HA2001-0061	FACULTAD DE TRADUCCION E INTERPRETACION
UNIVERSIDAD DE MALAGA		
RODRIGUEZ BEJARANO, EDUARDO	HA2001-0091	FACULTAD DE CIENCIAS
UNIVERSIDAD DE MURCIA		
RUIZ LOPEZ, SALVADOR	HA2001-0069	FACULTAD DE VETERINARIA
ALARCON GARCIA, GLORIA	HA2001-0089	FACULTAD DE ECONOMIA Y EMPRESA
UNIVERSIDAD DE OVIEDO		
KOHLER, HOLM-DETLEV	HA2001-0055	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
UNIVERSIDAD DE SEVILLA		
GARCIA PASTOR, CARMEN	HA2001-0081	DPTO. DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR Y METODOS INVESTIG.
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE		
HERRERA FLORES, JOAQUIN	HA2001-0072	FACULTAD DE DERECHO

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la respectiva Comunidad (o provincia, en su caso), o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de junio de 2002.—El Director general, José López Calvo.

ANEXO QUE SE CITA

Lista provisional de aspirantes excluidos en la base 1.1

Apellidos y nombre	DNI	Exclusión causas
Arias Castellano, Encarnación	22.698.062	A
Casaña Giner, Víctor	24.349.349-P	B
Durán Díaz, Manuel Mateo	22.961.365	A, C
Juncosa Miro, Jaime	39.833.361-Y	D
Pamies Manich, Joaquín María	46.110.703	A
Pérez Vázquez, Alfredo	9.632.754-D	D
Serres Ubach, Juan María	37.827.183-A	D

A: No acompañar fotocopias del documento nacional de identidad.
B: Fuera de plazo.
C: No justifica haber abonado derechos de examen.
D: No hacer constar titulación exigida.

12883 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2002, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el examen de aptitud acreditativo del conocimiento del Derecho español como requisito previo al ejercicio de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial por profesionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados Partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, convocado por Resolución de 4 de marzo de 2002 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, base 1.2.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se convoca, según la base 1.2, el examen de aptitud acreditativo del conocimiento del Derecho español como requisito previo al ejercicio de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial por profesionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados Partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, resuelvo:

Primero.—Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a participar en la convocatoria establecida en la base 1.2.

Segundo.—Publicar la lista de excluidos de las pruebas de referencia, que figura como anexo de esta Resolución, con expresión de las causas de exclusión.

La lista completa de aspirantes admitidos y excluidos se exhibirá en los tablones de anuncios de la Oficina Española de Patentes y Marcas (calle Panamá, 1, Madrid), Servicios Centrales del Ministerio de Ciencia y Tecnología (paseo de la Castellana, 160, Madrid), Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid), Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid) y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Igualmente podrá consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://www.oepm.es>.

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista de admitidos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el ilustrísimo

señor Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la respectiva Comunidad (o provincia, en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de junio de 2002.—El Director general, José López Calvo.

ANEXO QUE SE CITA

Lista provisional de aspirantes excluidos en la base 1.2

Apellidos y nombre: Grunig, Hervé Jean Pierre. DNI: 892.300.624. Exclusión causas: No haber obtenido resolución estimatoria del Director de la OEPM, según establece el punto 2.2.b) de la convocatoria.

12884 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden subvenciones para la realización de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Portugal, para el periodo del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.*

Por Orden del 20 de junio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 22) del Ministerio de la Presidencia, se convocaba, entre otros, el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Portugal, para el periodo 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden, se ha reunido la Comisión Bilateral de Selección, que ha elevado la correspondiente propuesta basada en la evaluación científica de las solicitudes según los criterios señalados en el apartado sexto de la Orden de la convocatoria, así como en las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

Las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia no desvirtúan las consideraciones adoptadas por el Comité Bilateral de Selección.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Conceder 45 ayudas a los investigadores relacionados en el anexo I, por importe total de 219.248,68 euros, destinados a la financiación de los viajes y estancias de los miembros de los equipos de investigación españoles en Portugal que se indican en el citado anexo, distribuidas en dos anualidades, de la forma siguiente:

Año 2002: 108.662,72 euros.

Año 2003: 110.585,96 euros.

Los pagos efectivos de las subvenciones para el ejercicio de 2003 quedan supeditados a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado para ese año.

El gasto resultante será imputado a los créditos 20.10.542M.750 (93.276,84 euros en 2002 y 95.200,08 euros en 2003), 20.10.542M.760 (1.742,93 euros en 2002 y 2.163,64 euros en 2003) y 20.10.800X.711 (13.642,95 euros en 2002 y 13.222,24 euros en 2003) de los Presupuestos Generales del Estado para los años 2002 y 2003, y su importe será librado a los organismos relacionados en el anexo I.

Segundo.—Denegar las solicitudes relacionadas en el anexo II, por no haber alcanzado en el proceso de selección la prioridad necesaria dentro del régimen de concurrencia competitiva impuesto por las disponibilidades presupuestarias.

Tercero.—Hacer constar que las solicitudes que figuran en el anexo III no han podido ser consideradas por la Comisión de Selección al no haber sido presentada por la parte portuguesa su correspondiente petición.

Los organismos perceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de tres meses a contar desde su percepción.

Las subvenciones quedarán afectadas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las Acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Excepcionalmente, el organismo perceptor de la subvención podrá autorizar, previa solicitud motivada del investigador responsable de la Acción, que la ejecución de ésta se extienda hasta el 31 de marzo del año siguiente al de su terminación (31 de marzo de 2003 si la Acción es para 2002, y 31 de marzo de 2004, si lo es para 2002 y 2003). Dicha autorización deberá ser comunicada a la Dirección General de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a los efectos económicos y administrativos oportunos.

Los investigadores responsables presentarán la Memoria Final de la actividad realizada, que incluirá la memoria económica del gasto ejecutado, en los tres meses siguientes a la finalización de la Acción Integrada, de acuerdo con el apartado décimo de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 13 de junio de 2002.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), el Director general de Investigación, Manuel de Hermenegildo Salinas.

Ilmos. Sres. Subdirectora general de Formación y Movilidad del Personal Investigador del Ministerio de Ciencia y Tecnología y Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

ANEXO I

Investigador español	Referencia	Centro	Investigador portugués	Organismo portugués	Año	Semanas concedidas españolas	Viajes concedidos españoles	Subvención — Euros
<i>Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>								
González Camacho, Antonio Jesús.	HP2001-0081	Instituto de Astronomía y Geodesia.	Carreiro Nunes, João Carlos.	Universidade Dos Açores.	2002	4	2	2.163,64
López García, Paloma.	HP2001-0080	Centro de Investigaciones Biológicas.	Arraiano, Cecilia María.	Universidade Nova de Lisboa.	2003	4	2	2.163,64
Márquez Martínez de Orense, Rafael.	HP2001-0076	Museo Nacional de Ciencias Naturales.	Gonçalves Crespo, Eduardo.	Universidade de Lisboa.	2002	6	2	3.005,06
Piñol Vidal, Salvador.	HP2001-0082	Instituto Ciencia de Materiales de Barcelona.	Vladislav Kharton.	Universidade Aveiro.	2003	6	2	3.005,06
Rández Gil, Francisca.	HP2001-0079	Instituto Agroquím. y Tecnología Alimentos.	Sousa, María João.	Universidade do Minho.	2002	3	3	1.983,33
					2003	3	3	1.983,33
					2002	6	3	3.245,46
					2003	5	3	2.824,75
					2002	6	3	3.245,46
					2003	6	3	3.245,46
<i>Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria</i>								
Bolos Pi, M. Carmen de.	HP2001-0032	Instituto Municipal de Investigación Médica (IMIM).	Martins Soares David, M. Leonor.	Universidade Oporto.	2002	3	2	1.742,93
					2003	4	2	2.163,64
<i>Universidad Autónoma de Barcelona</i>								
Palet Ballus, Cristina.	HP2001-0045	Facultad de Ciencias.	Coelhoso, Isabel M.	Universidade Nova de Lisboa.	2002	5	2	2.584,35
					2003	5	2	2.584,35
<i>Universidad Autónoma de Madrid</i>								
Barrio Martínez, Cristina del.	HP2001-0036	Facultad de Psicología.	Tomás de Almeida, Ana María.	Universidade do Minho.	2002	5	3	2.874,75
Vieira Díaz, Sebastián.	HP2001-0035	Facultad de Ciencias.	Prata Pinto, Rafaela.	Universidade Oporto.	2003	5	3	2.874,75
					2002	3	3	1.983,33
					2003	3	3	1.983,33
<i>Universidad «Carlos III»</i>								
Ramos López, Francisco Javier.	HP2001-0052	Escuela Politécnica Superior.	Pimentel Silva Matos, Joao Nuno.	Universidade de Aveiro.	2002	5	3	2.824,75
					2003	5	3	2.824,75
<i>Universidad de Alicante</i>								
Jiménez Migallón, Alfonso.	HP2001-0011	Facultad de Ciencias.	De Matos Lobo, Víctor Manuel.	Universidade Coimbra.	2002	2	2	1.322,22
					2003	4	2	2.163,64
<i>Universidad de Cádiz</i>								
Botana Pedemonte, Francisco Javier.	HP2001-0060	Facultad de Ciencias del Mar.	Ferreira Guerreiro Silva, Mário.	Universidade Técnica de Lisboa.	2002	4	3	2.404,04
Mancera Romero, Juan Miguel.	HP2001-0061	Facultad de Ciencias del Mar.	Fuentes, Juan.	Universidade do Algarve.	2003	4	3	2.404,04
Valerga Jiménez, Pedro Sixto.	HP2001-0064	Facultad de Ciencias.	Gomes, Pedro M. Teixeira.	Universidade Técnica de Lisboa.	2002	6	3	3.245,46
					2003	6	3	3.245,46
					2002	3	3	1.983,33
					2003	3	3	1.983,33
<i>Universidad de Granada</i>								
Castro Díez, Yolanda.	HP2001-0012	Facultad de Ciencias.	Corte Real, João.	Universidade de Lisboa.	2002	6	3	3.245,46
					2003	6	3	3.245,46
<i>Universidad de La Coruña</i>								
Vidal Romaní, Juan Ramón.	HP2001-0042	Instit. Universitario de Geología «Isidro Parga Pondal».	Pato Granja, Helena.	Universidade do Minho. Campus de Gualtar.	2002	2	2	1.322,22
Vilares Ferro, Manuel.	HP2001-0044	Facultad de Informática.	Pereira Lopes, José Gabriel.	Universidade Nova de Lisboa.	2003	2	2	1.322,22
					2002	4	3	2.404,04
					2003	4	3	2.404,04

Investigador español	Referencia	Centro	Investigador portugués	Organismo portugués	Año	Semanas concedidas españolas	Viajes concedidos españoles	Subvención – Euros
<i>Universidad de La Rioja</i>								
Ramírez Rosado, Ignacio J.	HP2001-0037	Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas.	Barrosa Pinto de Miranda, Vladimiro H.	Universidade do Porto.	2002 2003	3 3	3 3	1.983,33 1.983,33
<i>Universidad de Lleida</i>								
Viñas Almenar, María Inmaculada.	HP2001-0049	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria.	Ferreira Pereira Ferraz, José.	Universidade do Algarve.	2002 2003	5 5	3 3	2.824,75 2.824,75
<i>Universidad de Málaga</i>								
Arenas Rosado, Juan Francisco.	HP2001-0054	Facultad de Ciencias.	Matos Marqués, María P.	Universidade de Coimbra.	2002 2003	3 3	1 1	1.502,53 1.502,53
Ojeda Aciego, Manuel.	HP2001-0078	Escuela Técnica Superior de Ingenier. en Informática.	Damásio, Carlos V.	Universidade Nova de Lisboa.	2002 2003	1 2	1 2	661,11 1.322,22
Vallecillo Moreno, Antonio.	HP2001-0077	Escuela Técnica Superior de Ingenier. en Informática.	Thudichum Vasconcelos, Vasco.	Universidade de Lisboa.	2002 2003	4 4	3 3	2.404,04 2.404,04
<i>Universidad de Salamanca</i>								
Santos Buelga, Celestino.	HP2001-0024	Facultad de Farmacia.	Pereira de Freitas, Víctor A.	Universidade de Porto.	2002 2003	4 4	3 3	2.404,04 2.404,04
<i>Universidad de Santiago de Compostela</i>								
Garzón Heydt, Juan Antonio.	HP2001-0065	Facultad de Física.	Ferreira Marqués, Rui.	Univ. de Coimbra.	2002 2003	6 6	3 3	3.245,46 3.245,46
Pérez Muñuzuri, Vicente.	HP2001-0030	Facultad de Física.	Soares Borrego, Carlos A.	Universidade de Aveiro.	2002 2003	6 6	3 3	3.245,46 3.245,46
<i>Universidad de Sevilla</i>								
Díaz Antunes Barradas, María Cruz.	HP2001-0068	Facultad de Biología.	C., Otilia.	Universidade de Lisboa.	2002 2003	6 6	3 3	3.245,46 3.245,46
Galindo del Pozo, Agustín.	HP2001-0066	Facultad de Química.	Nunes da Ponte, Manuel.	Universidade Nova de Lisboa.	2002 2003	6 6	3 3	3.245,46 3.245,46
Marqués Sillero, Ricardo.	HP2001-0063	Facultad de Física.	Santos Barbosa, Afonso Manuel.	Universidade Técnica de Lisboa.	2002 2003	6 6	3 3	3.245,46 3.245,46
Muñoz García, José.	HP2001-0067	Facultad de Química.	Figueroa Gonçalves, María do Pilar.	Universidade do Porto.	2002 2003	6 6	3 3	3.245,46 3.245,46
<i>Universidad de Valencia</i>								
Font Pérez, Guillermina.	HP2001-0009	Facultad de Farmacia.	Noronha da Silveira, Mará Irene.	Universidade de Coimbra.	2002 2003	6 6	3 3	3.245,46 3.245,46
García España Monsonis, Enrique Víctor.	HP2001-0017	Facultad de Química.	Pina, Fernando Jorge.	Universidade Nova de Lisboa.	2002 2003	4 4	3 3	2.404,04 2.404,04
Moreno Mariño, Joaquín.	HP2001-0018	Facultad de Biología.	Calado Inglés Esquivel, María da Gloria.	Universidade Técnica de Lisboa.	2002 2003	2 3	1 1	1.081,82 1.502,53
<i>Universidad de Vigo</i>								
Beiras García Sabell, Ricardo.	HP2001-0040	Facultad de Ciencias.	Vasconcelos, Vitor.	Universidade do Porto.	2002 2003	6 6	3 3	3.245,46 3.245,46
Legido Soto, José Luis.	HP2001-0023	Facultad de Ciencias.	Delgado Marrucho Fereira, Isabel M. J.	Universidade de Aveiro.	2002 2003	2 2	1 1	1.081,82 1.081,82
León Fong, Betty Mireya.	HP2001-0041	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.	Monteiro, Fernando.	Universidade do Porto.	2002 2003	4 4	2 2	2.163,64 2.163,64
Rey García, Daniel.	HP2001-0038	Facultad de Ciencias.	Santos Romualdo Gomes, Celeste.	Universidade de Coimbra.	2002 2003	4 4	4 4	2.644,44 2.644,44
Romaní Martínez, Luis Fernando.	HP2001-0021	Facultad de Ciencias. Orense.	Da Silva Nieto Marques Rebelo, Luis Paulo.	Universidade Nova de Lisboa.	2002 2003	2 2	2 2	1.322,22 1.322,22
<i>Universidad de Zaragoza</i>								
Angurel Lambán, Luis Alberto.	HP2001-0008	Centro Politécnico Superior de Ingenieros.	Mendes da Costa, Florinda.	Universidade de Aveiro.	2002 2003	2 2	2 2	1.322,22 1.322,22
Laguna Lasaosa, Pablo.	HP2001-0031	Centro Politécnico Superior de Ingenieros.	Rocha, Ana Paula.	Universidade do Porto.	2002 2003	6 6	3 3	3.245,46 3.245,46
Santamaría Ramiro, Jesús Marcos.	HP2001-0028	Dpto. Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente.	Matías Celestino Gomes da Rocha, Joao Carlos.	Universidade de Aveiro.	2002 2003	6 6	3 2	3.245,46 3.245,06
Urieta Navarro, José Santiago.	HP2001-0029	Facultad de Ciencias.	Palavra, Antonio.	Universidade Técnica de Lisboa.	2002 2003	6 6	3 3	3.245,46 3.245,46

Investigador español	Referencia	Centro	Investigador portugués	Organismo portugués	Año	Semanas concedidas españolas	Viajes concedidos españoles	Subvención – Euros
Universidad Politécnica de Cataluña								
Lusa Monforte, Guillermo.	HP2001-0006	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.	Diago, María Paula.	Universidade Nova de Lisboa.	2002	6	3	3.245,46
					2003	6	3	3.245,46
Manich Bou, Salvador.	HP2001-0005	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.	Teixeira, Joao Paulo.	Universidade Técnica de Lisboa.	2002	4	3	2.404,04
					2003	3	3	1.983,33
Universidad Politécnica de Madrid								
Riesgo Alcalde, Teresa.	HP2001-0022	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.	Bicho dos Santos, Marcelino.	Universidade Técnica de Lisboa.	2002	2	2	1.322,22
					2003	2	2	1.322,22
Universidad Pública de Navarra								
Aparicio Tejo, Pedro María.	HP2001-0020	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.	Martins-Louçao, María Amelia.	Universidade de Lisboa.	2002	1	1	661,11
					2003	2	2	1.322,22

ANEXO II

Investigador español	Referencia	Centro español	Investigador portugués	Organismo portugués
Consejo Superior de Investigaciones Científicas				
Guil Pinto, José María. Menéndez Díaz, José Ángel.	HP2001-0075	Instituto de Química Física «Rocasolano».	Carvalho, Ana Paula.	Universidade de Lisboa.
	HP2001-0071	Instituto Nacional del Carbón (INCAR).	Carrot, Peter Jhosept Michael.	Universidade de Évora.
Martín Muñoz, Antonio.	HP2001-0070	Instituto de Agricultura Sostenible (IAS).	Lima Brito, José Eduardo.	Universidade de Tras os Montes e Alto Douro.
Universidad Autónoma de Barcelona				
Martín Giralt, Javier.	HP2001-0051	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	Pita Barros, Pedro.	Universidade Nova de Lisboa.
Universidad Complutense de Madrid				
Buorn Peiro, Vicenta María Elisa.	HP2001-0002	Facultad de Ciencias Físicas.	Bezzeghoud, Mourad.	Universidade de Évora.
Ramos del Olmo, Ángel Manuel.	HP2001-0055	Facultad de Ciencias Matemáticas.	Louro, Bento.	Universidade Nova de Lisboa.
Universidad de Cantabria				
Guemez Ledesma, Julio.	HP2001-0033	Facultad de Ciencias.	Baptista Fiolhais, Manuel.	Universidade de Coimbra.
Universidad de Girona				
Salvi Mas, Joaquín.	HP2001-0043	Instituto de Informática y Aplicaciones.	Araujo, Helder.	Universidade de Coimbra.
Universidad de Granada				
Sánchez Marín, José Antonio.	HP2001-0016	Facultad de Filosofía y Letras.	Ribeiro Ferreira, José.	Universidade de Coimbra.
Maldonado Hodar, Francisco.	HP2001-0015	Facultad de Ciencias.	Cardoso Ramôa Ribeiro, Fernando Manuel.	Universidade Técnica de Lisboa.
Ibáñez Godoy, Jesús Miguel.	HP2001-0014	Instituto Andaluz de Geofísica.	Wallestein, Nicolau.	Universidade de Las Azores.
Universidad de Huelva				
Miguel Agustino, Enrique.	HP2001-0059	Escuela Politécnica Superior.	J. M. Filipe, Eduardo.	Universidade Técnica de Lisboa.
Universidad de León				
Suárez Ramos, M. Pilar Susana.	HP2001-0050	Facultad de Veterinaria.	De Almeida Rodrigues, Jorge.	Universidade de Tras os Montes e Alto Douro.
Universidad de Salamanca				
Amich García, Francisco.	HP2001-0019	Facultad de Biología.	Luis Crespi, Antonio.	Universidade de Tras os Montes e Alto Douro.
Universidad de Santiago de Compostela				
Cifuentes Martínez, José Manuel.	HP2001-0058	Facultad de Veterinaria. Lugo.	Alexandre-Pires de López de Melo, Graça María.	Universidade Técnica de Lisboa.
Torres Labandeira, Juan José.	HP2001-0062	Facultad de Farmacia.	Cabral Marque, Helena María.	Universidade de Lisboa.

Investigador español	Referencia	Centro español	Investigador portugués	Organismo portugués
<i>Universidad de Vigo</i>				
Gago Martínez, Ana.	HP2001-0046	Facultad de Ciencias.	Alpendurada, María Fátima.	Instituto da Agua da Região Norte.
Membiola Iglesia, Pedro.	HP2001-0001	Escuela Universitaria Profesorado E. G. B. Ourense.	Martins, Isabel P.	Universidade de Aveiro.
<i>Universidad del País Vaso/Euskal Herriko Unibertsitatea</i>				
Saiz Garitaonandia, José Javier.	HP2001-0039	Facultad de Ciencias.	Schmool Schmool, David.	Universidade do Porto.
<i>Universidad «Pablo de Olavide»</i>				
Navas Lloret, Plácido.	HP2001-0057	Facultad de Ciencias Experimentales.	Costa, Vitor.	Universidade do Porto.
<i>Universidad Politécnica de Cataluña</i>				
Rocadenbosch Burillo, Francisco.	HP2001-0004	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación.	Sequeira de Figueiredo Rodrigues, José Antonio.	Universidade de Algarve.
Cervera Ruiz, Luis Miguel.	HP2001-0003	Escuela Técnica Superior de Ing. Caminos, Canales y Puertos.	Carvalho Marques de Faria, Rui Manuel.	Universidade do Porto.
<i>Universidad Politécnica de Madrid</i>				
Calderón Balanzategui, Enrique.	HP2001-0025	Escuela Técnica Superior de Ing. Caminos, Canales y Puertos.	País Antunes, Antonio.	Universidade de Coimbra.
Navas Gracia, Luis Manuel.	HP2001-0053	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.	Fitas da Cruz, Vasco Manuel.	Universidade de Évora.

ANEXO III

Apellidos y nombre	Referencia	Centro
<i>Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>		
Varela Nieto, Isabel.	HP2001-0072	Instituto de Investigaciones Biomédicas.
Ezquerria Sanz, Tiberio.	HP2001-0073	Instituto de Estructura de la Materia.
Martínez López, Antonio.	HP2001-0074	Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos.
<i>Instituto Nac. de Inv. y Tec. Agraria y Alimentaria (INIA)</i>		
Ros Amador, Pedro.	HP2001-0047	Subdirección General de Investigación y Tecnología.
<i>Universidad Complutense de Madrid</i>		
Vegas Martínez, Ramón José.	HP2001-0034	Facultad de Ciencias Geológicas.
<i>Universidad de Cantabria</i>		
Mediavilla Sánchez, Ángel.	HP2001-0010	Escuela Tecn. Sup. Ingenieros Industriales y Telecomunicación.
<i>Universidad de Granada</i>		
Hernández Cueto, Claudio.	HP2001-0013	Facultad de Medicina.
<i>Universidad de La Coruña</i>		
Santaballa López, Juan Arturo.	HP2001-0056	Facultad de Ciencias.
<i>Universidad de Murcia</i>		
Hernández Franco, Juan.	HP2001-0007	Facultad de Letras.
<i>Universidad de Sevilla</i>		
Márquez Pérez, Alberto.	HP2001-0069	Facultad de Informática y Estadística.
<i>Universidad de Valencia</i>		
Roca Velasco, Vicente.	HP2001-0026	Facultad de Biología.
Gil Monte, Pedro Rafael.	HP2001-0027	Facultad de Psicología.

BANCO DE ESPAÑA

12885

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 27 de junio de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9824	dólares USA.
1 euro =	118,07	yenes japoneses.
1 euro =	7,4281	coronas danesas.
1 euro =	0,64600	libras esterlinas.
1 euro =	9,0736	coronas suecas.
1 euro =	1,4722	francos suizos.
1 euro =	86,07	coronas islandesas.
1 euro =	7,3980	coronas noruegas.
1 euro =	1,9484	levs búlgaros.
1 euro =	0,58038	libras chipriotas.
1 euro =	29,730	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,45	forints húngaros.
1 euro =	3,4522	litas lituanos.
1 euro =	0,5922	lats letones.
1 euro =	0,4162	liras maltesas.
1 euro =	3,9755	zlotys polacos.
1 euro =	32.930	leus rumanos.
1 euro =	225,9877	tolares eslovenos.
1 euro =	43,985	coronas eslovacas.
1 euro =	1.567.000	liras turcas.
1 euro =	1,7430	dólares australianos.
1 euro =	1,4844	dólares canadienses.
1 euro =	7,6627	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0096	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7363	dólares de Singapur.
1 euro =	1.171,02	wons surcoreanos.
1 euro =	10,1373	rands sudafricanos.

Madrid, 27 de junio de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

Código	Título	Plazo — Días
PNE-EN 60512-25-4.	Conectores para equipos electrónicos. Ensayos y medidas. Parte 25-4: Ensayo 25d: Retardo de propagación.	20
PNE-EN 60702-1.	Cables con aislamiento mineral de tensión asignada no superior a 750 V y sus conexiones. Parte 1: Cables.	20
PNE-EN 60702-2.	Cables con aislamiento mineral de tensión asignada no superior a 750 V y sus conexiones. Parte 2: Terminales.	20
PNE-EN 61094-5.	Microfonos de medida. Parte 5: Métodos para la calibración de presión por comparación de los microfonos patrones de trabajo.	20
PNE-EN 61260/A1.	Electroacústica. Filtros de banda de octava y de una fracción de banda de octava.	20
PNE-EN 62114.	Sistemas de aislamiento eléctrico (SAE). Clasificación térmica.	20
PNE-EN ISO 186.	Papel y cartón. Toma de muestras para determinar la calidad media (ISO 186:2002).	20
PNE-EN ISO 1519.	Pinturas y barnices. Ensayo de plegado (mandril cilíndrico) (ISO 1519:2002).	20
PNE-EN ISO 8420.	Aceites y grasas de origen animal y vegetal. Determinación del contenido de componentes polares. (ISO 8420:2002).	20
PNE-EN ISO 11145.	Óptica e instrumentos ópticos. Láseres y equipos láseres relacionados. Vocabulario y símbolos (ISO 11145:2001).	20
PNE-EN ISO 15614-8.	Especificación y cualificación de los procedimientos de soldeo para los materiales metálicos. Ensayo de procedimiento de soldeo. Parte 8: Soldero de tubos en placas tubulares (ISO 15614-8:2002).	20
PNE-EN ISO 15615.	Equipos para soldeo por gas. Centrales de botellas de acetileno utilizadas para soldeo, corte y procesos afines. Requisitos de seguridad para los dispositivos de alta presión (ISO 15615:2002).	20
PNE-ENV 1187.	Métodos de ensayo para cubiertas expuestas a fuego exterior.	20
PNE-ENV 12038.	Durabilidad de los productos derivados de la madera. Tableros derivados de la madera. Métodos de ensayo para determinar la resistencia contra ataques de hongos basidiomicetos destructores de la madera.	20
PNE-ENV ISO 14812.	Glosario de terminología normalizada para la información del transporte y al sector de control (ISO/DTR 14812:1999).	20
PNE-ENV ISO 14816.	Telemática para el tráfico y el transporte por carretera. Identificación automática del vehículo y el equipo. Estructuras de numeración y de datos (ISO/TR 14816:2000).	20
PNE-HD 605/A2.	Métodos de ensayo adicionados para cables eléctricos.	20
PNE-HD 623/A1.	Especificaciones para empalmes, derivaciones, terminales de retención, y terminales exteriores de cables de distribución de tensión asignada 0,6/1,0 kV.	20
PNE-HD 628/A1.	Métodos de ensayo para accesorios de cables eléctricos de tensión asignada de 3,6/6 kV (Um = 7,2 kV) a 20,8/36 kV (Um = 42 kV), inclusive.	20
PNE-HD 629.1/A1.	Prescripciones de ensayo para accesorios de utilización en cables de energía de tensión asignada desde 3,6/6 (7,2) kV hasta 20,8/36 (42) kV. Parte 1: Cables con aislamiento seco.	20

14960

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 13 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Portugal, para el período del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.

Advertida errata en la publicación del anexo de la Resolución de 13 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Portugal, para el período del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 28 de junio de 2002, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 23739, en el Anexo II, cuarto investigador español, donde dice: «Martín Giralt, Javier»; debe decir: «Martínez Giralt, Javier».

BANCO DE ESPAÑA

14961

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 23 de julio de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS		
1 euro =	0,9910	dólares USA.
1 euro =	116,37	yenes japoneses.
1 euro =	7,4331	coronas danesas.
1 euro =	0,63290	libras esterlinas.
1 euro =	9,4645	coronas suecas.
1 euro =	1,4549	francos suizos.
1 euro =	85,39	coronas islandesas.
1 euro =	7,5480	coronas noruegas.

1 euro =	1,9477	levs búlgaros.
1 euro =	0,57494	libras chipriotas.
1 euro =	30,180	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,74	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,5932	lats letones.
1 euro =	0,4151	liras maltesas.
1 euro =	4,0570	zlotys polacos.
1 euro =	32,943	leus rumanos.
1 euro =	226,6840	tolares eslovenos.
1 euro =	44,565	coronas eslovacas.
1 euro =	1.665.000	liras turcas.
1 euro =	1,8230	dólares australianos.
1 euro =	1,5625	dólares canadienses.
1 euro =	7,7297	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0763	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7290	dólares de Singapur.
1 euro =	1.152,63	wons surcoreanos.
1 euro =	10,0126	rands sudafricanos.

Madrid, 23 de julio de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

14962

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza a la «Entidad de Certificación y Aseguramiento, Sociedad Anónima», como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE, sobre equipos de presión, para determinados módulos.

Vista la solicitud presentada por la «Entidad de Certificación y Ase-